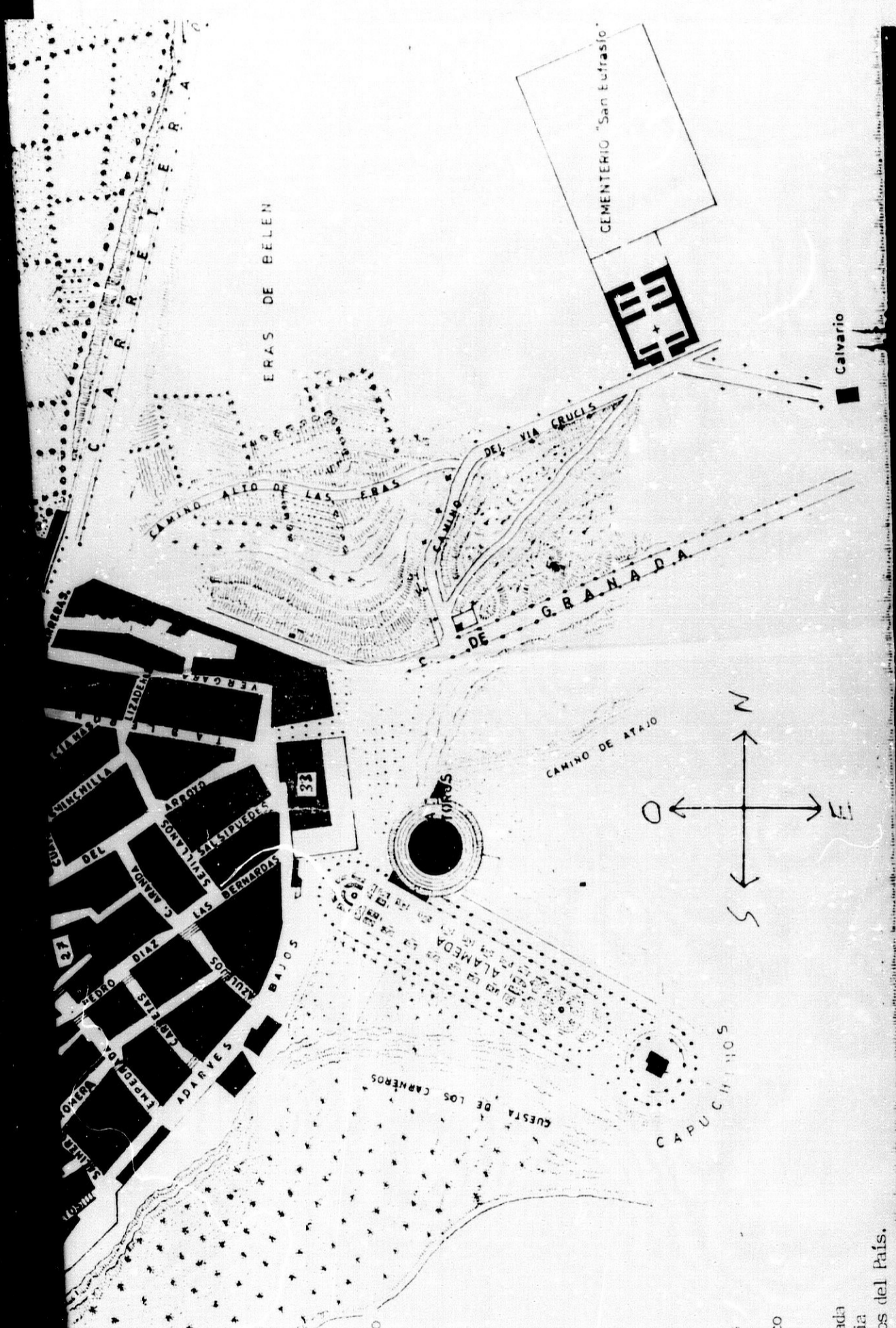


CASTILLO DE "SANTA CATALINA"



Plaza de S. Félix
Plaza de S. Agustín
Plaza de S. Juan
Plaza de S. ...



1. Plaza de S. Félix
2. Plaza de S. Agustín
3. Plaza de S. Juan
4. Plaza de la Audiencia
5. Plaza de S. Juan de Dios
6. Plaza del Conde
7. Plaza del Mercado
8. Plaza del Hospicio
9. Plaza de los Itúrfanos
10. Plaza de los Caños
11. Plaza de la Cárcel
12. Plaza de la Merced
13. Calle Carniceros
14. Carrillejo del Sto. Rostro
15. Calle fontanilla
16. Calleerberiscos
17. Calle Atarazanas
18. Plaza de la Magdalena
19. Plaza de Santo Domingo
20. Catedral
21. Sagrario
22. San Ildefonso
23. San Bartolomé
24. San Juan
25. San Pedro
26. La Magdalena
27. La Merced
28. Las Berrardas
29. San Andrés
30. Santo Domingo
31. Hospital S. Juan de Dios
32. Arco de San Lorenzo
33. Ex-convento San Francisco
34. Palacio Duque Montemar
35. Palacio Episcopal
36. Ex-convento de la Coronada
37. Instituto Inscríenza Media
38. Sociedad Económica Amigos del País.
39. Ayuntamiento.
40. Cuartel del Mercado

taza.

El raudal de la Magdalena nacía al pie de una roca cubierta por una obra de mampostería en forma circular, de donde salía a una gran balsa de piedra rodeada por una verja y a un nivel más bajo que la calle. Había una gradería para bajar a tomar agua. Fuentes públicas de este manantial eran la de su nombre, situada junto a la pared de la Iglesia de la Magdalena, dedicada al uso de caballerías; la del Arrabalejo, con dos caños; la de los Caños de San Pedro, en la plazuela de los Caños, "pilón rectangular adosado a un muro del cual salen de unas figuras simbólicas tres abundantes caños de agua colocados a igual distancia: el muro tiene en sus extremos dos estatuas del dios Término y otros caprichos (...)" ; la de San Bartolomé, unida a un respaldo de piedra de donde salen dos caños; y la del Mercado, que era de taza. Las fuentes particulares ascendían a más de 130; y también abastecía un estanque en el patio de la Iglesia de la Magdalena.

Otros raudales eran: el que abastecía el pilar del Arco de Noguera, que tomaba el agua de un haza elevada, llamada el Acho, a la salida de la Puerta de Santa Ana, también surtía a algunas fuentes particulares; el del convento de San Francisco, que nacía en la plazuela de la Audiencia, a través de una mina la conducía a dicho convento, proveyendo también a siete fuentes particulares; el de la Fuente de Don Diego, situada en la calle de los Adarves, al lado de la Ermita de San Félix, era abundantísima, aunque de mala calidad; el del Mercado, que surtía la Fuente del Matadero, dos posadas y una fábrica de curtidos; y el del Alamillo, que nacía al pie del cerro del Neveral, entraba a la población por la cuesta, abasteciendo las fuentes de Santiago y la Merced, dando agua a once fuentes particulares, aunque en poca cantidad.

Otros raudales, exteriores a la población, eran: el de Calatrava, nacimiento abundante situado en la calle Arrabalejo; otro en los callejones del mismo Arrabalejo; la Fuente de Peñamefecit, que nacía en una huerta; el del Pilar Nuevo, al lado derecho del camino de Torredelcampo; la Fuente de la Salud, a la salida de la Puerta de Santa Ana; La Fuente de la Peña, en el camino de Jabalcuz; y la Pileta del Jardín del Obispo (37).

Durante el período isabelino, las obras que se llevaron a cabo en la Ciudad, no supusieron transformación urbanística importante, en su mayoría estaban dedicadas a las reparaciones de calles, de madres comunes y de paseos. Entre las obras que se realizaron cabe destacar las siguientes:

- El derribo de dos casas de la calle Cerón, con el fin de mejorar el paso de carruajes, en 1848, pues las comunicaciones de la parte alta de la Ciudad con el centro se realizaban en gran parte por esta calle. También este año se derribaron los antiguos portales en la calle Carrera, en la entrada de la Plaza de San Francisco, por ser contrarios a la "seguridad del tránsito y al aspecto público"; el desmonte de parte del terreno existente entre el convento de las Bernardas, Plaza de Toros y Camino Real, con objeto de mejorar una de las principales salidas de la población; y la plantación de álamos y acondicionamiento del Camino de Madrid (38).

- En 1855, la mejora de la travesía que dentro de la Ciudad se dirigía a Torredelcampo y Martos, con expropiaciones de algunos terrenos a fin de ensancharla (39).

- La demolición y ensanchamiento de la Puerta Barrera, en 1859, debido a que el Administrador de la empresa de diligencias, llamada "La Madrileña", manifestó al Ayuntamiento "el detrimento que sufren los carruajes en general, y en particular los de dicha empresa por su extraordinaria caja, en razón a lo estrecho de la entrada de esta ciudad por la Puerta Barrera", teniendo los viajeros que atravesar el trayecto hasta el parador a pie, "sumamente penoso y molesto por el lodazal". Esta puerta tenía tres arcos en estado ruinoso (40).

- En 1860, aún continuaba siendo un grave problema la comunicación de la parte alta con el centro de la Ciudad. El paso se hacía a través de la calle Cerón, calle tan estrecha que por ella no cabían dos carruajes apareados. Como solución se acordó abrir una calle desde el Baño de la Audiencia hasta la de los Alamos, con lo que se facilitaba un nuevo paso a los carruajes. El trayecto a abrir era bastante corto, sólo había que expropiar una cochera

y parte de un corral, junto con la desmembración de parte del edificio de la Cárcel vieja (41).

Para el empiedro de las calles, a veces, se recurría a las cuerdas de presos (42), pero lo lógico era que lo realizaran los jornaleros en paro. Muchas de estas obras se hacían con el fin de invertir a estos últimos y evitar conflictos cuando las crisis agrarias ponían en peligro su subsistencia.

En cuanto a las obras particulares que se hacían en la población, corrientemente no respetaban las disposiciones municipales, principalmente en alineaciones y rasantes, provocando las continuas quejas del Arquitecto Provincial. Había también muchas casas que carecían de cloacas o pozos excrementicios, dando lugar al depósito de inmundicias en algunas calles, "con perjuicio de la decencia y salubridad". Estos depósitos de inmundicias y escombros llegaban a ser sitios tan céntricos como el Arco de los Dolores y sus inmediaciones, lugar bastante concurrido con motivo de la proximidad de las oficinas provinciales (43).

La limpieza municipal la realizaban dos carros de la municipalidad, cuya principal misión era la recogida del estierco existente en las calles, lo normal era que este servicio se arrendase y que estuviese concentrado en las calles más céntricas. En las demás, la limpieza corría a cargo de los vecinos, que según las normas municipales debían limpiar su parte correspondiente de acera y calle (44).

En 1865, se hizo por el Ayuntamiento una relación de las reformas más urgentes a realizar en la Ciudad, con el fin de establecer prioridades a la hora de mejorar el aspecto urbanístico. Estas eran las siguientes:

- En la calle Carrera, la construcción de varias casas en la acera que formaban en ella el Cuartel del Mercado y el edificio de la Alhóndiga.

- Otras edificaciones en la calle de los Adarves, desde la

Puerta del Angel hasta los edificios de dominio particular que se extendían en la acera izquierda de dicha calle, en dirección a la Puerta de la Alcantarilla.

- Reempiedro de la Calle Maestra.
- Obras en el muro conocido como el Cantón, en la Calle de la Pelota.
- Dotación de agua suficiente al Paseo de la Alameda.
- Desaparición de las fuentes existentes en la Plaza de la Constitución, sustituyéndose por una en el centro de ella.
- Construcción de una Fuente en el Arco de los Dolores y otra en la vecindad, a espaldas de las Casas Consistoriales, para evitar que el ganado bebiera en la Plaza.
- Desaparición de la fuente-abrevadero de la Plaza del Mercado e instalar dos fuentes de vecindad en la de San Antonio y otra en la Calle Capitán Oviedo.
- Prolongación del Paseo del Mercado, de poca capacidad, hasta el sitio que ocupaba la Fuente.
- Instalación de un nuevo matadero público, pues el existente se estaba haciendo céntrico (45).
- Mejora de los Baños de Jabalcuz.
- Construcción de una plaza de abastos (46).

El interés de realizar mejoras urbanas en la Ciudad chocaba continuamente con la realidad de un menguado presupuesto municipal que debía atender a múltiples objetos. A veces, el Gobernador Civil llamaba la atención a la Corporación municipal para que tomase medidas a fin de evitar "muertes violentas, pérdidas de interés y otras desgracias acaecidas en la Ciudad por hundimientos repentinos de muchos de sus edificios a causa del abandono en que los tienen sus dueños", también por los defectos en el alumbrado y empiedro de las calles. Y en general, el abandono en que se encontraban todos los ramos de la policía urbana, "lo que no debía contener semejantes faltas por ser cabeza de una provincia de 2º orden donde residen las autoridades superiores".

El remedio suponía un gran esfuerzo económico para el Ayuntamiento, dando lugar a una mayor presión fiscal sobre la población; para evitarlo, muchas de estas recomendaciones del Gobernador Civil no se cumplían, e incluso órdenes expresas, como el levantamiento

de un plano de la Ciudad, que desde 1847 fue aplazándose para no llegar a realizarse en el período isabelino, a pesar que en 1867 se transfirieron fondos para su elaboración (47).

El casco urbano experimentó un crecimiento importante, que se manifiesta en su extensión fuera de las puertas, concediéndose terrenos para la edificación de casas e... la salida del Portillo de San Gerónimo y la Puerta Barrera, y dando ensanche a la población, como lo venía reclamando "su aumento de vecindario y la escasez de casas para personas y familias de ciertas clases". Previendo este uso, estos terrenos fueron enajenándose a partir de 1848, para ello fue eliminado el basurero situado a la salida de la población. Por la Puerta de Santa Ana también se ensanchaba la Ciudad (48).

Ante el crecimiento urbano, cada día era más imperiosa para Jaén la construcción de una plaza de abastos. Durante este período no se construyó dicha plaza, pero si se establecieron las bases para su posterior construcción en la huerta denominada de San Francisco. Mientras tanto, continuaron haciendo de plazas de abastos las plazas de San Francisco y de los Caños de San Pedro. En medio de la primera se vendían toda clase de hortalizas y frutas bajo sombrajes; el tocino, garbanzos y otros artículos estaban expuestos a la venta en casillas o cajones de madera de propiedad particular; la carne tenía su departamento en los soportales de la Plaza. La otra plaza, la de los Caños, estaba destinada a abastecer la parte alta de la población; se vendían los géneros en los portales de las casas y en el mismo suelo (49).

Ya desde 1849 se consideraba como una de las reformas urgentes que necesitaba la Ciudad la desaparición de la huerta de San Francisco y su conversión en plaza de abastos, porque situada en el centro de la Ciudad perjudicaba a la salud pública. Un año después se presentó en el Ayuntamiento el plano de esta plaza, hecho por José María Carrillo. La plaza de abastos proyectada tenía las siguientes características:

- Su forma era cuadrada, de 160 pies de lado, dejando un patio céntrico de 111 pies de lado, y los 49 restantes para puestos y galerías.

- Sería de un solo piso. cubiertas las galerías con arcos de

de par e hilera.

-Había de tener 20 huecos por costado para tiendas o puestos de venta.

- El mercado tendría cuatro puertas de entrada (50).

Pero el proyecto quedó paralizado, volviendo en 1865 a iniciar el Ayuntamiento las gestiones para su construcción. El sitio volvía a ser el mismo, la huerta de San Francisco, con lo que desaparecería la huerta y estacolar de dicho sitio. El capital de la adquisición del terreno y obras lo proporcionarían las 4/5 partes de la cantidad en que fue rematado el heredamiento de la Mata Begid, tras convertirlo en el correspondiente papel transferible de la deuda. Pero la liquidación de las ventas de bienes de propios se retrasaba, por lo que en 1867 se formó una comisión para intentar llevar a cabo éste y otros proyectos (51).

Hubo intentos de construcción de la plaza de abastos por parte de algunos empresarios, como Joaquín Oña y el Vizconde de San Javier, pero éstos consideraban que el capital presupuestado era insuficiente. Para poder hacerla factible se pensó en una reducción de puestos de venta, con lo que el capital a emplear no superaría los 300.000 rs. Estos puestos se dividirían en tres clases, cuyos precios serían de 3, 2 y 1 real, existiendo también sitios al descubierto para la colocación de los "vendedores pobres y al menudo en frutas y hortalizas". Fue aprobado un nuevo plano y se adjudicó la obra a un particular, con la condición de que hasta pasado un determinado número de años no dependería del Ayuntamiento (52).

Su aprobación final dependía del Gobernador Civil, que devolvió el proyecto por no ajustarse al primitivo del Arquitecto Provincial. Como el Ayuntamiento no tenía recursos para costear dicha obra y las inscripciones de los bienes de propios al 80 % continuar sin recibirse, sólo quedaba el camino de la empresa particular, que imponía ciertas condiciones:

- El Ayuntamiento haría suya la plaza de abastos a los 25 o 60 años de su construcción. En el primer caso el Ayuntamiento subvencionaría al contratista con 25.000 escudos, en plazos de 1.000 escudos cada año. En el segundo, sin subvención.

- El Ayuntamiento podía hacerla suya en cualquier tiempo, abonando al contratista el precio de ella.

- La plaza se acomodaría al plano del Arquitecto Provincial (53).

La Corporación municipal aceptó la propuesta de los 25.000 escudos en plazos de 1.000 esc. anuales para que se adquiriese en 25 años . A pesar de ajustarse al proyecto primitivo, el Gobernador volvió a poner numerosas objeciones (54), por lo que la plaza de abastos de Jaén tuvo que esperar varios años hasta su construcción, ya fuera del reinado isabelino.

Al lado de esta huerta, donde se pensaba contruir la plaza de abastos, estaba el ex-convento de San Francisco, a él fueron trasladadas en 1854, tras la Revolución de Julio, las oficinas de la Administración Provincial de Hacienda Pública, debido a su ubicación céntrica . Más adelante, en 1862, se hicieron en él obras para poder acoger a una fuerza de 300 caballos; ---- hasta que en 1866 la Administración de Propios y Derechos del Estado lo cedió a la Diputación a fin de habilitarlo como Palacio Provincial . En 1868 comenzó el derribo del ex-convento , fijándose la línea a que debía sujetarse la construcción de este palacio y respetando en lo posible la forma urbanística de la Plaza de San Francisco (55). También fue derribado el templo de este ex-convento, "que además de esbelta y sólida fábrica, era depositario de piadosas memorias, sepulcro de nobles familias (...) y de ilustres caballeros que ganaron de los moros la ciudad". Derribo que se hizo a pesar de la oposición de la Comisión de Monumentos (56).

Anteriormente, gran parte del tesoro artístico de Jaén fue tirado por tierra en la primera mitad del siglo XIX. La ordenada enclaustración de religiosos, ordenada en 1813 por el Gobierno de José Bonaparte, motivó gran distorsión en el tesoro artístico monumental y conventual al dispersar y abandonar muchas obras de arte, en cuanto a los monumentos religiosos se refiere. Otro fenómeno que le afectó negativamente fue la desamortización de los bienes eclesiásticos decretada por Mendizábal en 1835, al ser expulsados los religiosos de los conventos y producirse la dispersión de este caudal de arte. Se vendieron conventos e iglesias anejas a indivi-

duos que muchas veces no apreciaban el valor artístico de estos bienes (57).

Otros ataques a monumentos artísticos de la Ciudad se realizaron durante el reinado isabelino, como la demolición del Arco de San Sebastián o de los Dolores, derribado en 1866 debido a su estado ruinoso (58). El Arco de San Lorenzo, en cambio, pudo escapar a su derribo, seguramente debido a su mejor estado. Ya en 1852 se acordó el derribo de dicho arco, obra proyectada como mejora de la población; más tarde, en 1867, volvió a ser objeto de polémica, pues algunos vecinos se quejaban de los inconvenientes que suponía éste para el tránsito de carruajes y caballerías (59). Este arco formaba parte de la antigua iglesia parroquial de San Lorenzo, hundida en 1825. Sobre una parte del Arco estaba situada la sacristía, pues edificada la Iglesia en la áspera pendiente del cerro del Castillo, para darle la extensión necesaria y atendiendo al desnivel del terreno, idearon los constructores la construcción del Arco sobre la calle, quedando la sacristía al nivel de la nave del templo (60).

Otro monumento que desapareció en este período fue la Puerta de Martos. Esta estaba construida en la cortina de muralla que bajaba del Castillo y era una de las principales de la Ciudad. Estaba abierta en un cuerpo de edificación y apoyada en una torre, formando un callejón de arcos estrechos y de extraordinaria altura (61). Sus días estuvieron contados a partir de 1865, a raíz de un momento en que el "progreso" hacía necesario el derribo de las antiguas y tradicionales puertas de acceso a la Ciudad, que por su estrechez dificultaban el paso de los grandes carruajes. De ahí las proposiciones de derribo de las puertas del Angel, del Sol y de Martos (62). Sólo la Puerta del Angel logró salvarse de la destrucción.

El crecimiento urbano también exigía un nuevo cementerio. El único existente fue concluido en abril de 1829, en un paraje ventilado que no perjudicaba a la población (63). Anteriormente servía de enterramiento la huerta del convento de los Capuchinos, más próxima a la Ciudad. Pero la construcción de un nuevo cementerio encontraba el tradicional obstáculo de la falta de recursos, ---

por lo que se pensó en una reforma del anterior y la formación de un reglamento y arancel que tuviese como base el existente en Málaga, en el que tenían que ponerse de acuerdo los cabildos Municipal y Eclesiástico. Se acordó redactarlo respetando los derechos adquiridos consignados en el anterior, estableciendo un sistema administrativo con la intervención de ambos cabildos (64).

En 1865, el cementerio medía 70 varas cuadradas, circundado por una tapia coronada por nueve cruces, junto a la cual y en su lado interior se hallaban los nichos. Estos, junto con otros situados a la entrada, formaban una calle. El número total de nichos era 1.501, divididos de la forma siguiente: 25 del Cabildo eclesiástico, 98 para presbíteros, 24 para el Cabildo civil, 187 para párvulos, y los 1.167 restantes para particulares. Al entrar al cementerio existía una capilla donde se celebraba misa cuando los fieles la pagaban. El Capellán era un sacerdote encargado de vigilar por el orden y seguridad, llevando un registro exacto de los cadáveres que se enterraban; no tenía renta, sino una parte de los derechos de nichos y otros emolumentos en especie (65). De ahí que algún capellán se dedicara al "escandaloso comercio con la inviolable propiedad de los difuntos", aprovechando sus pertenencias y revendiéndolas (66).

Durante este período, también creció el número de posadas o paradores de carruajes de la Ciudad. En 1865, éstas eran las de José Beltrán, en la Puerta Barrera; Juan Briones Garrido, también en la Puerta Barrera; Ildefonso Fernández, en la Calle Cerón; Vicente Laborda, en la Plaza del Mercado; Nemesio Romano, en la Fontanilla; Ramón Romano, en la Calle del Rastro; y la Viuda de Mendoza, en la Plaza del Mercado. Fuera de la Puerta Barrera, fue construido en 1866 otro parador, propiedad de Manuel Villar (67). De estos 11 paradores existentes, cinco estaban situados en la Puerta Barrera y Plaza del Mercado, debido a su proximidad a las carreteras de Madrid y Granada. Los más conocidos entre ellos eran los llamados del Fraile, en la Puerta Barrera, y el Parador Nuevo, en la Plaza del Mercado, conocido por albergar a familias gitanas (68).

También existían varias casas de huéspedes, las de Juan Fernández, en la Calle Abades; Manuel Fernández, en la Calle Escuelas;

Antonio Montoro Navarrete, en la Calle Ancha; la de Antonio Muñoz Aguilar, en la Plaza de San Bartolomé; Pedro Ojeda, en la Calle Higueras; Rafaela Pancorbo, en la Calle Chinchilla; Francisco Quesada, en la Calle Fuentezuela; Jaime Ruiz, en la Calle Escuelas; y Jacinto Saeta, en la Calle Higueras (69).

En cuanto a los paseos públicos, éstos tenían en la Ciudad gran importancia urbanística por el notable concurso de personas que a ellos acudían. Los paseos más populosos de Jaén eran los de la Alameda, el Mercado, Plaza de Santa María prolongándose con la Calle Maestra, y la Fuente de la Peña, los que solían tener un guarda para su cuidado (70).

El Paseo de la Alameda era el más grande de la Ciudad. Desde el siglo XVII, esta alameda del convento de los Capuchinos había sido un lugar de esparcimiento. Antes de 1848, su plano era un paralelogramo rectangular de 113 varas de largo por 23 de ancho, con un asiento corrido de piedra por todo él y varias entradas por los cuatro lados, rodeándolo algunos pequeños jardines y una calle por donde paseaban caballos y coches (71).

En 1848, el Ayuntamiento decidió realizar una ampliación de la Alameda, cuyo presupuesto ascendía a 61.774 rs., para lo que se pensó explanar el área del convento que fue de los Capuchinos, situado junto a ésta. Esta obra fue aprobada por el Jefe Político y costeadada con fondos procomunales y un año después se colocaron pirámides y otros adornos, haciendo desaparecer las cañas, parras y demás plantas "impropias de los paseos" (72).

En 1858, se volvieron a ejecutar nuevas obras en la Alameda, consistentes en la conclusión de la explanada de la salida de la Puerta del Angel y la mejora del suelo de los paseos laterales mediante una capa de piedra y recebo. Pero fue más tarde, en 1861, cuando se acordó una reforma en profundidad de la Alameda; se aprobaron 10.000 rs. para la construcción de una fuente monumental en el paseo y 16.000 rs. para el ensanche y embellecimiento del mismo. El verdadero fin de esta obra era "dar colocación a multitud de operarios que en la villa de Linares habían quedado sin ocupación con motivo de la paralización de los trabajos mineros por consecuencia de la Guerra de los Estados Unidos". Las obras concluyeron

durante 1862 y 1863, con la colocación de 50 asientos de piedra labrada en sustitución de los existentes y el cubrimiento del suelo con arena fina. Este último año, a fin de terminar las reformas con el menor gravamen posible para las arcas municipales, se pidió al Director de Establecimientos Penales el envío de una brigada de penados para efectuarlas (73). El Arquitecto de la Ciudad, Vicente Serrano Salaberry, hizo el plano y dirigió las obras, quedando un paralelogramo rectangular, semicircular por ambos extremos, de 137 varas de longitud por 37 de anchura, con un centro espacioso y arrecifado; las fuentes de taza -donde iba el agua desde la Fuente de Don Diego-, dos calles circundantes -una para caballos y otra para caballos y coches-, corpulentos árboles y diferentes jardines formando "preciosos y significativos caprichos" (74).

Por otra parte, la importancia de la ciudad de Jaén como capital de Provincia y su crecimiento poblacional estaba exigiendo un cuerpo de bomberos para atender los peligrosos y periódicos incendios que surgían en la población. El mayor problema para la formación de este cuerpo venía derivado por la dificultad de introducir en el presupuesto municipal los fondos necesarios.

La forma de combatir los incendios en la Ciudad venía reglamentada por las normas municipales, por las que los vecinos habían de cuidar con esmero la limpieza de las chimeneas, especialmente los hornos de pan cocer y molinos de aceite, y en caso de ocurrir algún incendio, debían de concurrir al toque de campana para cortar-lo los maestros de obras, albañiles, carpinteros, demás oficiales y vecinos inmediatos (75).

Ya en 1844, debido al último incendio ocurrido en la Capital y a la falta de recursos para controlarlo, el Alcalde propuso pedir la autorización al Jefe Político para traer una bomba igual a la de Granada, la construcción de cuarenta pellejos para conducir el agua, la formación de una compañía de bomberos compuesta por fontaneros, albañiles, carpinteros, picapedreros y cerrajeros, semejante a la de Granada, y el establecimiento de un reglamento (76). Esto no llegó a realizarse, volviendo en 1848 a plantearse de nuevo el tema, con idénticos resultados (77).

El siguiente intento para la creación de un cuerpo de bomberos

se realizó en 1854, cuando se formaron en la Ciudad cuatro compañías de milicianos nacionales, quedando un sobrante de 200 individuos, con los que se pensó establecer una compañía de bomberos, ---- intención que tampoco prosperó.

En el presupuesto municipal de 1857 se asignaron 8.000 rs. para la adquisición de una bomba contra incendios que al parecer no llegó a comprarse .

Años más tarde, en 1860, de nuevo volvió a plantearse en la Corporación este tema. El Arquitecto Municipal manifestaba la conveniencia de la formación del cuerpo de bomberos y la Comisión de Ornato se encargó de estudiar el caso (78), pero los problemas presupuestarios volvieron a dejar aplazada la propuesta.

Los continuos incendios que hubo en la Ciudad en 1863 dieron lugar a un replanteamiento de la polémica de formación de dicho cuerpo, que llegó a formarse, pero sin haber adquirido bombas de agua. Por fin, el Ayuntamiento decidió adquirir de Madrid una bomba de agua , por un precio de 3.363 rs., al mismo tiempo que se estudiaba un reglamento para la organización del cuerpo de bomberos . Sin embargo, como la racha de incendios había pasado, el Ayuntamiento volvió a demorar el establecimiento del cuerpo, a pesar de la preocupación del Gobernador Civil porque se terminase pronto el reglamento (79).

En 1866, debido de nuevo a la frecuencia con que volvían a producirse los incendios, el Gobernador Civil excitó al Ayuntamiento para que "sin pérdida de tiempo" se formase un presupuesto extraordinario a fin de adquirir la bomba de incendios, la creación de este cuerpo y la formación de un reglamento. Finalmente, se compraron dos bombas de agua y sus complementos a los Srs. Castells y sobrino de Barcelona, junto con dos escaleras de cuerda de 110 pies cada una, dos escaleras de madera e hierro, cuatro escaleras de madera e hierro con percha de cuatro metros, seis hachas inglesas de cabo largo y cuatro sierras, por un total de 20.000 escudos (80).

En enero de 1867, se estudió el reglamento del cuerpo, ---- no llegando a aprobarse. Mientras tanto, fue nombrado cabo de sereños y jefe de bomberos José Velo. Un año después, en 1868,

el Gobernador Civil volvió a insistir en la necesidad de redactar este reglamento, remitiendo a la Corporación municipal el reglamento del Cuerpo de Zapadores de Bomberos de la ciudad de Granada, a fin de que les sirviera de ejemplo (81). La formación de un cuerpo específico, con individuos dedicados exclusivamente a este labor, aún debía de esperar.

A pesar de las múltiples deficiencias del urbanismo jiennense, la Capital podía considerarse como una ciudad privilegiada, comparada con el resto de los pueblos de la Provincia, baste para ello este extracto de la comunicación que la Diputación Provincial progresista de 1854 dirige a los ayuntamientos:

"(...) Las escuelas de enseñanza primaria sin locales espaciosos saludables y decentes; las calles desempedradas y sucias (...); las fuentes empobrecidas, y sus aguas viciadas engendran desaseo, habitúan al desaliño y producen las epidemias; la falta de alumbrado y de serenos encubren las raterías, los asaltos de casas, los garitos, los lupanares, los amancebamientos y los asesinatos; esos cementerios (...) ni aún merecen servir para pudrideros de brutos (...)"(82).

NOTAS DEL CAPITULO X

- (1) Castro, C. de. La Revolución Liberal y los municipios españoles. Madrid, 1979, pp. 168-196.
- (2) B.O.P.J. 7-junio-1847, y 13-junio-1860.
- (3) B.O.P.J. 13-junio-1860.
- (4) A.H.M.J. Lib. act. 25-octubre-1849, f. 275.
- (5) Ibidem, 13-julio-1848, 1-abril-1858.
- (6) Ibidem, 1-septiembre-1846, 3-diciembre-1857 y 1-julio-1858.
- (7) Kiernan, V.G. La Revolución de 1854 en España. Madrid, 1970, p. 29.
- (8) Bernal, A. M. La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas. Barcelona, 1974, p. 25.
- (9) A.H.M.J. Lib. act. 1-enero-1846, 7-septiembre-1846 y 8-abril-1847.
- (10) B.O.P.J. 3-febrero-1854.
- (11) A.H.M.J. Lib. act. 23-mayo-1850 y 19-enero-1854.
- (12) Ibidem, 31-julio, 9-octubre y 28-septiembre-1854; 22-marzo-1855.
- (13) Ibidem, 21-mayo-1855, y 2-abril-1857.
- (14) Ibidem, 17-agosto-1854 y 28-julio-1856. Aunque había individuos que deseaban pertenecer a la corporación municipal por el prestigio social y ventajas económicas que podían obtener, otros no lo deseaban. Para entender cómo contra su voluntad un individuo puede ser nombrado alcalde o concejal, citamos un extracto del libro de Ramón de Mesonero Romanos, Memorias de un sesentón, Madrid, 1975, pp. 385-386:

"En la elección del Ayuntamiento de 1846 (...) y sin duda en alguna junta preliminar de electores de mi distrito -a la cual, como de costumbre, yo no asistí- hubieron de pensar algunos amigos y apasionados, que nadie le faltan a menudo, que dados mis antecedentes, estudios y escritos en pro de los intereses materiales de la población, sería conveniente mi presencia en la corporación municipal, aún conociendo mi notoria repugnancia

a ejercer ese cargo. Corrieron, pues y llegaron a mis manos, no sé bien si con disgusto o satisfacción, las candidaturas en que se hallaba mi nombre, y llegado el día de la votación, se presentó en mi casa un inspector, celador o cosa tal, diciéndome éstas o semejantes palabras: Vengo a recibir órdenes de V.S. para el acto de la votación; a lo que contesté: pues haga usted de modo que nadie se acuerde de votarme..., la votación se hizo, y en el Diario siguiente me vi elegido concejal, por un crecido número de votos, para el Ayuntamiento que había de empezar el 1º de Enero de 1846".

- (15) A.H.M.J. Lib. act. 1-abril-1844, 1-enero-1867, 11-julio-1861, 16-diciembre-1862 y 1-enero-1863.
- (16) Castro, C. de. La Revolución..., p. 81.
- (17) A.H.M.J. Lib. act. 30-junio y 17-septiembre-1855, 23 y 30-septiembre-1858, 20-enero-1859.
- (18) Ibidem, 24-octubre-1844, 13-noviembre-1862 y 16-noviembre-1843.
- (19) Ibidem, 14-junio-1861.
- (20) Datos obtenidos de los lib. de act. municipales de estos años y del L. 460 (presupuesto municipal, 1864-65 y 1865-66).
- (21) A.H.M.J. L. 460. Presupuesto municipal, 1864-65 y 1865-66.
- (22) A.H.M.J. Lib. act. 23-noviembre y 9-octubre-1854; 3, 10 y 22-mayo-1855, 4-junio-1855.
- (23) 10-mayo-1855, 19 y 23-junio-1856, 18-septiembre-1854.
- (24) Ibidem, 5-agosto-1867.
- (25) Madoz, P. Diccionario geográfico-estadístico... T. IX, p. 539.
- (26) Pardo Crespo, J.M. Evolución e historia de la ciudad de Jaén. Jaén, 1978, p. 120.
- (27) Academia de Medicina, Cirugía y Farmacia de Jaén. Observaciones sobre el cólera morbo. Jaén, 1855, p. 9.
- (28) Madoz, P. Diccionario... T. IX, p. 539; y Pardo Crespo, J.M. Evolución..., p. 120.
- (29) Bachiller, M. Guía de Jaén para 1866. Jaén, 1865, p. 170.
- (30) Madoz, P. Diccionario... T. IX, p. 539.
- (31) Bando de buen gobierno para la ciudad de Jaén y su término publicado por el Sr. Alcalde Constitucional. Jaén, 1865, p. 15; y A.H.M.J. L. 66. 25-enero-1854.
- (32) Bachiller, M. Guía..., pp. 173-174.

(33) "Es un edificio de mal gusto con la puerta en un lado de la fachada, una fila de balcones malos, desiguales y pequeños á mucha altura, algunas rejas también desiguales en el entresuelo y una galería de ventanas arqueadas sobre los balcones. Casi á finales del siglo XVI principió la construcción del palacio y sucesivamente fueron aumentando los Ilustrísimos obispos Tavera, Osorio, Delgado, Dávila, Mendoza y Marín, habiéndose hecho la obra de este último el año de 1761. Tiene varios patios y muchas buenas habitaciones, oficinas necesarias, cosecheras, cuadras, etc. Con motivo de haberse alojado SS. MM. durante la visita que hicieron á esta capital en el año 1862, se hicieron en el interior de este palacio obras de alguna consideración, dándoles á muchas de sus habitaciones otra distribución más conveniente, y sustituyendo la antigua, pobre y ordinaria escalera, con otra espaciosa y elegante, enlosada de jaspe y con una preciosa barandilla ó pasamano de hierro" (Bachiller, M. Guía..., p. 177).

(34) "Desde Julio de 1837 hasta Diciembre de 1848, se han modificado varias veces, principalmente en la distribución interior y fachada, y últimamente en 1862 cuando SS. MM. se dignaron visitar esta capital, también fueron reformadas en particular por el exterior, quedando en muy regular y vistoso estado; pero todas esas modificaciones se han hecho sobre su antigua planta. El edificio antiguo, construido á principios del siglo XVI, consistía en dos extensas y lindas galerías arqueadas una sobre otra en toda la extensión de la fachada. Las oficinas ocupaban la parte interior del mismo piso. La fachada de hoy es sencilla y de poco gusto: consta de dos cuerpos principales y de un ático de poca elevación; la portada está en un grupo ó cuerpo saliente: cuatro columnas jónicas de piedra, se apoyan en un gran pedestal que corre á la altura de la puerta

y del primer cuerpo, y sostienen un entablamento sencillo: sobre la cornisa, que así como sobre el grupo, corre también por el resto de la fachada, se levanta el ático en cuyo centro está colocada una lápida de jaspe encarnado que dice: "Plaza de la Constitución, año de 1839". Se corona el ático por un sencillo remate de piedra en que se vé el escudo de armas de la Ciudad. Una balaustrada de hierro corre por todo el cuerpo comprendiendo las columnas, y en cada intercolumnio, siendo el central doble que los laterales, hay una puerta de salida á dicha balaustrada. Dos ventanas rectangulares se hallan al lado de la puerta principal en el cuerpo saliente y otras dos en el resto de la fachada á iguales distancias, y en los extremos dos puertas que dan entrada á dos oficinas de escribanos. Sobre estas puertas y sobre las ventanas que están fuera del grupo, corresponden en el segundo cuerpo dos balcones en cada lado: en el ático hay seis ventanas apaisadas. Este edificio se encuentra un poco elevado sobre el nivel de la Plaza y tiene desde ésta á la puerta seis gradas de piedra de latitud al cuerpo saliente: por todo lo demás de la fachada corre un pequeño átrio que tiene de frente una balaustrada de hierro sostenida en pilares de piedra. En el muro que forma el atrio y á los lados de la escalinata están los dos pilones rectangulares (...), que reciben el abundante raudal de Santa María y sirven de abrevaderos. A fines del siglo XV se celebraban las sesiones del Ayuntamiento en la Plazuela de San Juan, frente á la Iglesia en una casa que hoy se halla completamente modificada (Bachiller, M. Guía..., pp. 176-177.

(35) Pardo Crespo, J.M. Evolución..., pp. 120-122.

(36) Bachiller, M. Guía..., pp. 174 y 203-207.

(37) Madoz, P. Diccionario... T. IX, pp. 539-540; y Bachiller, M. Guía..., pp. 71-73.

- (38) A.H.M.J. Lib. act. 7-enero, 4-agosto, 2-octubre, 17-enero-
y 20-marzo-1848.
- (39) Ibidem, 24-mayo-1855, f. 104.
- (40) Ibidem, 20-enero, 10-marzo y 13-octubre-1859.
- (41) A.H.M.J. Lib. act. 20-septiembre-1860.
- (42) Ibidem, 9-marzo-1865 y 14-febrero-1867.
- (43) Ibidem, 19-julio-1850, 20-septiembre-1866 y 20-agosto-1868.
- (44) A.H.M.J. L. 66. Bando municipal, 31-mayo-1846, punto 15. Y
Lib. act. 14-marzo-1861.
- (45) El edificio estaba situado en la calle de su nombre, junto
a la Puerta Barrera, formando parte de la muralla. Pertenecía
al Ayuntamiento, era espacioso y con una fuente de agua abundan-
te (Bachiller, M. Guía..., p. 178).
- (46) A.H.M.J. Lib. act. 9-marzo-1865.
- (47) Ibidem, 15-marzo-1845, 1-junio-1846, 23-septiembre-1852, 9-
septiembre-1847, 16-febrero-1860 y 17-enero-1867.
- (48) Ibidem, 9-marzo-1865, 17-mayo-1866, 2-marzo-1848; L. 376,
Construcción de casas en la Puerta de Santa Ana.
- (49) Bachiller, M. Guía..., pp. 178-179.
- (50) A.H.M.J. Lib. act. 20-septiembre-1849, 15-julio-1850, 21-octu-
bre-1852.
- (51) Ibidem, 28-febrero-1867.
- (52) Ibidem, 31-octubre y 5-diciembre-1867.
- (53) Ibidem, 16, 21-abril-1868.
- (54) Ibidem, 23-abril-1868, 4-mayo-1855 y 3-septiembre-1868.
- (55) Ibidem, 23-julio-1854, 22-diciembre-1862, 21-marzo-1866,
11-febrero-1868, 4-junio-1868.
- (56) Palma y Camacho, F. "El Arco de San Lorenzo de Jaén". Don
Lope de Sosa, nº 207 (1930).
- (57) Pardo Crespo, J.M. Evolución..., pp. 115-117.
- (58) A.H.M.J. Lib. act. 12-abril-1866.
- (59) Ibidem, 23-febrero-1852 y 17-enero-1867.
- (60) Palma y Camacho, F. "El Arco de..."
- (61) Cazabán Laguna, A. "La Puerta de Martos". Don Lope de Sosa,
nº 207 (1930), pp. 70-72.
- (62) A.H.M.J. Lib. act. 20-julio-1865.

- (63) Bachiller, M. Guía..., p. 191.
- (64) A.H.M.J. Lib. act. 20-septiembre, 25-enero y 26-abril-1849.
- (65) Bachiller, M. Guía..., p. 191.
- (66) A.H.M.J. Lib. act. 4-agosto-1845, f. 212.
- (67) Bachiller, M. Guía..., p. 215; y A.H.M.J. Lib. act. 11-octubre-1866 y 24-enero-1867.
- (68) Pardo Crespo, J.M. Evolución..., p. 170.
- (69) Bachiller, M. Guía..., p. 212.
- (70) A.H.M.J. Lib. act. 30-septiembre-1858.
- (71) "El Vigía de la Alameda" Don Lope de Sosa, nº 200 (1929), pp. 243-244.
- (72) A.H.M.J. Lib. act. 27-enero, 3 y 24-febrero-1848, 20-septiembre de 1849.
- (73) Ibidem, 5-diciembre-1861, 13-marzo-1862 y 13-junio-1863.
- (74) "El Vigía de la Alameda" Don Lope...
- (75) A.H.M.J. L. 66. Bando Municipal, 31-mayo-1846, punto 6º.
- (76) A.H.M.J. Lib. act. 26-septiembre-1844; y A.D.P.J. Lib. act. 8-octubre-1844.
- (77) A.H.M.J. Lib. act. 25-mayo-1848 y 27-julio-1848.
- (78) Ibidem, 21-agosto-1854, 5-marzo-1857 y 25-octubre-1860.
- (79) Ibidem, 15-septiembre-1863, 1-octubre-1863, 16-junio-1864.
- (80) Ibidem, 13-septiembre-1866 y 22-noviembre-1866.
- (81) Ibidem, 4-julio-1867, 18-enero-1867 y 3-septiembre-1868.
- (82) A.H.M.J. L. 517. Circular de la Diputación Provincial a los ayuntamientos de la Provincia, 2-octubre-1854.

CONCLUSION

Para cerrar nuestro estudio, es difícil reseñar como resumen todos los aspectos que configuran el reinado isabelino en Jaén, por lo que solo nos referiremos a los aspectos más importantes a la hora de sacar conclusiones.

Durante estos años, el movimiento poblacional de la Provincia experimenta un crecimiento importante - de 235.312 habitantes en 1840 pasa a 390.145 en 1867-, nunca la población jiennense había crecido tanto en tan pocos años. El comienzo del período isabelino coincide con la salida de la crisis demográfica que supuso la década de 1830, cuando la Guerra Carlista, el cólera y las crisis de subsistencias producen un brusco parón demográfico, dando lugar a un descenso del número de habitantes en casi todas las poblaciones. A partir de 1840 la curva poblacional se dispara, sin que la grave epidemia de cólera de 1854-1855 y la viruela en los años siguientes frenen esta tendencia.

La ciudad de la Provincia que más crece es Linares, que de 1840 a 1860 dobla su población, gracias al auge minero que se está produciendo. No obstante, la esperanza de vida continúa aún muy baja. En la Capital, entre 1854 y 1856, ésta se sitúa alrededor de los 22-23 años según las parroquias. La mortalidad continúa en niveles altos, llegando a ser en 1850 del 42,57 por mil y en 1855 del 56,18 por mil, años de crisis de subsistencias y de cólera respectivamente, lo que provoca en estos años un crecimiento vegetativo negativo. La altísima mortalidad sólo puede ser compensada

con una muy alta natalidad, alrededor del 40 por mil, según los años.

En cuanto a los sectores de producción, lógicamente, el sector predominante en la Provincia es el primario, basado en la agricultura. La propiedad de la tierra había sufrido un importante trasiego con la desamortización de Mendizábal, sobre todo las tierras eclesiásticas, cuyos compradores fueron en su mayoría miembros de las clases medias y altas, que en la comarca de Jaén adquirieron el 90,7 % de las tierras desamortizadas, desvolviendo el 95,7 % del dinero que supuso la inversión total. Muchos de ellos volverán a estar presentes en la desamortización de bienes de Propios y Beneficencia tras la ley de 1-mayo-1855. La nobleza siguió siendo la gran propietaria latifundista de la Provincia, pues entre los 20 mayores contribuyentes, 15 pertenecían a ésta.

En la Capital, donde hemos centrado nuestro estudio, según el censo de 1844, existe un importante desequilibrio en la distribución de la tierra. El latifundio ocupa más de la mitad del término, repartido entre 23 propietarios -en el que incluimos las tierras de Propios-, siendo muy pocas las medianas propiedades, mientras eran muy numerosas las pequeñas explotaciones, sobre todo aquellas que poseían una superficie entre 0,1 y 5 has., que constituían el 65,02 % del total.

Respecto a los cultivos, podemos observar un ligero aumento de las tierras cultivadas en la Provincia entre la primera mitad de la década de 1850 y mediados de la de 1860, que se eleva a 40.000 has., debido en gran parte a la roturación de las tierras de Propios desamortizadas, con gran predominio del cereal. En esta última fecha, el cereal ocupa el 82,89 % de las tierras de secano y --- gran parte de las tierras de labor de regadío, que ocupan el 50,39 %; seguido del olivar, con el 12,95 % y 41,13 %, respectivamente; y la vid, con el 4,14 % y 0,46 %. En las tierras de regadío, que suponen el 4,15 % de las tierras laborables, se puede observar una disminución de las tierras de labor y viña en beneficio del olivar.

En 1864 se producen los primeros ensayos en la mecanización de la agricultura jiennense, sin que fuera más allá de un hecho

anecdótico. Otros ambiciosos proyectos para aumentar los regadíos tampoco se hicieron realidad por falta de capital y mentalidad emprendedora. El bajo rendimiento siguió siendo una constante de la agricultura jiennense, que además se vio sometida entre 1843 y 1847 a la plaga de langosta; en la década de 1860 el oidium atacó las vides; y periódicamente la palomilla afectó al olivar. Pero las verdaderas crisis agrícolas vinieron motivadas por la meteorología, como las de 1847, 1849, 1855-56, 1858-59, 1860, 1865 y 1867-68, con graves repercusiones sociales.

Por otra parte, la ganadería jiennense sufre en la segunda mitad del período los efectos de la desamortización de los bienes de Propios, con una disminución del número de cabezas, sobre todo de lanar. El ganado mular va sustituyendo paulatinamente al bovino en las labores del campo. En la Capital, la ganadería estaba repartida en pequeños rebaños, pertenecientes gran parte de ellos a arrendadores de los cortijos.

La industria jiennense, en general, se limitaba a algunos productos de consumo local, con un mercado que no solía ir más allá de la comarca. Las más importantes eran las derivadas de la agricultura, como molinos harineros y aceiteros. El resto se limitaban a algunas alfarerías, fábricas de paños, tejares, salinas, etc.

Dentro de la economía, fue la minería la que experimentó un mayor crecimiento. Aumentó el número de minas, de hornos y de obreros, con la presencia de capital extranjero y nuevas maquinarias. Esto dio lugar a un aumento importante de la producción, que en Linares pasó de 55.000 Qm. en 1847 a 352.667 en 1868. El mineral básico era el plomo.

El comercio jiennense se veía dificultado por una red deficiente de comunicaciones. A lo largo de todo el período las carreteras fueron escasas y en mal estado. Fue tras el Bienio Progresista cuando se intentó una lenta mejora de la red, estableciéndose en 1868 un ambicioso plan que en este período no empezó a realizarse. Tampoco el ferrocarril vino a significar una solución en las comunicaciones jiennenses, pues sólo al final del período se estableció la travesía por Andújar de la línea general de Andalucía, que queda-

ba como testimonio de dos décadas de lucha por el ferrocarril.

Con esta deficiente red de comunicaciones, junto con una industria y agricultura poco desarrolladas, es lógico que el comercio no encuentre la infraestructura necesaria para su desarrollo, y se limite en general al estrictamente imprescindible, con algunas excepciones, como son la exportación minera de la zona Norte, las maderas de la Sierra de Segura y, a veces, el aceite y cereales. La importación se limitaba a algunos productos como carbón, pescado, arroz, etc.

El mundo financiero jiennense no estaba lo suficientemente desarrollado para ayudar a las transformaciones en la Provincia que los nuevos tiempos requerían. La Banca existente era escasa y de tipo familiar, se trataba en general de pequeños banqueros locales. Fracasaron todos aquellos intentos para la formación de Cajas de Ahorro, Montes de Piedad o Bancos Agrícolas. La decadencia de los Pósitos vino a agudizar esta deficiente situación.

Las instituciones provinciales, como tales, jugaban un importante papel en la vida provincial. El Gobierno Civil y la Diputación tenían enorme importancia en la vida político-económica de la Provincia, el primero era un mero instrumento del poder central. Entre los muchos problemas a que tuvieron que enfrentarse los gobernadores civiles de la Provincia hay que destacar los de orden público, como el bandolerismo y los levantamientos republicanos. El problema del bandolerismo llegó a producir la destitución provisional del gobernador civil José María de Campos. En cuanto al republicanismo, los levantamientos de este tipo en la Provincia aparecen en la zona Norte. Comienzan a manifestarse en 1848, durante el mes de mayo, a través de algunas alteraciones en La Carolina y la formación de una partida revolucionaria que, ante el fracaso de la Revolución en el resto del país, se entregó a finales de julio. Las revueltas que acontecen en algunos lugares de la Provincia un año después están relacionadas con las crisis de subsistencias y no parecen obedecer a una bandera política.

En 1857, en el Norte de la Provincia, volvió a surgir una partida revolucionaria, seguramente en relación con otros levantamientos republicanos que se producen en el Sur de España, como

los de Sevilla y Málaga. Esta partida fue perseguida por la Guardia Civil y el Ejército, siendo fusilados varios de sus miembros.

En 1867, otra partida revolucionaria volvió a surgir en los términos de Linares y Vílches, en relación con los acontecimientos que tuvieron lugar en Cataluña y el Alto Aragón, la que se dispersó por sí sola ante el poco eco que había tomado el movimiento en la Provincia y en el resto de España.

En cuanto a la Diputación, sus escasos intentos por estimular la vida económica y social de la Provincia chocaron contra la realidad de sus reducidos presupuestos. Fue al final del período cuando los presupuestos crecieron lo suficiente para realizar algunas nuevas obras de carácter provincial, sobre todo de infraestructura vial. La Beneficencia, a través de hospitales, albergues e hijuelas, junto con diversos actos de caridad, colaboraba en prestaciones sociales a la población. Estas eran insuficientes y sus fondos no bastaban para cubrir sus necesidades, cuyo déficit debía ser cubierto por los fondos provinciales.

Las juntas provinciales de gobierno fueron instituciones de tipo esporádico que surgieron en la Provincia en 1843, 1854 y 1868, con el fin de llenar el vacío de poder tras los acontecimientos políticos de estas fechas, en gran parte consecuencia del núcleo progresista que existía en Jaén. La rebelión contra Espartero de 1843 no tuvo eco en la Provincia. Incluso una vez llegadas las tropas pronunciadas de Granada a la Capital, no hubo adhesión espontánea, debiendo decretar este ejército la formación de una Junta de Gobierno, algunos de cuyos componentes fueron obligados a participar pese a sus negativas. En cambio, en julio de 1854, cuando llegaron a Jaén las noticias del levantamiento de Madrid, hubo un movimiento popular espontáneo que formó una Junta, con el apoyo del Gobernador Militar; movimiento que se repitió en 1868.

La Sanidad en la Provincia, a lo largo del período, experimentó, algunos avances, sobre todo desde el punto de vista de la higiene; no obstante, las juntas de Sanidad tuvieron que enfrentarse a la reticencia de la población a algunas prácticas como las vacunaciones, a la misma precariedad de éstas, y a las epidemias de viruela y cólera, como el cólera-morbo de 1854-1855 y 1859-1860, sobre todo la epidemia de 1854-1855, de gran morbosidad en la Provincia.

En la primera mitad del reinado isabelino, los cuerpos de seguridad y orden público tuvieron una dura batalla contra el bandolerismo, endémico en la zona. Antes de la creación de la Guardia Civil, la Partida de Seguridad, costeada con fondos provinciales, constituía la principal arma para luchar contra él, pero debido a su menguado presupuesto la componían escaso número de hombres y no suponía obstáculo importante para el bandolerismo. A partir de la llegada de la Guardia Civil a la Provincia, a principios de 1845, se empiezan a conseguir algunos éxitos en esta lucha. Pese a todo, los bandoleros continuaron desplegando su actividad, pero a partir de la década de 1850 el bandolerismo jiennense se bate en franca retirada, aunque esporádicamente surgen algunas partidas aisladas en años siguientes. Claro reflejo de la causa social del bandolerismo es la mitificación de éste entre las clases bajas de la población, lo que daba lugar a la circulación de libros prohibidos que alababan sus hazañas.

El Ejército era una institución claramente antipopular, el largo tiempo que constituía su servicio, las exenciones por dinero y las sustituciones, contribuían a ello, por lo que los prófugos eran numerosos. En 1859-1860, durante el período de guerra contra Marruecos, los expedientes de sustituciones, las exenciones y los prófugos aumentaron. El problema de los alojamientos de las tropas transeuntes, el servicio de bagajes y la refacción aumentaban aún más la antipopularidad del Ejército.

La Milicia Nacional venía a ser en cierta forma la antítesis del Ejército, era el brazo armado del progresismo en defensa del sistema constitucional frente a posibles pronunciamientos. Durante los años que estuvo en vigencia, la falta de armamento y los actos de indisciplina eran corrientes. El Batallón de la Capital estaba mejor armado que ningún otro. Este fue el protagonista de los acontecimientos de julio de 1856, cuando se pronunció en contra de O'Donnell.

La Iglesia provincial, como la del resto de España, era partidaria de las ideas moderadas. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos provocadas por los progresistas y la política anticlerical de éstos en algunos aspectos les valieron la oposición de la

jerarquía religiosa. A lo largo de todo el período, la actitud de la Iglesia jiennense fue fiel a la ideología ultraconservadora de la Santa Sede, promoviendo a través del púlpito sus críticas contra la tolerancia religiosa, la libertad de conciencia, las ideas democráticas y socialistas, etc.; mientras que por otra parte predicaba la conformidad con el orden imperante.

La enseñanza era deficiente. Tanto el número de escuelas, como el de niños matriculados, fue aumentando durante este período, pero la abstención escolar era muy grande, motivada por la necesidad que tenían los niños de ayudar con su trabajo al sustento diario de la familia y porque tampoco existía un estímulo importante por parte de las autoridades municipales y provinciales, de cuyos presupuestos se sufragaba la enseñanza pública, a la creación de escuelas. En el fondo se imponía la idea de que los hijos de la clase obrera no tenían necesidad de saber leer y escribir para las labores que en el futuro ejercerían. El analfabetismo era mayor en los medios rurales que en las ciudades y en las mujeres que en los hombres. Hay algunos intentos de fomento de la enseñanza media, con la creación del Instituto de Jaén, y de la mejora de la enseñanza básica, con la creación de la Escuela Elemental de Maestros en la Capital; un aumento de los órganos de información provinciales; y un desarrollo de las actividades culturales, como la poesía y el teatro.

En esta época se está forjando la nueva sociedad clasista. La nobleza aún perdura en la Provincia con el gran peso social y económico que les da sus latifundios; pero es la nueva alta y media burguesía la dueña del poder político a través de los municipios e instituciones provinciales. Es también la gran beneficiaria de las desamortizaciones. Es una burguesía que no nace del auge comercial e industrial, que era de escasa importancia; por el contrario, es una burguesía agraria y en muchos casos absentista.

Las clases medias formaban un mundo pluriforme, formado por miembros de profesiones liberales, clero, oficialidad del Ejército, funcionarios, comerciantes, industriales, propietarios agrícolas, etc. Sus escalones más bajos no se diferenciaban mucho de las clases populares, que en esta época se están proletarizando. Estas clases

bajas son las que más sufrieron las malas cosechas que tuvieron lugar a lo largo del período, como en 1847-1849, 1855-1857, 1863, 1865 y 1867-68. A esto había que unir una larga jornada laboral en el tiempo que trabajaban, pues normalmente para los jornaleros del campo, que constituían la mayor parte de la población activa, el trabajo era eventual, limitándose a algunos meses al año.

Entre las clases marginales destacan los mendigos, que existían en gran número en la Provincia y aumentaban considerablemente en tiempos de crisis de subsistencias; y los gitanos, a los que habitualmente se les consideraban como vagabundos que se dedicaban al robo y la extorsión, contra los que se dictaron medidas para controlar sus movimientos.

Durante el reinado isabelino podemos establecer dos fases en el crecimiento de los precios del trigo en la Provincia. La primera de 1843 a 1854, en la que el precio más alto corresponde a 1847, año de crisis de subsistencias. A partir de 1855 podemos establecer la segunda fase, en la que en general se produce una considerable subida de los precios, con dos elevaciones importantes, en 1857 (80 rs. f. de trigo¹¹) y 1868 (96,76 rs. f.).

Sobre la población recaían una serie de impuestos, como las contribuciones territorial, industrial y comercial, derechos de puertas, consumos, etc. Los más odiados eran los consumos, que en la Capital se cobraban junto con los derechos de puertas, los cuales fueron suprimidos durante la revolución de 1854, volviendo a restaurarse después. En general se puede observar durante el período una paulatina subida de las contribuciones, que provocan el continuo rechazo por parte de la población.

Las largas jornadas de trabajo y el problema de la mera subsistencia dejaban poco tiempo para el ocio a gran parte de la población. Muchos ratos de ocio se empleaban en los paseos, que en la Capital eran numerosos, destacando los de la Alameda, Plaza del Mercado y Plaza de Santa María; también en el casino -para las clases acomodadas- y en los puestos de vino -para los menestrales-. El juego era muy popular entre la población, tanto el legal -la lotería, como el prohibido, que se realizaba en las tabernas. Los Baños de Jabalcuz y el Teatro también solían cubrir parte de

la vida de recreo en la Capital, lo mismo que las fiestas, celebradas con gran aparato escénico y participación popular. Entre los hechos festivos hay que destacar la exaltación y entusiasmo con que las autoridades civiles y religiosas vieron la Guerra de Africa, 1859-60, con populares festejos para celebrar las victorias; y el paso de la Reina por la Provincia en 1862, que dejó endeudados a la Diputación y muchos municipios. Esta deuda fue la principal causa para que el Ayuntamiento de la Capital vendiera su principal finca de Propios -Mata Begid-, que en un principio estaba exceptuada de la desamortización.

La desamortización civil fue uno de los hechos más notables del período. Durante la primera etapa de ésta, 1855-1856, parece ser que sólo afectó a una pequeña proporción de los bienes de Propios, debido a la paralización de ésta. Concretamente, en la Ciudad de Jaén fueron desamortizadas 75 has. de sus fincas, o sea, el 19,25 % de las tierras de Propios laborables. La extensión total de las fincas de Propios era mucho mayor, unas 10.227 has.; la inmensa mayoría, el 96,2 %, correspondían a terrenos sólo actos para pastos y explotación forestal. El número de fincas urbanas de propios eran 24, de las que no se desamortizó ninguna en esta primera etapa. La opinión de la Corporación municipal, cuando se le consultó en 1851, era opuesta a la desamortización de estos bienes, pues tenían gran importancia como fuente de ingresos para el Ayuntamiento; pero ésto no fue óbice para que la alta burguesía de la Ciudad, que también formaba la Corporación municipal, fuera la gran beneficiaria de esta desamortización. Tras su reanudación, en 1858, el Ayuntamiento de Jaén fue perdiendo el resto de sus fincas -excepto las de aprovechamiento común-, entre ellas la de Mata Begid, su más importante finca de Propios.

Los bienes de Beneficencia en la Provincia también sufrieron en gran medida la desamortización de Madoz. Estos contribuían en gran parte al mantenimiento de las instituciones de Beneficencia de la Provincia, a través de las rentas que producían los arrendamientos de sus fincas. Durante 1855-1856, fueron enajenadas en la Provincia tierras cuyas rentas anuales ascendían a 203.573,5 rs. en metálico, junto con 2.544 f. 51 cl. de trigo, 85 f. 15 cl.

de cebada, 2 f. de garbanzos y 233 a. de aceite. La mayoría de sus rentas correspondían a fincas de tierra calma, seguida de las de olivar; mientras el mayor volumen de rentas de tierras desamortizadas correspondían a las Beneficencias de Ubeda, Andújar y Jaén.

En cuanto a los censos de Beneficencia redimidos en esta primera etapa, el total de las rentas ascendía a 51.436,66 rs. y 5 f. de trigo, de las que el 68,64 % correspondía también a las Beneficencias de Jaén, Ubeda y Andújar. En este caso la mayoría de las rentas que dejaron de percibirse procedían de 188 fincas urbanas.

La proporción de las fincas de Beneficencia desamortizadas y de los censos redimidos en esta primera etapa fue diferente de unas instituciones a otras. De la Beneficencia de Albánchez no se desamortizaron ninguno de sus bienes; de Siles, se enajenaron fincas cuya renta suponía el 90,48 % del total y se redimieron el 5,51 % de las rentas de censos; de la Casa Cuna de Baeza, el 44,44 % y el 4,28 % respectivamente; de la Casa Cuna de Ubeda, el total de sus fincas y el 4,60 % de las rentas de censos; de Martos, fincas y censos que sumaban el 93 % de sus rentas; de Andújar, el 72,79 %, etc.

Finalmente, al estudiar el Cabildo municipal de la Capital, podemos destacar que durante todo el período la mayoría de sus miembros pertenecen a la burguesía local, estando sobrerrepresentadas las profesiones liberales, comerciantes e industriales. Constantes a lo largo del reinado isabelino fueron las dificultades presupuestarias para atender a sus múltiples obligaciones; los enfrentamientos con la Comisión de Evaluó y Reparto para el control del ramo de Estadística; la pugna entre grupos rivales de la Corporación, etc. La gestión municipal dejaba mucho que desear, pues los intereses particulares solían primar sobre los generales.

El urbanismo en la Provincia era deplorable, siendo la Capital una de las mejores poblaciones en este aspecto, a pesar de sus deficiencias, consecuencia sobre todo de la escasez del presupuesto. Las únicas medidas que se realizaron en la Capital en este aspecto fueron el reempiedro de calles y arreglo de algunos paseos, muchas veces motivados por la necesidad de emplear a los jornaleros durante las crisis de subsistencias y paro. Pero aún permanecían muchas calles sin empedrar, muchas sin colectores y sin alumbrado, e inclu-

so basureros dentro del casco urbano. En este período comienza a crecer la Ciudad fuera de sus límites tradicionales y las puertas de acceso, algunas de las cuales tienen que derribarse para permitir el acceso de los grandes carruajes.

660

APENDICE

Apéndice nº 1.Diputados a Cortes electos por la provincia de Jaén durante el Reinado Isabelino.

- ADAN Y CASTILLEJO, Francisco (elegido diputado en julio-1865 y enero-1866).
- ALONSO MARTINEZ, Manuel (octubre-1858, octubre-1863 y enero 1866).
- ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Francisco (diciembre-1853).
- BALEN, Joaquín (abril-1851 y febrero-1853).
- BENAVIDES, Manuel M^o (mayo-1847).
- BENAVIDES Y NAVARRETE, Trinidad (febrero-1853, marzo-1857, noviembre-1864 y marzo-1867).
- BENAVIDES Y NAVARRETE, Antonio (abril-1851, febrero-1853 y marzo-1857).
- BONAFOS, Cayetano (enero-1861).
- BORRAJO DE LA BANDERA, Diego (marzo-1859 y octubre-1863).
- CASTRO Y OROZCO, Francisco de Paula (septiembre-1843).
- CAZALLA, Conde (marzo-1867).
- COELLO Y QUESADA, Diego (octubre-1854, octubre-1858, octubre-1863 y noviembre-1864).
- COLLADO, José Manuel (octubre-1854).
- CHINCHILLA DIEZ OÑATE, Joaquín (enero-1866).
- ESCOBEDO Y CHAVEZ, Mariano (noviembre-1864).
- FONTECILLAS, Andrés (noviembre-1864).
- FUENTES DE LA PLAZA, Juan de la Cruz (marzo-1857 y marzo-1867).
- GARCIA BARZANALLANA, Manuel (noviembre-1864).
- GIL, Juan Nepomuceno (abril-1843).
- GONZALEZ BRAVO, Luis (abril-1843, septiembre-1843, febrero-1853, marzo-1857, noviembre-1864, enero-1866 y marzo-1867).
- JIMENEZ DE SANDOVAL, Crispín (febrero-1853).
- JIMENEZ SERRANO, José (octubre-1858).
- JURADO, Manuel M^o (abril-1843).
- LEON Y MEDINA, Esteban (enero-1866).
- LOPEZ ROBERT, Dionisio (octubre-1858).
- LOPEZ ROBERT, Mariano (enero-1859).
- MARTIN DIEZ, Ignacio (enero-1866).

- MARTINEZ, Juan de la Cruz (octubre-1854).
- MERCEO, Marqués de la (febrero-1853, marzo-1857, octubre-1858, octubre-1863, noviembre-1864 y marzo-1867).
- MESIA ELOLA, Antonio (octubre-1854).
- MOLINOS, Vicente (abril-1851).
- MONEDA, Joaquín de la (diciembre-1845 y febrero-1853).
- MORALES SANTISTEBAN, José (abril-1851).
- MUÑOZ ANDRADE, Francisco (marzo-1857).
- NACARINO BRAVO, José (marzo-1857, octubre-1858, noviembre-1864, enero-1866 y marzo-1867).
- PASCUAU, Juan (marzo-1867).
- PRIETO, José M^a (abril-1851).
- QUESADA Y DUSNET, Blas de (abril-1851).
- RENTERO Y VILLA, Antonio (abril-1851).
- RETORTILLO, Tomás (octubre-1863).
- ROBLES Y FONTECILLAS, Miguel (abril-1843, septiembre-1843 y abril-1851).
- ROMERO TORO, Marqués de (abril-1868).
- RUBIO CAPARROS, Lorenzo (octubre-1854).
- SABATER, Ignacio (marzo-1865).
- SERRANO BEDOYA, Francisco (octubre-1854, octubre-1858 y enero-1866).
- SERRANO Y DOMINGUEZ, Francisco (abril-1843, septiembre-1843 y octubre-1854).
- SERRANO Y SERRANO, Ramón (octubre-1858 y octubre-1863).
- URIBE Y FUNAU, José de (enero-1866).
- VALENZUELA, Alonso (octubre-1854).

Apéndice nº 2.Relación alfabética de personajes sobresalientes en la Capital y Provincia durante el reinado isabelino.

ABRIL, Gregorio.

Elegido diputado a Cortes por la Provincia en 1843, 1844, 1853, 1867 y 1868. Vocal suplente de la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia en junio de 1843 y en julio vocal de la definitiva. Diputado provincial por Alcalá la Real en 1856 y 1860-1866. Vocal supernumerario del Consejo Provincial, 1856. Contratista de la carretera de Baeza a Jaén, 1853.

ACAPULCO, Marqués de.

En 1860 era el 18º mayor contribuyente por rural y pecuaria de la Provincia, con 23.299 rs. Fue senador del Reino en 1848, concejal del Ayuntamiento de Madrid en 1846 y comprador de fincas de Propios desamortizadas en Jaén.

ACERO, José.

Concejal en 1857 y 1858 en la ciudad de Jaén.

ACUÑA, Pedro Manuel.

Gobernador Civil de la Provincia a partir de noviembre de 1868.

ADAN, Rafael.

Consejero provincial en 1865.

ADAN Y CASTILLEJO, Francisco.

Elegido diputado a Cortes por el distrito de Jaén en 1865 y 1866.

AGUADO, N.

Editor del periódico "El Vesubio", 1843.

AGUAYO, Miguel.

Teniente de Alcalde de la ciudad de Jaén en 1843 y 1844. Coman-

dante de la Milicia Nacional de la Capital, 1843. Elegido miembro de la Junta Provisional de Gobierno, junio de 1843.

AGUILAR, Juan Pedro.

Diputado provincial por Segura de la Sierra, 1843 y 1844.

AGUILAR, Luis.

Diputado provincial por Ubeda, 1859, 1860 y 1864-66.

AGUILAR, Manuel.

Concejal del Ayuntamiento de Jaén en 1857-1860. Propietario de un molino harinero en la Calle Maestra Alta.

AGUILERA, Antonio.

Licenciado en Medicina y Cirugía. Miembro del jurado en los casos de abuso de libertad de imprenta, 1844, y de la Sociedad Económica de amigos del País de Jaén, ingresando en junio de 1853. Propietario de molino harinero. Comisionado del Ayuntamiento de Jaén en la Junta de Enajenación de bienes del Clero secular, 1844. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1841, y síndico del mismo en 1844-1845. Diputado provincial por Alcalá la Real, 1853. Uno de los terratenientes del término municipal de Jaén, según el censo de 1844 (253 has.).

AGUILERA, Cesáreo.

Presbítero. Diputado provincial por Cazorla, 1843, 1844, 1851 y 1854.

AGUILERA, Domingo.

Diputado provincial por Alcalá la Real, 1847.

AGUILERA, Francisco José.

Nombrado secretario del Ayuntamiento de Jaén en marzo de 1849. Procurador.

ALCALA, Manuel Antonio.

Diputado Provincial por Cazorla, 1868.

ALCANTARA GARCIA DE ZURIGA, Pedro.

Vocal de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Jaén, julio 1843.

ALCANTARA TERUEL, Pedro.

Diputado provincial por Cazorla, 1865.

ALEDO, Juan.

Diputado provincial por Martos, 1843.

ALMAGUER, Marqués de.

Ver José M^a Palacios.

ALMENDROS, José.

Escribano de rentas. Ingresó en la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén en 1835. Concejal del Ayuntamiento de Jaén en 1865 y 1866. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Elegido capitán de la Cia. de Carabineros de la Milicia Nacional, 1854. Padre de Antonio Almendros-Aguilar.

ALMENDROS AGUILAR, Antonio.

Poeta jiennense. Corresponsal del periódico "El Guadalbullón" (1846-47), "El Avisador" (1846-1850), "El Iliturgitano" (1850), "El Anunciador" (1853-1875), "El Recreo de la Juventud" (1857), "El Cero" (1867), "La Semana" (1877), "La Mantilla Colorada" (1894), etc. Militó en el Partido Demócrata en su juventud. Fue Teniente de la Cia. de Carabineros de la Milicia Nacional, elegido en septiembre de 1854. Concejal en 1859-1862. Y Secretario de la Junta de Gobierno en la Revolución de 1868.

ALONSO MARTINEZ, Manuel.

Jurisconsulto y político (1827-1891). En 1854 fue elegido por primera vez diputado a Cortes, destacando sus discursos en la cuestión religiosa y en defensa del Senado vitalicio, rebatiendo la opinión de Olózaga. En 1855, con 28 años, obtuvo la cartera de Fomento. En Julio de 1856, con el gabinete de O'Donnell fue nombrado Gobernador de Madrid, restableciendo el orden. En 1868

volvió a ser ministro de Fomento bajo la presidencia de Miraflores, y en 1865 de Hacienda, bajo la de O'Donnell. Mas tarde ocupó la de Gracia y Justicia. Fue elegido diputado a Cortes por la Provincia en las elecciones de 1858, 1863 y 1866.

ALVAR, Juan Miguel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1852-54 y 1856-57.

ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Agustín.

Gobernador Civil de la Provincia de marzo de 1853 a julio de 1854. Ingresó en la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén en septiembre de 1841.

ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Francisco.

Elegido diputado a Cortes por el distrito de Torredonjimeno en 1853.

ANAYA, Gregorio.

Diputado provincial por Mancha Real, 1856-58. Vocal del Consejo Provincial 1856, 1864-67.

ANGEL Y ALCAZAR, Maximiano.

Nombrado canónigo capitular en 1858, más tarde maestrescuela del Cabildo. Vicario Capitular de la Diócesis en marzo de 1858, tras la muerte del Obispo Tomás de Roda, cargo que volvió a ejercer en 1854, hasta la llegada del nuevo Obispo. Juez del Tribunal Eclesiástico en 1865.

ANGUITA Y MONTERO, Juan José.

Mercader de telas de seda. Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1848-1854. Teniente de la 2ª Cia. de la Milicia Nacional, elegido en septiembre de 1854. Comprador de fincas eclesiásticas y de Propios desamortizadas.

ANIEVAS, Miguel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1856-1857.

ANTEQUERA, José María.

Gobernador Civil de la Provincia desde el 21 de enero de 1868. Fue escritor, abogado y oficial del Ministerio de Gracia y Justicia. Escribió gran número de obras jurídicas, históricas y religiosas. Como periodista fue redactor de "El Faro Nacional" (1851), "El Estado" (1859). Director con Pareja de Alarcón de "El Cristianismo" (1861) y colaborador en "La Ilustración Católica".

APONTE, Juan José de.

Procurador. Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1856-1858.

ARANDA, Rodrigo de.

- Síndico del Ayuntamiento en 1843, miembro de la Junta Provisional de Gobierno de junio de 1843 y elegido presidente de la definitiva en julio de 1843. Uno de los terratenientes del término municipal de Jaén, 514 has. en 1844.

ARANDA Y COELLO, José.

Abogado. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en septiembre de 1849. Comprador de tierras de Propios desamortizadas. Y diputado provincial en 1861-1863. De los mayores contribuyentes de la Capital.

ARANDA Y MESIA, José María.

Vocal supernumerario del Consejo Provincial en 1845 y 1853-54. De los mayores contribuyentes de la Capital.

AREVALO, Camilo.

Industrial de la seda. Notario del Tribunal Eclesiástico. De los mayores contribuyentes del Capital. Comprador de fincas de propios y eclesiásticas desamortizadas. Miembro de la Junta de Gobierno en 1840.

ARMENTA, Antonio.

Labrador y ganadero. Formaba parte de los mayores contribuyentes de la Capital. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en abril de 1845. Miembro de la Junta Provisional de Gobierno en 1843 y 1854. Capitán de Caballería de la Milicia Nacional en 1843, coman-

dante del Escuadrón de la misma en 1854 y comandante del Batallón de la milicia en noviembre de 1868. Alcalde de Jaén en 1856.

ARIAS PARDIÑAS, Federico.

Diputado provincial por La Carolina, 1851-54.

ARROYO, Eulogio.

Facultativo de Medicina, regidor en 1843 y 1844. Vocal de la Junta Provincial de Sanidad.

ARZALAYA, Ramón.

De los mayores contribuyentes de la Capital. Poseedor de un molino aceitero. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en mayo de 1851. Regidor del Ayuntamiento de la Capital en 1842.

AYALA, Joaquín.

Diputado provincial por Andújar, 1864-65 y 1868.

BACHILLER, Manuel.

Depositario de los fondos provinciales. Autor de la "Guía de Jaén para 1866".

BACHILLER, Pedro.

Regidor en 1856 y 1857. Primer presidente del Círculo Industrial y Caja de Ahorros que se fundó en diciembre de 1857.

BALEN, Joaquín.

Abogado. De los mayores contribuyentes de la Capital. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1843. Subinspector suplente de la Milicia Nacional de la Provincia en 1843. Diputado provincial por el distrito de Jaén en 1843-44 y 1858-60. Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1851-1853. Comisario Regio de Agricultura en la Provincia y Vicepresidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, 1865.

BARCO, Ignacio.

De los mayores contribuyentes en la Capital. Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1846-48, regidor en 1849.

BENAVIDES, Manuel M^a.

Diputado provincial por Villacarrillo, 1843-1844. Elegido diputado a Cortes por el distrito de Cazorla en 1847. Alcalde de Villacarrillo en 1865.

BENAVIDES CAMPOS, Antonio.

Diputado provincial por Villacarrillo, 1847.

BENAVIDES Y NAVARRETE, Antonio.

Nació en Baeza (1808-1884), realizó sus estudios en Granada, de donde fue luego Catedrático de Derecho. Pasó a la carrera judicial, siendo magistrado en la Audiencia de Puerto Rico. Entró en la vida política redactando "El Correo Nacional", poco después fue elegido diputado a Cortes y luego senador del Reino. Fue sucesivamente ministro de la Gobernación, de Gracia y Justicia y de Estado. Perteneció a las academias de la Lengua y de Historia, de esta última fue director. Escribió gran número de informes, estudios y memorias. Fue diputado a Cortes por el distrito de Villacarrillo en 1851, 1853, 1857. En 1860 era el 28^o mayor contribuyente por rural y pecuaria de la Provincia con 19.379 rs. Fue diputado provincial por Villacarrillo en 1853.

BENAVIDES Y NAVARRETE, Trinidad.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1853, 1857, 1864, 1867. Gobernador Civil de la Provincia en enero y febrero de 1864. Diputado provincial por el distrito de Villacarrillo, elegido en 1864.

BERGES, Francisco.

Viñero y comerciante de géneros ultramarinos. De los mayores contribuyentes de la Capital. Propietario de un molino de chocolate y un molino harinero. Comprador de fincas de Propios desamortizadas.

Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1843, 1849-51, y 1854. Alcalde en 1843-44 y 1854. Teniente de Caballería de la Milicia Nacional de la Capital, elegido en septiembre de 1843.

BERMEJA, Francisco.

Industrial de la seda. Propietario de tienda de quincalla. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44, 1854, 1858-60 y 1865-1866. Miembro de la Junta Provincial de Sanidad en 1865.

BERMEJA, Manuel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1808.

BLANCO HERMOSO, Marqués de.

De los mayores contribuyentes de la Capital. Comprador de bienes de Propios desamortizados. 8º mayor contribuyente por rural y pecuaria de la Provincia, con 28.472 rs. De los mayores contribuyentes industriales de la Provincia. Presidente de la Sociedad de la Plaza de Toros de la Capital. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1846-47 y 1856. Teniente de Alcalde en 1848. Regidor en 1849.

BONAFOX, Cayetano.

Gobernador Civil de la Provincia en 1857 y 1858. Elegido diputado a Cortes por el distrito de Cazorla en 1861.

BONAPLATA, Eduardo.

Diputado provincial por La Carolina, 1865-1866.

BONILLA, Antonio José.

Diputado provincial por Jaén, 1865.

BONILLA, Gabriel.

Médico. Director del Hospital San Juan de Dios de la Capital, 1865. Regidor del Ayuntamiento moderado en 1852-54.

BONILLA, Ignacio de.

Abogado. De los mayores contribuyentes de la Capital. Compró fincas eclesiásticas y de propios desamortizadas. Secretario del Ayuntamiento, 1843-1855. Juez de Paz en 1857. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1856, 1863-64. Diputado provincial por el distrito de Jaén, 1864-1865.

BONILLA, José de.

Abogado. Secretario del Consejo Provincial, 1866-67.

BONILLA, Lorenzo.

Escribano. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1826. Fue segundo comandante de los voluntarios realistas. Comprador de fincas de Propios desamortizadas. Miembro de la Junta Provincial de Sanidad, 1865. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

BORRAJO DE LA BANDERA, Diego.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1859 y 1863.

BOS, Pedro.

Uno de los tres compradores de la finca de Mata Regid, perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de Jaén.

BRUNET, Salvador de.

Regidor, 1856-58.

BRUNET EGOSCOZABAL, Carlos.

Fundador del periódico "El Betis" de Andújar, 1858.

BUENO, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

BURGOS, Javier de.

Ver Marqués de la Merced.

CALING, Marqués de.

Uno de los terratenientes del término municipal de Jaén, 1.259 has. en 1844. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1844-45.

CAL, Jerónimo de la Cal.

Alcalde de Andújar, 1857. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68. Diputado provincial por el distrito de Jaén, 1868.

CALATAYUD, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1854 y tras la Revolución de 1868. Miembro de la Junta de Gobierno de la Provincia en la Revolución de 1868. Comandante de la Milicia Nacional en este año.

CALATRAVA, Ildefonso.

Diputado Provincial en 1852. Redimió censo de Propios tras la desamortización en Mancha Real. El 2º mayor terrateniente del término de la Capital, según el censo de 1844, con 1.282 has.

CALATRAVA, Miguel.

Diputado provincial por Mancha Real, 1864-68.

CALATRAVA, Ramón M^a.

Diputado provincial por Mancha Real, 1853.

CALDERON, Diego.

Canónigo capitular, 1843-53. Nombrado arcediano titular en 1853. Componente de la Junta de Dotación de Culto y Clero, 1845. Diputado de la Distributoria eclesiástica.

CALVET, Pedro.

Síndico del Ayuntamiento de Jaén, 1844-45. De los mayores contribuyentes de la Capital.

CALVO DE TEJADA, Ildefonso.

Canónigo capitular, 1847-68...

CALLEJON, Francisco.

Médico. Regidor en 1852 y 1853.

CALLEJON, José.

Diputado provincial por Martos, 1847.

CANDO Y COSTA, Miguel.

Uno de los tres compradores de Nata Begid.

CAMPOS, José.

Abogado. Ingresó en la Sociedad Económica en octubre de 1834, elegido director de esta en 1861. Vicepresidente del Consejo Provincial en 1861. Gobernador Civil interino en enero de 1861 y enero de 1863. Presidente del Consejo Provincial en 1865. De los mayores contribuyentes de la Capital.

CAMPOS, José 1.^a de.

Jefe Político en 1843-1846. En 1844 fue destituido de este cargo provisionalmente por el aumento del bandolerismo en la Provincia. Había sido anteriormente Gobernador Civil en 1840 y coronel de Caballería.

CAMPOS, Juan Antonio.

Regidor del Ayuntamiento popular de Jaén en 1868.

CAMPS, Antonio M.^a.

Abogado. Regidor en 1850-51 (sindicó) y 1861-64.

CANDALIJA, Antonio.

Uno de los que realizaron el proyecto del ferrocarril de Jaén a la línea general de Andalucía en 1862.

CANDALIJA, Mateo.

Abogado. Secretario de la Diputación Provincial en 1843-44. Elegido consejero provincial en 1845, vicepresidente de éste en 1850-53. Gobernador Civil interino en octubre de 1850 y febrero de 1852. Alcalde-corregidor de Jaén en 1849.

CANO, Juan.

5.^o terrateniente del término municipal de Jaén en 1844, con 913 has. Administrador. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Elegido miembro de la Junta Provisional de Gobierno en junio de 1843.

CANO, Rafael.

Mercader de lencería. Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1854 y 1859-1866, y regidor tras la Revolución de 1868.. Miembro de la Junta Provincial de Ventas de Bienes Nacionales, 1855.

CAÑABATE Y GAMEZ, Fernando.

Ver Marqués de Cadimo.

CARRILLO, Juan.

Secretario interino del Ayuntamiento de Jaén en 1864-65, elegido secretario titular en marzo de 1866.

CARRILLO Y PALOMINO, José M^a.

Arquitecto. Regidor en 1854, 1858-60, 1863-64. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Vocal de la Junta de Gobierno en 1868.

CARRILLO, Manuel.

Hacendado, labrador y de los mayores ganaderos de la Capital. Teniente de la Cia. de Tiradores de la Milicia Nacional en 1843. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844, y 1848-1851.

CASA, Juan de la.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1854, y 1858-64.

CASA HUERTAS, Miguel de la.

Hortelano, vejero y hacendado. De los mayores contribuyentes a los derechos de Puertas en 1854. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1842.

CASANOVA, Gregorio.

Abogado. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1853. Uno de los redactores de "El Eco de la Libertad" (1854). Colaboró en el Romancero de Jaén con el poema "La Hidalguía". Síndico del Ayuntamiento de Jaén en 1855-56 y 1859-62. Miembro de la Comisión

en pro del ferrocarril de Jaén en 1859. Miembro de la Junta de Gobierno de la Provincia tras la Revolución de 1868.

CASANOVA, Juan M^a.

Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1852 y alcalde en 1852-53.

CASTAÑEDA, Pascual.

Gobernador Civil de la Provincia, 1856-57.

CASTILLA, José Teodoro.

Diputado Provincial por Martos, 1854 y 1868.

CASTILLO, José M^a del.

Abogado. Secretario de la Junta Provisional de Gobierno en 1843.

CASTILLON, José.

Gobernador Civil de la Provincia desde septiembre de 1867 a enero de 1868.

CASTRO Y OROZCO, Francisco de Paula.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1843.

CASTRO, José M^a de.

Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

CAZALLA, Conde de.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1867.

CEZAR, Joaquín M^a de.

Gobernador Civil de la Provincia de agosto de 1853 a marzo de 1854.

CIVERA PEREZ, Francisco.

Canónigo capitular, 1843-1853. Arcipreste del Cabildo desde 1853. Componente de la Junta de Dotación de Culto y Clero en 1845. Vicepresidente de la Junta de Instrucción Pública en 1865.

COELLO, Francisco de Paula.

Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1850-51, 1854, 1863-64 y 1865-66.

COELLO, José Ignacio.

4º mayor terrateniente del término municipal de Jaén, con 1.129 has. en 1844. Propuesto para senador por la Provincia en 1843.

COELLO Y QUESADA, Diego.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1854, 1858, 1863 y 1864.

COLMENERO, Ignacio.

Veterinario. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1854 y 1868, tras la Revolución. Vocal de la Junta Provincial de Sanidad, 1865.

COLMENERO, Vicente.

Veterinario. Regidor en 1846.

COLLADO, José Manuel.

Primer contribuyente de la Provincia por propiedad rural y pecuaria con 73.219 rs. Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1854.

CONTRERAS, Fernando.

Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1861-62. Regidor en 1863-1864.

CONTRERAS, Juan Nepomuceno.

Uno de los terratenientes del término municipal de Jaén, con 455 has. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1843. Redimidor de censos de Propios tras la desamortización. Regidor del Ayunta-

miento de Jaén en 1844-45. Teniente de alcalde en 1856, tras la dimisión de Espartero, y en 1868, antes de la Revolución.

CRIADO, Cristobal.

Racionero del Cabildo eclesiástico, 1843-56. Canónigo a partir de 1856. Uno de los terratenientes del término municipal de Jaén en 1844 con 456 has.

CUADROS, Fernando de.

Diputado a Cortes por el distrito de Andújar, elegido en 1858.

CUELLAR, José M^a.

Abogado. Secretario de la Sociedad Económica de Jaén, muerto en 1860.

CULLAR, Marqués de.

De los que pagaban mayor contribución industrial en la Provincia. Ocupa el número 20 de los mayores contribuyentes por rural y pecuaria de ésta. Diputado Provincial en 1858-59 y 1868.

CHACON, Francisco.

Diputado Provincial por Baeza, 1847.

CHARTRE, Antonio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1850-1851.

CHARTRE, Vicente José.

Secretario de la Confraternidad de Labadores de Jaén, 1846. De los mayores contribuyentes en la Capital.

CHICA, Clemente de la.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-57.

CHICA, Narciso de la.

Hacendado. Administrador de los establecimientos de Beneficencia, 1855. Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1854-56.

CHINCHILLA DIEZ DE GRATE, Joaquín.

Diputado a Cortes por la Provincia, 1805, 1866.

CHINCHILLA, Ignacio de.

Brigadier de Caballería. Nombrado Comandante General de la Provincia en enero de 1852. Colaboró en el levantamiento progresista de Jaén de 1854, otorgándole la Junta la vicesidencia de ella. Fue trasladado pocos meses después.

DELAGO DAVILA, Joaquín.

Diputado Provincial por Siles, 1866.

DELGADO Y ROSALES, Andrés.

Nombrado arcediano del Cabildo en abril de 1864.

DOMENE, Domingo.

Uno de los tres compradores de Mata Begid.

EIRA, Juan.

Vocal de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia, 1843.

ESCALANTE, Rafael.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-46, 1850-53 y 1856-1857. Teniente de Alcalde en 1857-59. De nuevo regidor en 1860.

ESCOBEDO Y CHAVES, Mariano.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1864.

ESCOLANO Y FENOY, José.

Nació en Granada en 1805. Fue canónigo capitular en Jaén en 1843-47. Rector del Colegio del Santísimo Sacramento y Superintendente del Colegio de San Eufasio. Nombrado Obispo de la Diócesis por la Reina en 1847 y consagrado el 23 de abril de 1848. En 1853 fue nombrado Senador del Reino.

ESPEJO, Joaquín.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1808.

ESPEJO Y CORONADO, Rafael.

Nombrado canónigo capitular en marzo de 1803.

ESPONERA, Juan Pedro.

De los mayores contribuyentes de la Capital. Elegido vocal suplente de la Junta Provisional de Gobierno en 1843. Presidente de la Comisión de Hacienda de esta Junta. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44.

ESTEBAN, Joaquín.

Chantre del Cabildo y canónigo más antiguo. Falleció en 1863.

ENTEDAN, León.

Abogado. De los mayores contribuyentes de la Capital. Comprador de bienes eclesíasticos desamortizados y redimidor de censos de Propios. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1849. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1848. Teniente de Alcalde en 1844-45 y 1849. Regidor en 1850. Vicepresidente del Consejo Provincial, 1856-60. Gobernador Civil interino en algunos meses de 1858 y 1860.

ESTEBAN BALEN, Andrés.

Vocal del Consejo Provincial, 1865-68.

ESTREMERÁ, Mariano.

Diputado Provincial por el distrito de Cazorla 1856-61.

FALCES, Marqués de.

Senador por la Provincia, 1843-44.

FAULO, Félix.

Gobernador Civil interino en octubre de 1856.

FAUSTE Y MARIN, Lorenzo.

Diputado Provincial por Baeza, 1852-54.

FERNANDEZ, Angel.

Mercader de telas de seda, pagaba la contribución más alta por comercio en 1846. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1835. Fue comandante de la Milicia Nacional. Miembro de la Junta de Gobierno en 1840. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas.

FERNANDEZ, Antonio.

Nombrado Subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia en noviembre de 1843. Más tarde, Comandante del Escuadrón de Milicia. El mayor terrateniente del término municipal de Jaén con 1.436 has.

FERNANDEZ, Bernardo.

Coronel, comandante de la columna de tropas pronunciadas llegaron a Jaén procedentes de Granada en junio de 1843.

FERNANDEZ, Gregorio.

Diputado Provincial por Baeza, 1866-68.

FERNANDEZ, Manuel.

Diputado Provincial por Mancha Real, 1859-61.

FERNANDEZ CALVO, Felipe.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1846-49.

FERNANDEZ CANO, Angel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

FERNANDEZ CANO, Enrique.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1865-66.

FERNANDEZ CORTINA, Lorenzo.

Canónigo doctoral del Cabildo, 1843-1868... Licenciado en Leyes. De los mayores contribuyentes de la Capital. Miembro de la Comisión de Hacienda de la Junta de Gobierno en 1843. Provisor y Vicario General del Obispado de Jaén, 1847. Nombrado

Provisional de la Diócesis en julio de 1854, hasta la llegada del nuevo Obispo en 1857.

FERNANDEZ DE MOYA, Diego.

Uno de los mayores contribuyentes de la Capital. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Síndico del Ayuntamiento de Jaén en 1842. Elegido contra su voluntad miembro de la Junta Provisional de Gobierno en 1843. Diputado Provincial por Alcalá la Real, 1844. Consejero Provincial supernumerario, 1845.

FONTECILLAS, Andrés.

Diputado Provincial por Baeza, 1864. Diputado a Cortes, elegido en noviembre de 1864, por el distrito de Huelma.

FORCADA, Juan José.

Presbítero, abogado y visitador general del Obispado. Capellán del Hospital de coléricos en 1855. Vicerector del Colegio del Santísimo Sacramento, 1857. Fiscal del Tribunal Eclesiástico, 1865.

FORCADA, Juan Pedro.

Hacendado y propietario de molino aceitero y de un lavadero en la Calle Arroyo de San Pedro. Comprador de bienes de Propios desamortizados. Teniente de alcalde en 1845 y 1848. Regidor en 1846 y 1847. Alcalde en 1848-54 y 1856-58. Alcalde-corregidor en 1858.

FRANCES, Esteban.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868. Teniente de la Milicia Nacional en 1868.

FRANCES DE LA TORRE, José.

Impresor, procurador y propietario de Casa de Préstamos. Teniente 2º de la 2ª Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital, elegido en 1854. Regidor en 1854-56 y 1859-64. Teniente de Alcalde en 1865-66.

FRANCES, Pascual.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-57.

FUENTES, Francisco T.

Diputado Provincial por Huelva, 1868.

FUENTES DE LA PLAZA, Juan de la Cruz.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1857 y 1867.

FUENTES SANTILLANA, Ramón de.

Intendente de Rentas de la Provincia, 1843.

GALVEZ, Francisco de.

Jefe Político y Gobernador Civil de la Provincia, 1846-47 y 1851-52. Inspector de la Administración Civil en 1848.

GAMEZ DE LA CHICA, Vicente.

Diputado Provincial por Villacarrillo, 1856-64 y 1868.

GARCIA, Anastasio.

Teniente de la 2ª Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de Jaén, 1843.

GARCIA, Francisco Ramón.

Chantre del Cabildo. Fallece en 1865.

GARCIA, Juan de la Cruz.

Abogado. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843. Teniente de la Compañía de Cazadores de la Milicia Nacional de la Capital.

GARCIA BARZANALLANA, Manuel.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1864.

GARCIA GARCIA, Félix.

Nació en 1832 y murió en 1922. De los banqueros más importantes de Jaén.

GARCIA LARA, Juan de la Cruz.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1863-66.

GARCIA MARTINEZ, Domingo.

Diputado Provincial por Baeza, 1843-44.

GARCIA MOYA, Guillermo.

Catedrático del Instituto de 2ª Enseñanza. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1846-48.

GARCIA MUÑOZ, Joaquín.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1857-58.

GARCIA NEGRETE, Antonio.

Director de la "Unión Progresista" (1855-57) y de "El Estudiante" (1867). Redactor de "La Luz" (1859) y de "La Revista de Jaén" (1868). Representante de la Cia. Cambio Universal. Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868. Diputado Provincial por Huelma en 1868.

GARCIA ZUÑIGA, Bernardo.

Diputado Provincial por Villacarrillo, 1863-66.

GARRIDO, Antonio Manuel.

Diputado Provincial por Baeza 1865-68.

GARRIDO, Fernando.

Uno de los que pagaban mayor contribución industrial en la Provincia en 1860. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1865-66.

GARRILO, Miguel.

Director de la Escuela Normal de Maestros de la Capital, 1844.

GARRIGOS, Antonio.

Intendente de la Provincia en 1843.

GARZON, José.

Uno de los fundadores de "El Iliturgitano" (1850). Participó en la elaboración del Romancero de Jaén en 1862.

GASSET, Manuel.

Gobernador Civil y Militar tras los sucesos de Julio de 1856, pasando después a ser 2º cabo del distrito de Granada.

GIL, Juan Nepomuceno.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en 1843.

GOMEZ, Antonio.

Socio gerente de la Casa de Préstamos Gómez y Cia., 1864.

GOMEZ CALDERON, Manuel.

Diputado Provincial por Cazorla, 1862.

GOMEZ GARCIA, Francisco.

Diputado Provincial por Villacarrillo, 1868.

GONZALEZ, Juan Antonio.

Notario. Vocal de la Junta de Gobierno en 1868. Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

GONZALEZ, Luis.

Platero. Elegido Subteniente 1º de la 3ª Cia. de la Milicia Nacional de la Capital, 1854. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1865-66.

GONZALEZ BRAVO, Luis.

1811-1871. Abogado. Periodista en el "Guirigay", periódico famoso en 1837-38 por su saña en atacar al Partido Moderado. En 1840 tomó parte en el pronunciamiento como Capitán de una Cia. de Cazadores. En 1841 fue elegido diputado a Cortes y combatió la candidatura de Espartero a la regencia. Se opuso a la Revolución de octubre de 1841. Más tarde apoyó a Olózaga y a la caída de su Gabinete fue nombrado presidente del Consejo de Ministros (1843). Suspendió las sesiones y estableció una dictadura ministerial. Decretó el desarme de la Milicia Nacional, presentando al poco tiempo su dimisión. En 1865, Narváez le confió el ministerio de

la Gobernación. Tras la muerte de Narváez, en 1868 volvió al poder adoptando medidas severas y desterrando a generales como Dulce, Serrano, Zabala y Córdoba. Fue diputado en casi todas las legislaturas y algunas veces elegido por cuatro o seis provincias a la vez. A la caída de Isabel II tuvo que emigrar a Francia, donde murió. Por la provincia de Jaén fue elegido diputado en abril de 1843, septiembre de 1843, 1853, 1857, 1864, 1866 y 1867.

GUARDIA, Manuel M^a.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1867-68.

GUERRERO, Francisco.

Veterinario. Ingresó en la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén en diciembre de 1853. Comprador de fincas de Propios desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

GUERRERO MOYA, Bartolomé.

Diputado Provincial por Ubeda, 1864-66.

GUTIERREZ, Felipe.

Síndico del Ayuntamiento de Jaén, 1854-56. Vocal de la Junta de Gobierno en 1854. Elegido Teniente 1^o de Cia. de la Milicia Nacional de la Capital, 1854.

GUTIERREZ, José.

Uno de los terratenientes del término municipal de Jaén, con 502 has. en 1844. Comerciante de géneros ultramarinos. Elegido miembro de la Junta Provisional de Gobierno de 1843.

GUTIERREZ, Lucas.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1865-66.

GUTIERREZ, Miguel.

Abogado. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1835. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Teniente de /

alcalde en 1854, 1856, y 1857-58. Alcalde en 1857-58. Secretario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jaén, 1863.

GUTIERREZ DE CAVIENEIS, José Genaro.

Vocal Secretario de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia, 1843.

GUZMAN, Antonio.

Cosechero de cereales. De los mayores contribuyentes al derecho de Puertas en la Capital. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1848-51, 1854 y 1859-1862.

GUZMAN Y ARMENTEROS, Felipe.

Nombrado canónigo del Cabildo con residencia en Baeza en diciembre de 1862.

HERNANDEZ, Lucas.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-58.

HERNANDEZ, Salvador.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

HERRERA, Francisco de Paula.

Diputado Provincial por La Carolina, 1843 y 1854-56.

HIDALGO, Miguel

Canónigo capitular, 1861-63. Abandona el Cabildo en 1863 por promoción.

HIDALGO Y PUERTO, José.

Nombrado canónigo en septiembre de 1863.

HIGUERAS, Pedro de Alonso.

Presidente del Consejo Provincial, 1866.

HURTADO VALONDO, Antonio.

Literato, nacido en Cáceres en 1825 y muerto en Madrid en 1878. Alternó con las obras dramáticas las tareas periodísticas, lo que le llevaría a intervenir en política. Fue sucesivamente Gobernador Civil de Albacete, Jaén, Valladolid, Cádiz, Valencia y Barcelona. Posteriormente fue Ministro del Tribunal de Cuentas y Consejero de Estado. Poeta, novelista, periodista y dramaturgo, sobresalió como poeta épico y narrador, según Araujo Costa, L., uno de sus biógrafos. Sus obras dramáticas completas fueron publicadas en tres tomos con el título "Teatro de Hurtado". En Jaén fue Gobernador Civil en 1860-1863. Colaboró en el Romancero de Jaén con el romance "Las dos épocas". Promovió la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jaén en 1863.

JAEN, Bernardo José.

Banquero. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1852. Síndico del mismo en 1853-54. Alcalde del mismo en agosto y septiembre de 1854. Vocal de la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia en 1854. Elegido segundo comandante de la Milicia Nacional de la Capital en mayo de 1855. Diputado Provincial en 1854-58 y 1862-1865. Presidente del Círculo Industrial y Caja de Ahorro en 1864.

JAEN, Juan.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843.

JAEN, Juan José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856. Redimidor de censos de Propios tras la desamortización. Alferez de Caballería de la Milicia Nacional de la Capital en 1843.

JAURET, Joaquín.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

JAURET, Juan.

Mercader de telas de seda. Capitán de Caballería de la Milicia Nacional de la Capital, 1843. Miembro de la Comisión de Hacienda

de la Junta de Gobierno en 1843. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1846-47. Regidor del mismo en 1848-49.

JIMENA, Ramón.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-57.

JIMENEZ, Antonio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1848-50.

JIMENEZ, Gregorio.

Gobernador Civil de la Provincia de junio a septiembre de 1868.

JIMENEZ, Jerónimo Miguel.

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1856-58.

JIMENEZ, Marino.

Banquero. Fundó el Círculo Industrial y Caja de Ahorro en 1857. En 1868 creó la Caja de Ahorros, Ilustración y Recreo.

JIMENEZ, Pedro Fulgencio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843.

JIMENEZ CUENCA, Juan.

Gobernador Civil de la Provincia de febrero a julio de 1852

JIMENEZ DE LOS RIOS, Agustín.

Miembro de la Junta de Gobierno en 1868 por La Carolina. Diputado Provincial por La Carolina tras la Revolución de 1868.

JIMENEZ DE SANDOVAL, Crispín.

Diputado a Cortes por el distrito de Huelma, elegido en 1853.

JIMENEZ SERRANO, José.

Diputado a Cortes por el distrito de Alcalá la Real, elegido en 1858. Abogado. Colaborador en el drama en verso "La Toma de Jaén", representado en 1856.

JODAR CARDENAS, Francisco.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1867-68.

JONTOYA, Teodoro.

Alcalde del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

JONTOYA, Manuel.

Banquero. Recaudador de contribuciones. Propietario de una fábrica de harinas. Vocal de la Junta Provincial de Sanidad en 1855. Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, 1855. Vicepresidente de la Sección de Industria de la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

JURADO, Manuel M^a.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en abril de 1843.

LAGUNILLA, Joaquín M^a.

Secretario del Gobierno Civil y Gobernador Civil interino en algunos meses de 1863-64.

LAINEZ PEREZ, Simón.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno por Cazorla en 1868. Comisionado en Cazorla de Ventas de Bienes Nacionales, 1855. Diputado Provincial tras la Revolución de 1868.

LECHUGA, Manuel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-60.

LEON, Cristobal.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44.

LEON, Valeriano.

Diputado Provincial por Alcalá la Real en 1868.

LEON Y MEDINA, Esteban.

Intendente de la Provincia, 1848-49. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1849. Gobernador Civil de la Provincia en 1851. Intendente del ejército pronunciado de O'Donnell en 1854.

Diputado a Cortes por la Provincia, elegido en enero de 1866.

LOPEZ, Fernando.

Médico. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1852-53. Teniente de Alcalde del mismo en 1857-58. Juez de Paz suplente en 1857.

LOPEZ, Mateo.

Diputado Provincial en 1854-56.

LOPEZ, Vicente.

Gobernador Militar y Civil de la Provincia interino en septiembre y octubre de 1856.

LOPEZ DE OCHOA, Juan.

Jefe Político de la Provincia de febrero a mayo de 1848, cuando fallece de muerte repentina.

LOPEZ ROBERT, Dionisio.

Diputado a Cortes por el distrito de Villacarrillo, elegido en octubre de 1858.

LOPEZ ROBERT, Mariano.

Elegido diputado a Cortes por Villacarrillo en enero-1859.

LOPEZ TERUEL, Juan Pedro.

Canónigo del Cabildo desde noviembre de 1852.

LOPEZ VIZCAINO, Francisco.

De los que pagaban mayor contribución industrial de la Provincia. Fotógrafo y Tipógrafo. Editor de "El Guadalbullón" (1846). Redactor de "El Anunciador". Colaboró en el Romancero de Jaén en 1862 con el poema "La Fuente de la Magdalena". Regidor del Ayuntamiento de la Capital en 1865-66.

LONITE, José M.^a.

Diputado Provincial por Ubeda, 1847. Vicepresidente del Consejo Provincial, 1849. Gobernador interino en 1850.

MADRID, Juan José de la.

Deán del Cabildo de la Santa Iglesia de Jaén, 1848.

MADRID RUIZ, Eugenio.

Diputado Provincial por Ubeda, 1868. Participó en el Romancero de Jaén de 1862.

MANJON, Francisco Javier.

Empleado. Miembro de la Comisión de Guerra de la Junta de Gobierno en 1843.

MANJON, Ildefonso.

Subteniente de la Cia. de Cazadores de la Milicia Nacional de Jaén.

MANJON, José.

Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento. Secretario interino del Ayuntamiento de Jaén en 1858. Subteniente de la 2ª Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital.

MARIN, Antonio.

Mercader de lencería. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Vocal de la Junta de Gobierno de la Provincia en 1854.

MARIN AYALA, Bernardo.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno en 1868, elegido por Baeza.

MARISCAL Y NAVAJAS, Antonio.

Abogado. Uno de los redactores de "El Eco de la Libertad" (1854). Juez de Paz en 1857 y 1866. Nombrado oficial 2º de la Contaduría de Hacienda Pública en 1858. Secretario de la Sociedad Económica de Jaén en 1861. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-1858. Alcalde del mismo en 1867-68.

MARTIN, Miguel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

MARTÍN DÍEZ, Ignacio.

Diputado a Cortes por la Provincia en 1866.

MARTINEZ, Juan Antonio.

Uno de los mayores contribuyentes de la Capital. Redimidor de censo de Propios tras la desamortización. Juez de Paz de la Capital suplente en 1857. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-57. Teniente de Alcalde del mismo en 1858-64 y 1867-68.

MARTINEZ, Juan de la Cruz.

Hacendado. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en junio de 1843. Elegido Diputado a Cortes por Jaén en octubre de 1854.

MARTINEZ, Julián.

Racionero del Cabildo. Nombrado canónigo en 1852. Rector Administrador del Colegio de San Eufrasio, 1845.

MARTINEZ CASTILLA, Antonio.

Cirujano sangrador. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1854-1856. Teniente de la Sección de Artillería de la Milicia Nacional de la Capital, 1856.

MARTINEZ SERRANO, Antonio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843.

MARTINEZ VALDIVIA, Antonio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843. Se le dio de baja como regidor y como miembro de la Milicia Nacional por no sumarse al pronunciamiento en 1843.

MARTOS, Francisco Javier de.

Diputado Provincial por Huelma, 1847.

MARTOS, José de.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844.

MARTOS, José M^a de.

Agente de negocios. De los mayores contribuyentes en la Capital. Subteniente de la 2^a Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital, 1854. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1854-56 y 1859-60. Teniente de Alcalde del mismo en 1861-64. Alcalde en 1865-66. Comisionado de empresas industriales, participó en la Comisión del Ferrocarril para Jaén.

MATA GALLO, Juan de la.

Diputado Provincial por Martos, 1864 y 1868.

MEDIAVILLA, Manuel.

Diputado Provincial por La Carolina, 1868.

MEDINA, Luis M^a.

Diputado Provincial por La Carolina, 1856. Consejero Provincial 1866-68.

MEDINA, Pedro M^a.

Diputado Provincial por Segura de la Sierra, 1851 y 1856-58.

MELERO, Andrés.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-57. Promotor de una Sociedad de Socorros Mutuos.

MENA, Juan Teodoro.

De los mayores contribuyentes de la Capital, 1849. Nombrado regidor del Ayuntamiento de Jaén en diciembre de 1844, ejerció el cargo en 1845, 1850 y 1856-57.

MERCED, Marqués de la.

Su nombre era Javier de Burgos. 11^o mayor contribuyente por rural y pecuaria de la Provincia, vecino de Andújar, con 27.088 rs. en 1860. Propuesto para Senador por la Provincia en septiembre de 1843. Diputado a Cortes por la misma, elegido en febrero-1853, marzo-1857, octubre-1858, octubre-1863, noviembre-1864 y marzo-1867.

MESA, Blas José.

Diputado Provincial por Baeza, 1864-65.

MESIA, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1853-54. Hijo del Marqués de Acapulco, murió de cólera en septiembre de 1854.

MESIA Y ARANDA, Rafael.

Diputado Provincial por Ubeda, 1860-63.

MESIA DE LA CERDA, José.

Diputación Provincial por Andújar, 1868.

MESIA ELOLA, Antonio.

Elegido diputado a Cortes por la Provincia en octubre de 1854.

MESIA ELOLA, José.

Diputado Provincial por Andújar, 1861-68.

MIGUEL CALLE, Toribio de.

Síndico del Ayuntamiento de Jaén en 1846. Regidor del mismo en 1853-54 y 1861-66. Procurador. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1861. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas.

MIGUEL GARCIA, Pedro de.

Miembro de la Junta de Gobierno en 1866.

MINGO, Felipe de.

Ingeniero de caminos. Segundo comandante de la Milicia Nacional de la Capital, dimitiendo en mayo de 1855. Miembro de la Comisión en pro del ferrocarril de Jaén. Compró el Cerro de San Cristóbal de los Propios de Jaén en octubre de 1856.

MOLINA, Francisco.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-45. Fue acusado de cometer abusos en el desempeño de la Comisión de Fianza en el mercado público. Actuó como testafiero en la compra de fincas eclesiásticas durante la desamortización de 1836-45.

MOLINA, Joaquín.

Canónigo capitular. Falleció en febrero de 1848.

MOLINA, Rafael.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1861-64.

MOLINA, Santiago.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.
Capitán de la Milicia Nacional, 1868.

MOLINA VALLEJO, José.

Nombrado arcediano de la Santa Iglesia en octubre de 1860.
Falleció en 1864.

MOLINOS, Vicente M^o.

Diputado provincial por Baeza en 1856. Diputado a Cortes por Ubeda en 1851.

MONEDA, Joaquín de la.

Intendente de la Provincia en 1844. Elegido diputado a Cortes por la misma en diciembre de 1845 y febrero de 1853.

MONEDERO, Manuel.

Gobernador Civil de la Provincia, 1854-55. Se inscribió en la Compañía de Tiradores de la Milicia Nacional de la Capital.

MONEREO, Domingo.

De los mayores contribuyentes de la Capital. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1846-49 y 1861-66.

MONESCILLO, Antolín.

Cardenal y escritor (1811-1897). Desempeñó varias cátedras en el Seminario de Toledo, hasta que en 1835 obtuvo por oposición un curato de dicho arzobispado. Nombrado Vicario General de Estepa en 1847. Cinco años después fue canónigo en Granada. Más tarde maestroescuela en Toledo. En 1861 Obispo de Calahorra y la Calzada, de donde pasó a Jaén en 1865. Participó en las Cortes Constituyentes de 1869. En 1869 fue Obispo de Valencia y preconizado en 1892.

MONTALVO, Higinio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1808.

MONTENAYOR, José.

Gobernador Civil de la Provincia en 1859-60.

MONTERO MOYA, Manuel.

Uno de los fundadores del periódico "El Iliturgitano" (1850) y de "El Correo de la Loma" (1855). Colaboró en el Romancero de Jaén (1862) con el poema "Primera entrada de San Fernando en la Provincia de Jaén".

MONTORO, Francisco.

Diputado Provincial por Martos, 1851-54.

MONTORO, Manuel.

Acomodado. Propietario de molino aceitero. Juez de Paz suplente en 1857. Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras el Bienio, en 1856.

MORALES SANTISTEBAN, José.

Elegido diputado a Cortes por Cazorla en abril de 1851.

MORALES, Manuel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

MORALES, Ramón de.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-58.

MORENO, Federico.

Nombrado Consejero Provincial en enero de 1858.

MORENO, Gregorio.

Hacendado. Estanquero. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas y redimidor de censo de Propios tras la ley de desamortización. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44 y 1856.

MORENO BARBA, Manuel.

Vicepresidente de la Junta de Gobierno de la Provincia en 1868.

MORENO MORAL, José.

Canónigo lectoral de la Santa Iglesia con residencia en Egeza, 1851-64. Canónigo penitenciario a partir de 1864.

MOSCOSO, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras el Bienio, 1856-57.

MOSCOSO, Rafael.

Diputado Provincial por Martos, 1860-63.

NOTA HIDALGO, Luis de la.

Presidente de la Junta de Gobierno que se fundó en Ubeda con la Revolución de 1854. También con este nombre aparece el arcediano de la Santa Iglesia. 1856-1860, que fallece este último año.

MOYA, Diego de.

Uno de los terratenientes del término municipal de Jaén, con 478 has. Elegido miembro de la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia en 1843.

MUÑIZ, Narciso.

Hacendado, labrador y ganadero. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-45 y 1850-53.

MUÑOZ ANDRADE, Francisco.

Brigadier. Uno de los mayores contribuyentes de la Capital. Comandante Militar de Jaén en 1843, 1846-47. Gobernador Militar de la Provincia en 1853, e interino en noviembre de 1854. Ingresó en la Sociedad Económica en 1844. Fue también oficial del ministerio de Gracia y Justicia en 1844. Redimidor de censo de Propios tras la Ley de desamortización. Elegido diputado a Cortes por el distrito de Jaén en marzo de 1857, y nombrado senador del Reino en enero de 1865.

MUÑOZ LEON, Antonio.

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1843. Regidor del mismo en 1850-51, 1854 y 1857-58.

MUNOZ DEL CORRAL, José.

Nombrado canónigo capitular en abril de 1863.

MUÑOZ GARNICA, Manuel.

Sacerdote y escritor. Nació en Ubeda en 1821. Publicó en 1846 el "Manuel de Lógica" y "Morir artísticamente", cuadro de costumbres. Recibió el grado de Doctor en Sagrada Teología por la Universidad de Granada. Obtuvo la cátedra de Lógica del Instituto Provincial de Jaén. Fue nombrado Director del mismo y fundó un colegio de internos en éste. En 1852 fue nombrado canónigo lectoral del Cabildo. Ejerció las cátedras de Lógica y Etica en el Instituto y Teología en el Seminario. Fue colaborador del periódico "La España", con artículos como "El Papa y la Guerra", "Los Unitarios Italianos" y otros. También en las revistas "La Razón Católica", "La Ciudad de Dios" (Madrid), "La Perseverancia" (Zaragoza) y "La Unidad Católica" (Palma de Mallorca). En 1856 publicó "Sermones de la Bienaventurada e Inmaculada Virgen María". Otras obras suyas fueron "Vida y Obra de José Martínez de Mazas", en 1864 el "Informe-contestación... sobre el Plan General de Ferrocarriles", etc.

MUÑOZ GARNICA, Pedro.

Diputado Provincial por Ubeda, 1858.

MUÑOZ JIMENEZ, Joaquín.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

MUÑOZ LEON, Antonio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-46, 1849 y 1867-68. Teniente de Alcalde en 1856-57.

MUÑOZ RODRIGUEZ, Pedro.

Diputado Provincial por Ubeda, 1852-54 y 1856 (agosto).

NUÑOZ VALENZUELA, Francisco.

Miembro de la Junta Provincial de Gobierno por Partos en 1808.

MACARINO BRAVO, José.

Elegido diputado a Cortes por la Provincia en marzo-1857, octubre-1858, noviembre-1864, enero-1866 y marzo-1867.

NAVARRETE, Gregorio.

Cosechero de vino. De los mayores contribuyentes al derecho de Puertas en 1854. Comprador de bienes eclesiásticos desamortizados. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1842.

NAVARRO, Gregorio.

Consejero Provincial, 1865.

NAVARRETE Y LINDE, Fernando.

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1865. Regidor del mismo tras la Revolución de 1868.

NAVASEGUILLA, Marqués de.

Ver Blas de Quesada.

NEVOT, José.

Subteniente de la 2ª Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital, 1843.

NIETO, Antonio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

NIETO, Juan Miguel.

Médico cirujano. Ingresó en la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén en 1848. Síndico del Ayuntamiento en 1855-56. Vocal-secretario de la Junta Provincial de Sanidad, 1865.

NIETO, Manuel.

Notario mayor del Tribunal Eclesiástico del Obispado. Propieta-

rio de molino aceitero. Industrial de tejidos. De los mayores contribuyentes en la Capital. Miembro de la Junta de Gobierno en 1840. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1839. Teniente de Alcalde del mismo en 1844. Regidor en 1852-53.

NIETO, Vicente.

Hacendado. De los mayores contribuyentes de la Capital. Teniente del Ayuntamiento de Jaén en 1843. Regidor del mismo en 1846.

NOGUERA, Cristobal.

Propietario de molino aceitero. Redimidor de censo de Propios tras la ley de desamortización. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-57.

NOGUERA, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-49.

OCHOA, José Augusto.

Diputado Provincial por Huelma en 1868. Vocal del Consejo Provincial en 1858-59 y 1865-66.

OGAYAR MUÑOZ, Juan de.

Diputado Provincial por Mancha Real, 1843.

ORDÓÑEZ, Antonio.

Vocal supernumerario del Consejo Provincial, 1865.

OROZCO, Félix.

Impresor. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. De los mayores contribuyentes de la Capital. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1848-51.

ORTEGA, Francisco.

Hacendado y comerciante. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas y redimidor de censo de Propios. Capitán de la Milicia Nacional de la Capital en 1843. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44.

ORTEGA MONTILLA, Juan.

Diputado Provincial por Martos, 1868.

ORTEGA ORTEGA, Antonio.

Banquero. De los que pagaban mayor contribución industrial de la Provincia. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1861-64.

ORTEGA Y ZAFRA, Pedro.

Tesorero de Rentas. Intendente en comisión de la Provincia, nombrado por la Junta de Gobierno, 1843. Jefe Político interino en agosto de 1843. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1865-66.

ORTIZ, Manuel.

Presbítero. Maestro de música en el Colegio de San Eufrasio. Hacendado. De los mayores contribuyentes de la Capital. Comprador de fincas eclesiásticas y de Propios desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1861-68.

PADILLA, Manuel.

Arquitecto. En 1844 fue rematada a su favor la construcción de la Plaza de Toros de Jaén.

PAEZ DE CADENA, Francisco.

Gobernador Civil de la Provincia en octubre-diciembre de 1864.

PALACIO, Javier del.

Director del periódico "El Mosaico", luego Conde de Almenas. Participó en el Romancero de Jaén, 1862.

PALACIOS, José M^a.

Marqués de Almaguer. Presidente de la Sociedad Económica de Jaén, 1863-66. Uno de los que realizaron el proyecto del ferrocarril Jaén a la línea general de Andalucía en 1862. Comisario Regio de Agricultura del Reino. Era partidario de la enajenación de los Propios y su aplicación a la construcción de ferrocarriles. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68. Diputado Provincial por Segura de la Sierra en 1868.

PANCORFO, Juan 1.^o.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1857-58.

PARRA, Ignacio de.

Diputado Provincial por Segura de la Sierra, 1866.

PASCUAU CASTAÑEDA, José.

Gobernador Civil, desde diciembre-1856 a julio-1857.

PASCUAU, Juan.

Elegido diputado a Cortes por la Provincia en marzo de 1867.

PASCUAU, Pedro.

Diputado Provincial por Ubeda, 1868.

PASTOR, Francisco de Asís.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1856-57.

PEÑA, Juan José de.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1844-45.

PEREZ, Carlos.

Médico. De los mayores contribuyentes de la Capital. Propuesto en terna para senador por la Provincia en 1843. Miembro de la Junta Provisional de Gobierno en 1843, pese a su negativa. Días más tarde fue elegido presidente de esta Junta.

PEREZ, Juan Bautista.

Maestro armero. Subteniente de la Cia. de Cazadores del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital. Vocal de la Junta de Gobierno en 1854. Redimidor de censo de Propios tras la ley de desamortización. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1846-53 y 1865-66.

PEREZ, Luís.

Propietario de molino aceitero. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1854 y 1856-57.

PEREZ, Modesto.

Hacendado. Administrador. De los mayores contribuyentes en la Capital. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Redimidor de censo de Propios. Diputado Provincial por Jaén en 1847 y 1851.

PEREZ DE VARGAS, Jerónimo.

21º mayor contribuyente por rural y pecuaria de la Provincia en 1860, con 21.373 rs. Consejero Provincial supernumerario, 1856. Diputado Provincial por Andújar en 1859-60.

PERSIGUEL, Fernando.

Director del Colegio de Humanidades de la Capital en 1845.

PESTANA, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén, 1867-68.

PIMENTEL, Francisco.

De los mayores propietarios agrícolas de Martos. Diputado Provincial por Martos, 1864-66.

PINA, Mariano de.

Gobernador Civil interino en julio de 1856.

POBLACIONES, Antonio.

Diputado Provincial por La Carolina, 1847.

PRADO, Pedro del.

En 1848 aparece con este nombre el Marqués de Cadimo, y en 1868 el Marqués de Acapulco.

PRETEL, Francisco.

Diputado Provincial por Ubeda tras la Revolución de 1868.

PRIETO, José Mª.

Gobernador Civil natural de la Provincia, de septiembre-1847 a enero-1848. Elegido diputado a Cortes por el distrito de Torredonjimero en abril-1851.

PUCHE, Francisco.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1865-66.

QUERO DIAZ, José.

Diputado Provincial por Martos tras la Revolución de 1868.

QUERO Y PORTAL, Francisco de Paula.

Nombrado canónigo capitular en abril de 1857, residente en Baeza.

QUESADA, Angel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

QUESADA, Blas de.

Marqués de Navaseguilla. Suplente del Subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia en 1843. Vocal de la Junta Superior de Gobierno en 1843. Diputado a Cortes por el distrito de Alcalá la Real en 1851. Diputado Provincial por Martos, 1856-58. Consejero Provincial, 1856-66. Vocal de la Sección de Agricultura y la Junta de Instrucción Pública, 1865.

QUESADA, Juan de.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-45.

QUESADA, Luis de.

Canónigo capitular, 1843-46.

QUESADA, Ramón de.

Hacendado y ganadero. De los mayores contribuyentes al derecho de Puertas en la Capital. Gobernador de la Confraternidad de Labradores, 1859. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1856-1857.

QUINONES DE LEON, Lucio.

Gobernador Civil de la Provincia, mayo y septiembre de 1864.

RANIRO, Juan Bautista.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-60.

RANCE Y VILLANUEVA, Salvador.

Gobernador Civil de la Provincia interino, agosto y noviembre de 1863.

RENQUEÑA, Antonio M^a.

Canónigo capitular, 1861-63. Se le promueve al arcedianato de Cuenca, 1863.

RENTERO Y VILLA, Antonio.

Abogado. Diputado a Cortes por el distrito de Andújar en abril de 1851.

RENTERO, Francisco.

Diputado Provincial por La Carolina en 1858-65. Consejero Provincial, 1856-68. Colaboró en el Romancero de Jaén, 1862, con el poema "La Batalla de Bailén".

RETORTILLO, Tomás.

Diputado a Cortes por la Provincia en octubre-1863.

REY, José M^a.

Boticario. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44 y 1854-1856. Suplente de Juez de Paz, 1858. Vocal de la Junta Provincial de Sanidad, 1865.

RIO, Feliciano del.

Acomodado. Redimió censo de Propios tras la ley de desamortización. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1848-53. Vocal de la Junta de Gobierno en 1854. Capitán de la 3^a Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital. Regidor del Ayuntamiento tras la Revolución de 1868. Teniente de la Milicia Nacional de la Capital en 1868.

RIOS MORENO, Rosendo de los.

Catedrático de Física Experimental y Físico-matemática del Colegio del Santísimo Sacramento y Vice-director del Instituto Provincial, 1857. Uno de los fundadores del periódico "El Correo de la Lona", 1855.

RIVERA, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1861-64.

ROBLES Y FONTECILLAS, José.

Vocal de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia en 1843.

ROBLES FONTECILLAS, Miguel de.

Elegido diputado a Cortes por la Provincia en abril-1843, septiembre-1843 y abril-1851.

ROBLES FONTECILLAS, Pedro.

Vicepresidente del Consejo Provincial, 1845.

RODA Y RODRIGUEZ, Tomás de.

Obispo de Menorca. Nombrado Obispo de Jaén en septiembre de 1857. Murió en marzo de 1858.

RODRIGUEZ GALVEZ, Antonio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1867-68.

RODRIGUEZ, Juan Antonio.

Diputado Provincial por Baeza, 1860.

RODRIGUEZ RUIZ, Lucas.

Miembro de la Junta de Gobierno por Siles en 1868.

ROMERO, Policarpo.

Canónigo capitular, nombrado en diciembre de 1853.

ROMERO HIDALGO, Antonio.

Coronel retirado de Infantería. Intendente de Provincia jubilado. Uno de los mayores contribuyentes de la Capital. Apoderado del Conde de Torralba, 1849. Jefe Político de la Provincia en 1843. Gobernador Civil de la Provincia de noviembre a diciembre de 1854. Subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia en La Regencia de Espartero y durante el Bienio Progresista. Fue también Tesorero de Rentas en 1835. Ingresó en la Sociedad Económica de Jaén en 1835 y fue director de ésta más tarde. Fue el principal promotor de la Revolución de 1854 en Jaén, formando una Junta de Gobierno bajo su presidencia. Anteriormente había sido miembro de la Junta de Gobierno en 1840 y Diputado a Cortes por la Provincia en 1837 y comprador de bienes eclesiásticos desamortizados.

ROMERO TORAL, Antonio.

Diputado Provincial por Alcalá la Real, 1864-65.

ROMEU, Juan.

Vocal de la Junta Superior de Gobierno en 1843.

ROSALES Y MUÑOZ, Andrés.

Nombrado Obispo de la Diócesis en abril de 1858. Llegó a Jaén en noviembre de 1859. Nombrado Senador del Reino en octubre de 1859. Marchó a Roma con motivo de la canonización del beato Miguel de los Santos y los Mártires de Japón. En 1864 pasó a ser Obispo de Almería.

ROMERO Y TORO, Marqués de.

Elegido diputado a Cortes por la Provincia en abril-1868.

RUANO, Cristino.

Diputado Provincial por Huelma, 1865-66.

RUANO, José M^a.

Diputado Provincial por Andújar, 1847.

RUBIO, Juan.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

RUBIO, Francisco.

Gobernador Civil de la Provincia, julio a noviembre de 1857.

RUBIO CAPARRIOS, Lorenzo.

Elegido diputado a Cortes por la Provincia en octubre-1854.

Comandante del Batallón de la Milicia Nacional de Ubeda, 1854.

Miembro de la Junta Provincial de Gobierno de 1868 por Ubeda.

RUIZ, Francisco de Paula.

Diputado Provincial por Segura de la Sierra, 1862.

RUIZ, Joaquín M^a.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1863-64. Teniente de Alcalde del mismo en 1865-66 y tras la Revolución de 1868.

RUIZ, Ventura.

Acomodado. De los mayores contribuyentes de la Capital. Propietario de molino aceitero. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1846. Secretario del Alcalde en 1846-49. Secretario del Ayuntamiento de Jaén de 1858 a 1864, fecha en que muere. Ingresó en la Sociedad Económica en 1861.

RUIZ PEREZ, Manuel.

Notario. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-58.

RUIZ ROMERO, Manuel.

Catedrático de Matemáticas del Colégio Santísimo Sacramento y Director de la Escuela Normal, 1857.

RUS, Francisco.

Diputado Provincial por Ubeda, 1868.

RUIZ, Francisco de Paula.

Diputado Provincial por Segura de la Sierra, 1854.

SABATER, Ignacio.

Banquero. Diputado a Cortes por la Provincia, 1865 y 1868.

SAENZ, Matías.

Capitalista negociante. Mercader de telas de seda. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Diputado Provincial por Jaén en 1852-54. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1852, cargo que abandona por el de Diputado Provincial. Vocal de la Junta de Gobierno en 1854.

SAENZ DE TEJADA, Bartolomé.

Nombrado canónigo capitular en junio de 1852 y arcediano en abril de 1853.

SALAMANCA, Jaime.

Comandante de las primas tropas pronunciadas que llegan a Jaén en junio de 1843.

SALIDO Y PLATA, Antonio.

Diputado Provincial por Jaén, 1866.

SALIDO Y TORRES, Antonio.

De los mayores contribuyentes de la Capital. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-45 y 1857-58. Teniente de Alcalde del mismo en 1850-51, 1854 y 1859-60. Vocal de la Junta de Gobierno en 1860 y luego presidente de la misma.

SANCHEZ, Eusebio.

De los que pagaban mayor contribución industrial de la Provincia en 1860. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1856-57 y 1867-1868.

SANCHEZ, Jerónimo.

De los mayores contribuyentes de la Capital. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44 y 1859-62. Vocal de la Junta Provincial de Sanidad en 1865.

SANCHEZ, Vicente.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1861-64.

SANCHEZ ALARCON, Gabriel.

Gobernador Civil de la Provincia de agosto a noviembre de 1863.

SANCHEZ FANO, Félix.

Gobernador Civil de la Provincia de marzo a junio de 1852.

SANCHEZ DE MOLINA, José.

Gobernador Civil de la Provincia de febrero a julio de 1865.

SANCHEZ Y PADILLA, Manuel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868.

SANCHEZ SANCHEZ, Manuel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1859-62.

SANCHEZ DE LA TORRE, Antonio.

Notario. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1850-51.

SANCHEZ VERA, Tomás.

Breves días como regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1858. Consejero Provincial, 1863-64. Secretario del Gobierno Civil en 1864-66, ejerciendo durante algunos meses de estos años el cargo de Gobernador Civil interino. Colaboró en la "Corona Poética" de 1854 de dedicada al pueblo de Madrid tras la Revolución de Julio con octavas reales, y en el Romancero de Jaén en 1862 con el poema titulado "La Religión del Honor".

SANDOVAL, Joaquín.

Síndico del Ayuntamiento de Jaén en 1848-49, falleciendo en julio de este último año.

SANFLEO, Diego.

Oficial 4º de la Diputación Provincial. Comprador de fincas eclesiásticas desamortizadas. Regidor del Ayuntamiento de Jaén tras la Revolución de 1868. Subteniente de la 2ª Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital, 1854.

SAN JUAN, Juan de Dios.

Diputado Provincial por Villacarrillo tras la Revolución de 1868.

SAN JUAN, Mariano.

Senador por la Provincia en 1843.

SAN MARTIN, Pedro de.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-58.

SANTAMARIA SOLORUGUEN, Sixto.

Capitalista negociante. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-58.

SANTOS BALLESTEROS, Miguel de los.

Canónigo capitular con residencia en Baeza. Murió en julio de 1848.

SANTOS GUTIERREZ, José de los.

Consejero Provincial supernumerario, nombrado en enero de 1858. Diputado Provincial por Jaén tras la Revolución de 1868.

SARO, Eusebio.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1852-54.

SANTORTUS, Eugenio.

Gobernador Civil de la Provincia de agosto de 1866 a agosto de 1867, fecha en que cesó en su cargo por ser nombrado Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

SAURCO, Francisco.

1º Jefe del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital, 1843.

SECO, Francisco.

Miembro de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia en 1843.

SERRANO, José.

Abogado. Secretario del Ayuntamiento de Jaén, 1855-57. Gobernador Militar interino en 1863.

SERRANO BEDOYA, Francisco.

Nació en Quesada, 1813-1882. Intervino en la Guerra Carlista, siendo nombrado Ayudante de Campo del General Espartero y en 1843 acompañó a éste al exilio. Volvió en 1845 y se le reconoció el título de Teniente Coronel. En 1848 fue perseguido, huyendo a Francia y regresando en 1849. En 1854 fue desterrado a Albarracín, siendo detenido e internado en un cuartel en julio. Tras el triunfo de la Revolución de 1854, fue nombrado Gobernador Militar de Zaragoza y salió diputado a Cortes electo por la provincia de Jaén. Fue Gobernador Militar de Madrid e intervino en Aragón en persecución de los carlistas, siendo nombrado mariscal de campo. Fue de nuevo elegido diputado a Cortes por Jaén en octubre de 1858, comandante militar del Campo de Gibraltar al declararse la Guerra con Marruecos y más tarde participó en el Congreso como individuo de la Unión Liberal. Desempeñó numerosos cargos militares y fue de nuevo elegido diputado a Cortes por Jaén en 1866. Participó en la Revolución de 1868 y más tarde ejerció otros cargos entre los que hay que destacar el de Director General de la Guardia Civil y de Infantería y la Carrera de Guerra en 1874. Accedió a la Cámara de los Comunes en 1874, fue senador vitalicio, presidente del Consejo de Guerra...

SERRANO Y DOMINGUEZ, Francisco.

Personaje muy conocido a nivel nacional. Elegido diputado a Cortes por Jaén en abril-1843, septiembre-1843 y octubre-1854.

SERRANO Y SERRANO, Ramón.

Diputado a Cortes por Torredonjimeno, elegido en octubre-1858 y octubre-1863. Gobernador Civil de la Provincia desde julio-1865 a agosto-1866. Presidente de la Junta de Gobierno en 1868.

SOLER, José.

Gobernador Civil de la Provincia de junio a diciembre de 1852.

SOLIS, Ramón de.

Canónigo Capitular, siendo elegido Maestrescuela en 1852. Acomodado. Redimidor de censo de Propios tras la ley de desamortización. Falleció en febrero de 1858.

SORIANO, Aniceto.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1850-51 y tras la Revolución de 1868. Teniente de Alcalde del mismo en 1852-53 y 1858-60. Síndico del mismo en 1856. Miembro de la Junta de Gobierno en 1854.

SUCA ORTEGA, Manuel.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1854-56 y 1859-62.

TAFUR, Joaquín.

Diputado Provincial en 1862-63.

TALERO ESCOBAR, Juan.

Diputado Provincial por Andújar tras la Revolución de 1868.

TERUEL, Andrés.

Diputado Provincial por Baeza tras la Revolución de 1868.

TORAL Y BONILLA, José.

Notario. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1857-58 y 1863-1864. Teniente de Alcalde del mismo en 1865-68. Vicesecretario de la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, 1865-66.

TORAL Y BONILLA, Ramón.

Gobernador Civil interino en meses aislados de 1864 a 1868. Contador de la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, 1863-1868. Escribió una Silva en la "Corona Poética" de 1854.

TORRE CHINEL, Roque de la.

Vocal-secretario de la Junta Superior de Gobierno de 1843.

TORRES, Ramón de.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1848-51 y 1857-60. Alcalde del mismo en 1863-64.

TORRES DEL CASTILLO, Juan.

Diputado Provincial por Alcalá la Real tras la Revolución de 1868.

URIBE, Agustín.

Coronel retirado de milicias en 1851. Hacendado. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1852-53 y 1863-66. Teniente de Alcalde del mismo en 1850. Alcalde en 1851 (desde marzo). Miembro de la Comisión de Guerra de la Junta de Gobierno en 1843.

URIBE, José.

Abogado. De los mayores contribuyentes de la Capital. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaén en 1844-45. Alcalde del mismo en 1858-60. Elegido diputado a Cortes por Jaén en enero-1866.

VADILLOS, Manuel M^a.

Miembro de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia en 1843.

VADILLOS, Martín.

Abogado. Secretario de Provincia, 1854. Consejero Provincial desde enero-1845, siendo elegido vicepresidente del mismo y Gobernador Civil interino en 1853.

VALDECARAS Y URIUNTUA, Ignacio.

Nombrado canónigo capitular en abril de 1867.

VALENZUELA, Alonso.

Diputado Provincial por Andújar, 1851 y 1854.

VALENZUELA, Gaspar.

Diputado Provincial por Mancha Real, 1847 y 1851.

VALGUERIAS, Juan José.

Artesano. Redimidor de censo de Propios tras la Ley de desamortización. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1846-50.

VALGUERIAS, José Luis.

Médico. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1851-53.

VALLE, José del.

Músico del Ayuntamiento. Mayor de la Milicia Nacional en 1844. Comprador de fincas de Propios desamortizadas.

VARGAS, Eduardo.

Canónigo capitular. Falleció en 1851.

VARGAS, Francisco Javier.

Nombre que, como Javier de Burgos, hemos encontrado identificado con el de Marqués de la Merced.

VARGAS, Jerónimo.

Marqués de Contadero. Diputado Provincial por Andújar, 1856.

VARGAS, Manuel Rafael de.

Secretario del Gobierno Político de Granada en 1843, antes del pronunciamiento. Director del periódico "El Guadalbullón", 1846-47. Catedrático del Instituto de 2ª Enseñanza de la Capital. Jefe Político de la Provincia en 1848-50. Juez de 1ª Instancia del Partido de Jaén y, como tal, de Hacienda en la Provincia.

VASALLO Y LOPEZ, Manuel.

De los mayores contribuyentes de la Capital. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1843-44 y 1852-56. Capitán de la 2ª Cia. de la Milicia Nacional de la Capital, vocal del Consejo de Subordinación y Disciplina de la misma y encargado de la Banda de Música de ésta. También Capitán de la 2ª Cia. de la Milicia tras la Revolución de 1854.

VELASCO, Manuel Mª.

Labrador y ganadero. De los mayores contribuyentes al derecho de Puertas de la Capital. Propietario de un molino aceitero y dos hornos de yeso. Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1848-54. Capitán de la 2ª Cia. del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital en 1843 y de la Cia. de Tiradores en 1854, siendo elegido Comandante del Batallón en el mes de septiembre de este año. Consejero Provincial, 1858-65. Miembro de la Comisión del ferrocarril para Jaén.

VENTURA GOMEZ, Manuel.

Propuesto para senador por la Provincia, 1843.

VIEDMA Y CANO, Juan A.

Periodista, poeta y magistrado. Colaboró en el Romancero de Jaén en 1862, con los poemas "La Libertad" y "La Devoción del Santo Rostro". Miembro de la Comisión del Ferrocarril para Jaén, 1859. Elegido Diputado a Cortes por la Provincia en enero de 1866.

VILCHEZ, Juan A.

Diputado Provincial por Huelma, 1853-54.

VILCHEZ, Manuel Mª de.

Diputado Provincial por Huelma, 1843-44. Vicepresidente del Consejo Provincial en 1853. Consejero Provincial en 1854-57. Gobernador Civil de la Provincia interino en marzo-1854.

VILCHEZ, Rafael.

Nombrado Consejero Provincial en marzo de 1850.

VILCHEZ CABALLERO, Carlos.

Miembro de la Junta de Gobierno de la Provincia por Jaén en 1868. Diputado Provincial por Jaén tras la Revolución de 1868.

VILLA, Antonio la.

Diputado Provincial por Huelma, 1860-66.

VILLALTA, Antonio.

Diputado Provincial por Jaén, 1866.

VILLALTA, Gonzalo.

Brigadier. Comandante General y Gobernador Militar provisional de la Provincia en 1843-44, 1854 y 1857.

VILLALTA, José.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1844-46.

VILLENA, Joaquín de.

Dean del Cabildo desde 1856.

VIZCAINO Y GOMEZ, Francisco.

Regidor del Ayuntamiento de Jaén en 1865-66.

ZAMBRANA, Antonio.

Diputado Provincial por Baeza, 1868.

ZORRILLA, Antonio José.

Nombrado canónigo capitular en abril de 1854. Falleció en Baeza en octubre de 1862.

ZUÑIGA, Bernabé de.

Diputado Provincial por Villacarrillo, 1860.

"Reglamento para los establecimientos de Beneficencia situados en esta capital, formado por la Junta á virtud de la circular del Sr. Jefe superior político de esta Provincia de 6 de enero de 1847 (A.D.P.J. L. 2328/44).

(...) Art. 25. La casa de maternidad estará al cuidado y bajo la dirección de las Hijas de la Caridad, con arreglo a la contrata celebrada con la Junta; y la Supervisora deberá nombrar una o dos que puedan cumplir eficazmente lo que en este capítulo se ordena.

Art. 26. Como para la admisión de los infantes que se depositen en el establecimiento no pueden prefijarse horas, y deben precaverse los escollos á que quedarán expuestos, si encontraran en el acto algún obstáculo las personas que los conducen, es de absoluta necesidad que el torno que sirve al efecto esté abierto constantemente y la Regenta al cuidado de recibirlos para proporcionarles el socorro que necesiten.

Art. 27. Se abrirá desde luego por la Regenta un registro donde se anotará la entrada de todos los infantes que ingresen en la casa, cuidando con la mayor exactitud y claridad de sentar en él la hora, día, mes y año en que se efectúe, vestidos que lleven, señas que les encuentren y cualquier otra particularidad que les note y pueda contribuir á la clasificación del sujeto en caso necesario.

Art. 28. Los infantes que no viniesen bautizados, dispondrá la Regenta que lo queden a la mayor brevedad posible, cuidando de que no se alteren en ningún concepto los nombres que algunos suelen llevar en papeleta.

Art. 29. Los nombres de los que ingresen bautizados se estamparán en el asiento; y practicada la operación del resello en los términos expresados en el artículo anterior, se pasará inmediatamente por la Regenta nota exacta á las oficinas, para que éstas hagan el asiento en el libro que corresponda.

Art. 30. Para la debida claridad se abrirán en las oficinas del establecimiento dos libros con el fin de anotar en uno las entradas, y en otro las salidas de los Expósitos que se reconozcan por hijos naturales ó aprohijen con la debida formalidad.

Art. 31. Para atender por de pronto al socorro de los expósitos que ingresen en el establecimiento habrá por lo menos dos amas que habiten en el mismo, las cuales tendrán a su cargo cada una la lactancia de un niño.

Art. 32. Será requisito indispensable para la admisión de amas que hayan de permanecer dentro de la casa, la de encontrarse en estado de libertad: que su leche no exceda de tres meses de origen, puesto que así se requiere para que sea útil a los infantes que han de alimentar; y no se les permitirá salir solas en todo el tiempo que desempeñen este encargo.

Art. 33. Cada período de 18 a 20 meses se renovarán las amas establecidas en la casa indispensablemente, por el perjuicio que pueden ocasionar a los infantes la leche antigua.

Art. 34. El aseo, limpieza y esmerada asistencia de los expósitos estará á cargo de las amas, y las faltas que éstas cometan en el desempeño de su deber, se corregirán por la Regenta ó Supervisora, ó por el Alcalde si no fuese bastante.

Art. 35. El sueldo de cada una de las amas que expresa el artículo 31 será el de cincuenta reales mensuales, debiendo el establecimiento darles además los alimentos sanos y suficientes al desempeño de sus funciones.

Art. 36. La Regenta cuidará de la observancia de este capítulo en la parte que le es respectiva, y en la que toque a otras atribuciones lo advertirá al Alcalde para los efectos del artículo 34.

Art. 37. Será requisito indispensable para ser nodriza de los expósitos, que la interesada presente cédula del Celador del barrio visada por el Sor. Párroco á cuya feligresía corresponda: en la dicha cédula se expresará el nombre, apellido y estado de la pretendiente, con la circunstancia de su buena conducta; y con el fin de que estos extremos se llenen exactamente, deberá el Alcalde excitar el celo de dichos funcionarios, valiéndose al efecto del Sor. Gobernador Eclesiástico y autoridad local.

Art. 38. Con la cédula de que habla el artículo anterior pasará el ama o nodriza a ser reconocida por el facultativo, quien le dará otra cédula en prueba de su aptitud y con ella se presentará al Alcalde para que ponga el admitase.

Art. 39. Presentándose la nodriza con los requisitos que marcan el artículo 13 y 14 no tendrá dificultad la Regenta de la Casa de Maternidad en entregarle un expósito para su lactancia, con la ropa que se acostumbre darle, quedando la correspondiente acta pasando aquellas a la administración central.

Art. 40. Las Oficinas llevarán un libro donde se anoten las entregas de expósitos para su lactancia, y en él se expresarán individualmente el nombre del niño, número de su sello, el nombre de la nodriza, el de su esposo, calle donde viva, número de la casa y Parroquia á cuya feligresía pertenezca.

Art. 41. Al tiempo de hacerse el pago mensual a las nodrizas deberán éstas presentar los niños cuya lactancia les esté confiada, para que viéndolos la Regenta de la casa de maternidad con presencia del facultativo, se entere de su estado de nutrición y aseo; y las faltas que note en cuanto a ambos extremos deberá ponerlas en conocimiento del Alcalde, quien acordará la corrección de los abusos que se cometan.

Art. 42. La nodriza que al presentarse a cobrar la mensualidad manifestase el expósito que lacta con el sello que le está puesto para su distinción en el estado que lo recibió, dejará de abonársele el sueldo si no justifica plenamente el motivo de la alteración, en cuyo caso volverá a ponérsele y se le apercibirá para lo sucesivo: mas si contuviese visos de fraude la novedad que se advierta en el sello, se le recogerá en el acto el expósito y prohibirá encargarle otro en adelante.

Art. 43. La Regenta de la casa de Maternidad deberá pasar al Facultativo ó Facultativos todos los meses una lista nominal de los expósitos que hayan ingresado durante ese período, con el fin de que éstos con oportunidad sean vacunados sosteniéndose, si es posible, la vacuna todo el año.

La época de lactancia durará el tiempo de 18 meses, á no ser que alguna circunstancia particular examinada y decidida como tal por el Facultativo lo impida; en cuyo caso se hará presente al Alcalde para la autorización oportuna.

Art. 45. Después de terminado el período de lactancia tendrá lugar el destete; y los que hallándose en este caso ingresarán en la Casa de Maternidad.

Art. 46. El sueldo que haya de abonarse á cada una de las amas de lactancia y destete se señalará por el Sor. Alcalde oyendo á la Junta, teniendo en consideración al efecto las circunstancias de abundancia ó escasez que sirve generalmente de tipo para fijar

el precio de los combustibles.

Art. 47. Los prohiamientos se ejecutarán consiguiente á mandato del Sor. Alcalde, previos los informes de las personas que traten de hacerlo con las condiciones siguientes:

1ª. De alimentar, vestir, educar, asistirlo en las enfermedades que tuviere y aplicar el Expósito á las haciendas propias de su sexo, comprometiéndose á dejarle por su defunción lo que le sea posible y permitan las leyes.

2ª. Dicha aprohijación quedará sin efecto luego que se presenten por el prohiado sus padres legítimos ó naturales y abonen á éstos los gastos que el establecimiento haya hecho con él y la persona que lo prohió.

Art. 48. El reconocimiento de un expósito se verificará en los términos prevenidos por las leyes; en cuyo caso presentando al Sor. Alcalde los documentos necesarios al efecto, dará su orden para la entrega, con tal de que sus padres abonen los gastos hechos por todos conceptos por el establecimiento.

Art. 49. Para la adopción es de necesidad preceda que el adoptado sea mayor de siete años y tenga persona legítima que acepte la adopción; y si no la hubiere, la autorización Real previa la información que marca la ley.

Art. 50. Para la asistencia de la casa de maternidad habrá un facultativo con la dotación de 9 rs. diarios.

Art. 51. Será de su obligación la asistencia mensual para el reconocimiento de las amas y niños en los días de cobranza, según lo dispuesto en el artículo 41; vacunarlos según lo prefijado en el artículo 43; asistir diariamente a los niños enfermos de dentro y fuera del establecimiento; visitar semanalmente a los que están lactándose en el pueblo, procurando hacerlo en distintos días y distintas horas para que puedan observar el trato que se les da y estado de salud que tengan; y dará parte de cuantas faltas ó defectos notare al Alcalde: todo sin perjuicio de hacer él las prevenciones y reconvenciones oportunas á las Amas á cuyo cuidado estén los expósitos."

Reglamento del Hospicio de Hombres, 1847.

"Art. 52. Con arreglo á lo prevenido en la citada circular del Sor. Jefe Político, han de tener entrada en ambos hospicios los ciegos, cojos, mancos, tullidos y viejos, hombres ó mujeres que sean pobres de solemnidad ó mendigos; bien solteros o viudos, bien casados que pasen de 65 años. Tendrán también entrada los niños huérfanos, y aquellos que contando 5 ó 6 años de edad no puedan ser sostenidos por sus padres.

Art. 53. Para que los expresados puedan entrar en el Hospicio han de ser naturales de la provincia, ó que lleven 5 años de residencia fija en ella.

Art. 54. Deberá proceder á su admisión la solicitud del aspirante, con informes de sus respectivos Alcalde y Párroco que hagan constar lo prevenido en los dos artículos anteriores.

Art. 55. Antes de entrar cualquier pobre en el Hospicio será reconocido por su facultativo, por si padeciera enfermedad alguna contagiosa; en cuyo caso se le suspenderá la entrada hasta que se restableciere.

Art. 56. No dejará de admitirse al pobre que poseyendo alguna corta porción de bienes, ceda sus productos a favor del establecimiento, aunque sin perjuicio del derecho que asista á sus parientes cuando muera.

Art. 57. El padre, madre y tutor que quiera sacar del Hospicio á su hijo ó pupilo, lo solicitará del Alcalde, bajo la inteligencia de que si llega á salir no tendrá ya opción á volver a entrar.

Art. 58. El particular que haya de llevarse consigo algún expósito ó huérfano, lo solicitará igualmente del Alcalde, comprometiéndose á darle un oficio, á retenerle hasta que le haya aprendido y proveerle entretanto de lo necesario para su alimentación y vestido: le tratará además con caridad, y cuidará de que observe exactamente los preceptos de la Iglesia y práctica de la religión.

Art. 59. El hospiciero que saliere con el objeto sobredicho, ha de haber cumplido 12 años y ha de volver al establecimiento finado que sea el tiempo porque hubiere sido contratado.

Art. 60. Los que salgan del hospicio extralegalmente no volverán a ser admitidos sin que la Junta de Beneficiencia informe al Alcalde sobre los justos motivos que haya para ello. Si reincidieren, queden excluidos para siempre.

Art. 61. Los acogidos en esta casa-hospicio se dividirán en 3 secciones: una de niños hasta 12 años de edad, otra de hombres hasta 50, y otra que se llamará de ancianos. Cada cual tendrá sus respectivos encargados de vigilar el comportamiento que todos deben observar con arreglo a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio del cargo de Celadores que en adelante se expresará.

Art. 62. Cuantos individuos haya en cada sección estarán numerados, y por su orden se procederá en todos los actos de comunidad y en el desempeño de las obligaciones respectivas que se demarcarán.

Art. 63. En los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre se levantarán a las seis y media: en los de Marzo, Abril, Setiembre y Octubre á las seis, y en los de Mayo, Junio, Julio y Agosto á las cinco. Se ocuparán inmediatamente en levantar la cama, asear el dormitorio así como también sus personas y ropas, lavarse y peinarse; y el Celador correspondiente pasará revista con escrupulosidad, notando las faltas para corregirlas si otra vez no las evitasen.

Art. 64. A la media hora de levantados y hecho lo prevenido en el artículo antecedente, se distribuirá el almuerzo y á seguida se destinarán por turno los que puedan, á la limpieza de la casa y cualquiera faena de las ordinarias que ocurra fuera de ella.

Art. 65. Media hora inmediatamente después estarán ya los hombres en los talleres, los niños en la Escuela; y los que de éstos tengan oficio, interin se establezcan dentro de la casa, saldrán para la de sus Maestros acompañados de un Celador.

Art. 66. A las 12 de la mañana en todo tiempo se suspenderán los trabajos y se dispondrán todos para pasar al comedor, en el que se guardará el mejor orden en asiento, limpieza y silencio.

Art. 67. Para observar mejor lo prevenido en el artículo anterior, se leerá al medio-día por todo el tiempo que dure la comida el libro de los anales de Jaén, el del año Cristiano, ó algún otro útil y curioso á juicio del Director. Mientras durase la cena, y en los días necesarios desde el 1º de cada mes, se leerá la parte de reglamento que trata del orden y distribución del tiempo, de las obligaciones comunes y de los premios y castigos, para que ninguno pueda alegar ignorancia ni excusa en cuanto á su observancia.

Art. 68. Acabada la comida descansarán los hospicieros hasta las dos y media de la tarde en los meses de Mayo, Junio y Julio y Agosto, y en los otros ocho hasta la una, permitiéndose a los niños juegos inocentes en los que de modo alguno puedan salir perjudicados corporal ni espiritualmente; y a dichas horas volverán á las mismas ocupaciones de que habla el artículo 65.

Art. 69. Cesarán todos los trabajos en todo tiempo tres cuartos de hora antes del toque de oraciones, y en sonando éste se hará señal para entrar en la Capilla á rezar el rosario y luego en el comedor á cenar; cambiando este orden en la estación del Verano que será primero la cena y después el rosario.

Art. 70. El Alcalde, á consulta de la Junta determinará la inversión que ha de dar á los pobres en parte de las noches de invierno, ocupándolas hasta acostarse, que no pasara de las 9 ó 9½ en todo tiempo; salvo los niños más chicos que se llevarán á la cama tan luego como concluyan la cena ó rosario.

Art. 71. No se alterará este orden sino es en los Domingos y fiestas de guardar, en cuyos días ocuparán en la Capilla hora y media por la mañana, oyendo la doctrina cristiana ó el evangelio que les explicará el Director, ó leyendo lo que él mismo tuviere por oportuno, y acabando siempre con la recitación del Trisagio. Por la tarde irán de paseo bajo las reglas siguientes.

1ª. Que los niños ni demás sujetos recogidos en el establecimiento no han de salir solos y sí en comunidad, presididos por el Director, Celadores y demás Jefes, exceptuándose sólo aquellos que por su edad y achaques no puedan andar ó estén dedicados á algún objeto con la correspondiente licencia.

2ª. Que antes de la salida se ha de pasar revista de policía para que ninguno vaya indecente por falta de vestido ó calzado, ó por desliñado y desaseado.

3ª. Que media hora antes del toque de oraciones han de estar todos de regreso en el establecimiento.

4ª. Que pudiendo permitirse que el que tenga familia salga con ella, ésto se entenderá ó desde por la mañana ó antes de salir por la tarde, y con la posible seguridad de que no haya fraude ni abusos en el permiso.

Art. 72. Para la salida de los niños a casa de sus familias se previene que sea sólo en los días feriados; que se entreguen a personas conocidas, las que se obliguen á cuidar de ellos, á no consentirlos vagar por las calles, á traerlos antes de oraciones; y si fuese para día entero han de solicitarlo el anterior. En todos casos antes de la salida se inspeccionarán las prendas de vestuario que llevan para saber si vuelven las mismas, de que responderán los encargados.

Art. 73. En adelante ningún niño se aplicará á oficio sin que sepa leer y escribir; y cuando se pueda establecer dentro de la casa se combinará en ocupación de modo que asista á la escuela.

Art. 74. Para el buen régimen de la casa habrá en ella un Director Eclesiástico, un Celador mayor, dos o más menores, un portero y los Maestros necesarios para la 1ª enseñanza, y la de artes y oficios.

Art. 75. El Alcalde á propuesta de la Junta y previa aprobación del Sor. Jefe Político, nombrará para estos empleos, prefiriendo siempre a los individuos que haya útiles en el establecimiento.

Art. 76. El Director gozará la dotación de 10 rs. diarios, aplicando empero a intención de la beneficencia el número de misas que le corresponda en proporción con los demás Capellanes de los otros establecimientos de la misma.

Art. 77. Tendrá generalmente a su cargo todo lo que concierne al buen orden de la casa y á la puntual observancia de cuanto contiene este capítulo u ordenare el Alcalde para el bienestar y mejoras del establecimiento.

Art. 78. Sus cargos especiales serán, además de lo declarado en el artículo 122.

1º. Asistir á la Capilla los Domingos y fiestas de mandar por la mañana, para cumplir con lo que se expresa en el artículo 71.

2º. Cuidar de que á sus horas se rece en la Capilla el Santo rosario, y de que los hombres y niños según su edad llenen los deberes religiosos, máxime el precepto Pascual, preparándolos al efecto en las noches de Cuaresma, y sin omitir jamás esfuerzo alguno para fomentar en ellos la piedad cristiana en favor de los fundadores y bienhechores del establecimiento.

3º. Velar sobre la escuela de primeras letras y adoptar de acuerdo con el Maestro lo más conveniente al adelanto de sus disci-

pulos.

4º. Asistir á la comida y cena para celar el buen orden y evitar excesos de glotonería y grosería, teniendo presente que los pobres no están exentos de ser sobrios y aseados.

5º. Dar licencia de salir á la calle, con arreglo á lo que queda dispuesto, señalando la hora y orden con que haya de hacerse.

6º. Poner el visto bueno, 1º. en las relaciones diarias de las raciones que se necesiten y enterase de la buena disposición de ella; 2º. en el parte que se dará á las Oficinas de las altas y bajas por razón de enfermedad, ausencias, etc.; 3º. en los pedidos que se hagan de utensilios que se necesiten por cualquier concepto, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 19; y ser en fin en orden á gastos el principal responsable para su entrega y distribución, sin que nada se pida á las Oficinas del establecimiento ni salga de éste sin su permiso y aprobación.

7º. Cuidar de los ajustes que se hagan con los Maestros de artes ú oficios que hayan de sacar niños para enseñarlos, llevando un libro en que todo conste con claridad y se dé á conocer el producto de este arbitrio.

8º. Llevar un libro maestro con su hoja abierta para cada individuo de la casa, con el objeto de que constando en ella su respectiva entrada, naturaleza, edad, estado, oficio y prendas que traiga y le diere beneficencia, se anote igualmente su comportamiento para inteligencia de la Junta.

9º. Cuidar por último de que los empleados en el establecimiento cumplan cada cual con sus obligaciones peculiares.

Art. 79. Habrá un Celador mayor que lo desempeñará persona de conocida honradez y prudencia, y que estará a las inmediatas órdenes del Director y Subdirector, con el sueldo de seis reales diarios, y con las obligaciones siguientes:

1º. Cuidar de que se efectúe á sus horas lo dispuesto para la distribución del tiempo en los artículos desde el 61 al 73 inclusive.

2º. Procurar que para los actos que necesiten alguna preparación, se haga con la campana primera y segunda señal, de modo que medie entre ambas el tiempo oportuno; y que ninguno falte sin justo

motivo, dando cuenta al Director de los que faltaren.

3ª. Asistir a la Capilla y comedor, enterándose de los que faltaren y de la causa; y disponiendo la colocación de los concurrentes en ambos locales por orden numérico.

4ª. Señalar los que deban prestar algún servicio en ellos; cuidar de que las raciones de menestra se repartan con igualdad, y formar nota de los que por cualquier motivo hayan dejado de tomar pan ó ración.

5ª. Enterarse de las viandas que se traigan del Hospicio para comida y cena, según haya sido la libranza de raciones: formar de ellas el presupuesto diario; entregárselas al despensero y hacerle cargo de ellas por si sobrasen algunas descontárselas al día siguiente. Para evitar en esto cualquier fraude hará las libranzas con expresión del número de individuos, así hombres como niños, y su repartimiento en el comedor se hará por lista con el objeto indicado.

6ª. Hacerse de las noticias necesarias para la extensión de las hojas del libro indicado en el artículo anterior, cargo 8º del Director, cuyos trabajos ha de ayudar teniendo á este fin un registro por número de todos los individuos de la casa.

7ª. Tener un registro de todas las prendas del vestuario y ropa de cama, con las variaciones que ocurran para que confrontadas con el libro maestro de las oficinas pueda hacersele cargo al responsable de su custodia.

8ª. Velar para que los celadores, subalternos y cuantos tengan algún cargo en el establecimiento cumplan exactamente con su deber; siendo un fiscal celoso y activo que en armonía con el Director procure solícitamente el orden y prosperidad de la casa.

9ª. Visitar los talleres y escuelas, cerciorándose si asisten puntualmente los que deben y si aprovechan el tiempo como es debido.

Art. 80. Habrá un Celador, hospiciero de probidad y confianza, que con la gratificación mensual de 15 rs. y en clase de Celador 2º tendrá á su cuidado:

1º. La custodia del vestuario, ropa de cama y demás efectos pertenecientes al establecimiento, procurando se conserven sin menoscabo ni deterioro, y señalarlos de modo que fácilmente se

sepa lo correspondiente a cada individuo.

2º. Cuidar del aseo y arreglo de los dormitorios, haciendo que las camas se alcen inmediatamente después de levantarse.

3º. Tenerlas divididas por secciones; como deben estar los Hospicieros para que duerman con separación los niños, los jóvenes y los viejos, sin permitir se acuesten apareados niños que pasen de seis años.

4º. Procurar que los niños mayores ayuden á vestir y desnudar a los pequeños, así como también que los laven y asean; evitando se confundan las ropas de uno con las de los otros, y pasando revista de policía para salir de los dormitorios.

5º. Asistir con todos a la misa y desayuno, destinándolos a sus horas a la ocupación que cada uno tenga, y dar noticia al Celador mayor de las faltas que en ello hubiere notado, como de todo lo que en su cometido se necesite de remedio.

6º. Preparar el comedor para todas sus horas; y como tendrá las raciones en su poder, sacarlas y repartirlas al tenor de lo que queda dispuesto entre los cargos del celador mayor.

7º. Cuidar por último del aseo de toda la casa, estando á la vista los días que se barra para que se efectúe bien y con orden.

Art. 81. El Celador 3º y algún otro si se necesitase de más serán como el 2º, pero con la gratificación de 10 rs. mensuales y los cargos particulares siguientes:

1º. Cuidar bajo su responsabilidad así de la enfermería como de sus útiles, y acompañar á los que pasaren al hospital hasta dejarlos colocados en él. En cuanto á los que no están aún en este caso, visará los alimentos y medicinas, y se los distribuirá á su tiempo.

2º. Ejecutar los mandatos que ocurran fuera de la casa y sean propios de ella, ó de cualquier otro individuo con conocimiento del Celador mayor.

3º. Ayudar á sus compañeros cuando sea necesario a juicio del mayor, para asistir en los dormitorios al tiempo de acostarse y levantarse.

Art. 82. Habrá un Maestro de 1ª letras de conocida suficiencia y moralidad, el cual tendrá habitación dentro del edificio y disfrutará de diez rs. diarios.

Art. 83. El Maestro de primeras letras ejercerá el cargo de Subdirector, bajo las órdenes del Director; y sustituirá a éste en las ausencias y enfermedades.

Art. 84. Hasta las once de la mañana en todo tiempo y tres horas por la tarde asistirá el maestro a la clase, procurando se instruyan los niños en todos los ramos que abraza la 1ª enseñanza; y teniendo entendido que cada seis meses por lo menos se celebrarán exámenes por la Junta, y que su resultado vendrá a acreditar el celo y aplicación del maestro en el desempeño de su instituto.

Art. 85. Establecidos en la casa-talleres de diversos oficios, se anticipará dos horas por mañana y tarde la salida de los niños destinados á aquellos.

Art. 86. Uno de los Celadores ó algún otro individuo del Hospicio, a juicio del Director, auxiliará al maestro y le suplirá en ausencia y enfermedad, con la gratificación de cuarenta reales al mes.

Art. 87. Los niños de fuera del Hospicio cuyos padres acrediten ante el Alcalde ser tan pobres que no puedan costear su primera instrucción, serán admitidos á la escuela exhibiendo la orden de aquél.

Art. 88. Se prestará el maestro cuando sea invitado por el Director y sin perjuicio de su asistencia a la escuela, hará escribir lo que fuere menester o acompañar á los niños los días de asueto que salgan, a falta de otro encargado.

Art. 89. El portero deberá ser un individuo del Hospicio natural de la ciudad ó que lleve muchos años de residencia en ella; ágil para el oficio, hombre de bien y de confianza; que por la gratificación de doce reales al mes será de su obligación:

1º. Cuidar constantemente de la puerta principal de la casa abriéndola a la hora de levantarse, cerrándola al toque de oraciones y entregando las llaves al Director acabada que sea la cena.

2º. No permitir la entrada sino a los dependientes de la casa, y á los que no lo sean con permiso de Director en horas que no sean de trabajo.

3º. Impedir la salida de hombres ó niños á no constarle positivamente el permiso del Director.

4º. No dejar que se introduzca en la casa licores de ninguna especie, dando cuenta inmediatamente al Director o Celador mayor si á la fuerza o furtivamente llegaran alguna vez á introducirse. A este fin está autorizado para estorbar que se entre ó saque bulto ninguno oculto.

5º. Tener bien barridas las entradas y el primer patio de la casa.

6º. Hacer señal de campana en las horas prescriptas y cuando lo mande el Director.

Art. 90. Habrá vigilantes que serán hombres escogidos é idóneos para estar á la vista de la sección que se le confie y hacer que cumpla lo que se le ordenare. Ocuparán el primer lugar en su sección do quiera que concurra, y también en los talleres si lo permite el orden de los trabajos.

Art. 91. La casa se barrerá de dos en dos días y diariamente los comedores y dormitorios. También es diligencia de todos los días asear las mesas antes de las comidas y fregar los platos después.

Art. 92. Estos y cualquiera otros trabajos se prestarán por turno semanal entre los individuos aptos, excepto los niños menores de siete años.

Art. 93. Cuanto se prohíbe por la religión ó las leyes ó se opone a las buenas costumbres, es objeto de la más severa animadversión, sean los infractores hombres o niños, maestros, empleados ó dependientes de cualquiera clase; y se castigarán según el delito y la persona; especialmente el robo, la maledicencia y el uso de la bebida.

Art. 134. Ninguno se eximirá de la obediencia á los superiores ni de la observancia del reglamento: y caso de que á alguno se le obligare á lo que no sea de su deber, obedecerá sin detención, quedando el derecho de reclamar al Director y aún al Alcalde.

Art. 95. Todos los actos de comunidad se harán con tal orden que no se incomoden los unos á los otros, sin estrépito ni alboroto, saliendo y entrando cada cual en su sección y según su numeración.

Art. 96. Hasta que todos estén sentados en el comedor y se pase lista, no se repartirá la comida: acostados ya todos quedará

un vigilante por una hora más, el cual dará parte al otro día de las faltas y novedades que ocurran y no reclamen entonces mismo la asistencia del Celador: Para ésto habrá en los dormitorios luz toda la noche.

Art. 97. Al acostarse y levantarse orarán devotamente a Dios N. S. encomendándose a su misericordiosa providencia y dándole gracias por sus beneficios, así como también al acabar de comer y cenar.

Art. 98. El Director y Celador mayor vigilarán con esmero sobre los talleres, para que los maestros no se descuiden en la elaboración de sus peculiares manufacturas, ni tampoco en la instrucción de los aprendices para que éstos adelanten sin malograr el tiempo, y para que tengan cumplido efecto las contratas celebradas por aquellos en el establecimiento."

Reglamento del Hospicio de Mujeres de Jaén, 1847.

"Art. 99. Las disposiciones que se expresan en los artículos del 52 al 60, ambos inclusive, se observarán también en este establecimiento.

Art. 100. Permittiéndolo el local y el número de las acogidas en él, se dividirán en 4 departamentos. Uno de niñas hasta la edad de 14 años: otro de jóvenes hasta la de 30: otro de mujeres hasta la de 50, y el último de ancianas.

Art. 101. Cada departamento se dividirá en las secciones que sea conveniente al buen orden, en cuanto a la educación y en cuanto á los trabajos. Cada sección podrá tener á la cabeza una mujer de más respeto que vele con el expresado fin.

Art. 102. Estando a cargo de las hijas de la Caridad los oficios que antes desempeñaran las celadoras y maestras, ellas son ahora las obligadas á su desempeño bajo la dirección de su supervisora y conforme á la escritura de estipulaciones.

Art. 103. La supervisora tendrá presente que las niñas reclaman el mayor esmero en su crianza. Al efecto hará que sus subalternas procedan en ella, principiando por los rudimentos de la doctrina cristiana é instrucción primaria, y aquellas faenas que sean compatibles con su tierna edad.

Art. 104. Cuando llegaren a poder soportar el trabajo interior de la casa, las distribuirá por turnos, para qué alternando en él todas, vayan aprendiendo lo que han de saber cuando mujeres.

Art. 105. Levantar y hacer las camas, asearse, lavarse y peinarse, así como también hacer todo aquello que contribuya a la limpieza, se prevendrá a las hospicianas lo verifiquen diariamente tan luego como se levanten.

Art. 106. Acabadas las sobredichas ocupaciones concurrirán a las salas de labor, para dedicarse a las medias y costuras, á hilar, bordar, tejer y demás que corresponde á su clase.

Art. 107. Cesarán todas las faenas antes de las doce por la mañana para que lavándose se preparen a comer con aseo; y antes

de Oraciones por la tarde para tener un intervalo de recreación.

Art. 108. Con el mismo orden así de discernimiento de la edad como de las demás circunstancias individuales, dispondrá la Supervisora que las jóvenes se ocupen de las faenas y labores expresadas, encargando a sus subalternas que promuevan el adelanto de aquellas según lo exige su clase.

Art. 109. Cuidará también de que las jóvenes ayuden a las niñas menores en aquello que su edad exige la cooperación de otras más adelantadas.

Art. 110. Supuesto lo sobredicho en los artículos anteriores, se destinarán las mujeres con igual proporción á cuanto haya que hacer en la casa, teniendo siempre cuidado la supervisora de que ninguna falte á su respectivo deber por demás ni por de menos.

Art. 111. Las ancianas no se ocuparán en otros trabajos que los proporcionados á su edad; y si estuvieren impedidas procurará la Supervisora designar las hospicieras precisas para que las asistan en sus necesidades, sin faltarles jamás á la consideración que se merecen.

Art. 112. Las cinco y media ó las seis de la mañana, según la diversidad de estaciones será la hora fija de levantarse las hospicieras: las 12 del día en todo tiempo la de comer, y la de cenar antes ó después del rosario, conforme a dicha diversidad; haciendo señal con la campana para éstos y los demás actos de comunidad.

Art. 113. Después de levantarse se doblarán las camas y se hará la limpieza por las destinadas á ello: acto continuo se dedicarán todas al aseo y compostura de su persona para entrar á la media hora siguiente en la Capilla, recitar las oraciones acostumbradas y oír misa.

Art. 114. Acabado este ejercicio se repartirá el desayuno, y dada la señal acudirán a la sala de su respectiva labor, excepto las que se hallen aún invertidas en alguna ocupación casera.

Art. 115. A seguida de comer habrá un rato de descanso hasta la una en Invierno y las dos en Verano, que volverán al trabajo sin interrupción hasta que á juicio de la Supervisora y antes de Oraciones se suspenda para otro rato de recreación. Luego se irá

á rezar el rosario y las oraciones de la noche en la Capilla, ó á cenar en el comedor, pues según la variedad del tiempo se antepondrá lo uno á lo otro; procurando siempre que á las indispuestas é impedidas se les sirva primero la comida.

Art. 116. Concluida la cena y rosario se dará a las hospicieras alguna ocupación oportuna hasta las nueve en invierno y nueve y media en el verano; en cuya hora se retirarán a sus respectivos dormitorios; prepararán las camas y se acostarán, bajo el supuesto de que á las diez en todo tiempo ha de quedar todo en silencio.

Art. 117. En tiempo de adviento y de cuaresma, así como también en las principales festividades del año procurará la Supervisora que vayan las hospicieras á la Catedral y asistan á los divinos oficios de por la mañana. Por la tarde saldrán a paseo los días festivos si el tiempo lo permitiese, y en la forma que juzgue conveniente la Supervisora.

Art. 118. El alimento para todos los individuos de ambos hospicios será: un almuerzo de frutas verdes ó secas con un cuarterón de pan de cuatro ó cinco onzas para los niños y de seis para los demás. En vez de frutas podrá darse sopa ó migas, especialmente en invierno. La comida del medio día se compondrá de un potaje de semillas y doble porción de pan: Y la cena otra ración de pan igual a la del almuerzo, en sopa ó gazpacho según el tiempo.

Art. 119. En los días del Santo titular del establecimiento, de Jueves y Viernes Santo, del Corpus, de la Asunción y primero de las tres pascuas del año, se servirá una comida de carne ó pescado: la noche de todos los Santos y vigilia de Navidad se guardará la costumbre del país.

Art. 120. El vestido será el que hasta aquí se ha usado para dentro y fuera de casa; el cual se repondrá cada vez y cuando haya necesidad de ello.

Art. 121. La construcción del vestuario se hará dentro de los establecimientos, procurando se establezcan cuanto antes fuese posible los talleres y manufacturas que faltan.

Art. 122. Se les prohíbe absolutamente á todos bajo la responsabilidad de los supervisores, el dar ó vender pan ni vianda.

Art. 123. Habrá un Capellán que lo será el Director del otro

hospicio, el cual desempeñará en éste las obligaciones siguientes:

1ª. Celebrar todos los días el Santo sacrificio de la Misa á la hora que se prefije, de acuerdo con la Supervisora; aplicando por la beneficencia la parte que le cupiere, y siendo de su cuenta encargar á otro eclesiástico la celebración de los días que él no pudiere.

2ª. Administrar los Santos Sacramentos de la penitencia y de la comunión en los días que acordare la Supervisora, y con especialidad en los del Santo Titular, Pentecostés, Visitación de Nuestra Señora, y todos los Santos, ayudándole los Capellanes de los otros establecimientos, y sin perjuicio de los derechos parroquiales.

3ª. Disponer de acuerdo con la Supervisora, que en los Domingos, fiestas solemnes, y tiempo de Cuaresma, no carezcan las hospiciaras del correspondiente pasto espiritual; y que á su tiempo se preparen las niñas para cumplir debidamente con la Iglesia.

4ª. Prestar cualquier otro servicio extraordinario que interese la Supervisora para el auxilio espiritual que necesite alguna pobre.

Art. 124. Para la corrección de las faltas que cometan todos los acogidos de Beneficencia, se procurará echar mano de las prohibiciones de salidas, recreos, de alguna comida u otros suaves; y si no fuesen bastantes, los de encierro ú otro castigo proporcionado: y caso de que no causen efecto se dará cuenta al Alcalde que adoptará medidas más severas.

Art. 125. También se establecerán premios en la misma forma aumentando descanso por algún rato en las horas de recreo, u otros de este tenor; o proponiendo al Alcalde la data de alguna prenda de vestir á aquellos que lo merezcan.

Art. 126. Cualquier individuo que se halle acogido en los establecimientos y se le tenga destinado á algún Taller, siempre que su aplicación sea tal que ejecute más obra que la regular, se le retribuirá con una gratificación que dispondrá el Alcalde con acuerdo de la Junta; la cual se le invertirá por el Superior de la Casa en aquellas cosas más adecuadas para el individuo premia-

do, ó se le conservará para que a la salida del establecimiento cuente con la cantidad que haya reunido."

Reglamento del Hospital San Juan de Dios o de la Santa Misericordia.

"Art. 127. Habrá un Director cuyo encargo será desempeñado por un profesor de ciencias médicas que reúna a la ilustración propia de su clase en buen carácter y templanza que siempre debe distinguir al Jefe de una casa de Caridad. Deberá ser Médico-Cirujano, y si no lo hubiese a satisfacción, será médico cirujano solamente en el propio caso, pero prefiriéndose por su orden.

Art. 128. Deberá vivir dentro del establecimiento para ejercer mejor una constante vigilancia, como Jefe inmediato que es de los enfermos y de todos los empleados y dependientes de la Casa.

Art. 129. El Director gozará de 15 rs. diarios, sin opción á ración ni otro emolumento alguno; y además de la dirección desempeñará el cargo de médico ó cirujano de la casa según su clase y el de Contador.

Art. 130. Bajo la más estrecha responsabilidad el Director está encargado de guardar y hacer que se guarde puntualmente cuanto se previene en este Capítulo, y que se cumplan las órdenes posteriores que pueda recibir del Alcalde relativas al establecimiento.

Art. 31. El Director no faltará del Hospital sino pocas horas, y que estas sean las en que juzgue menos necesaria su presencia en él.

Art. 132. Tendrá así mismo un deber en aconsejar á los SS. Visitadores del establecimiento, Vocales de la Junta, en las visitas de inspección que éstos hagan en el Hospital, oyendo sus insinuaciones y satisfaciendo á sus preguntas con la consideración y respeto que se les debe por el carácter que representan.

Art. 133. El Director llevará un libro que se titulará de entrada, en el que anotará los enfermos que ingresen en la Casa con expresión de sus nombres, sexo, edad, condiciones y la clase de enfermedad que se crea que padecen: anotará también en dicho libro el día y hora de entrada de cada enfermo y su procedencia. Llevará otro libro que se titulará de fallecidos en el que anotará los enfermos que mueran con la circunstancia que marca el artículo anterior y la enfermedad de que se crea ha fallecido. Llevará otro libro que se titulará de curados, en el que deberá anotar el nombre y demás circunstancias de los enfermos que dejen de residir en el

establecimiento; el día y hora en que lo hacen, si es por alta forzosa o voluntaria, y el estado de su salud en que se hallen al tiempo de su despedida. Llevará otro registro con todas las circunstancias de los anteriores para los enfermos militares.

Art. 134. El Director cuidará muy esencialmente de hallarse presente en las enfermerías á la hora de las visitas de los Profesores y de la distribución de medicinas y alimentos.

Art. 135. Cuidará así mismo con empeño de que todo el establecimiento esté extremadamente limpio y ventilado, procurando hacer esto compatible con el reposo y demás circunstancias que deben rodear á un enfermo.

Art. 136. Las faltas de subordinación y de orden en que incurran los enfermos, serán corregidas por el Director con la prudencia y circunspección que en estos casos se requiere.

Art. 137. El Director está autorizado para reprender con moderación a los dependientes del establecimiento cuando incurran en faltas de subordinación ó de sus respectivas obligaciones. Si hubiese reincidencia ó falta grave lo pondrá en conocimiento del Alcalde, para que éste, oyendo a la Junta y en especial a los Visitadores, resuelva lo conveniente.

Art. 138. El Director hará presente á los Visitadores de la Casa las necesidades del establecimiento, proponiendo a los mismos las mejoras que en su sentir sean convenientes, para que éstos lo hagan á quien corresponda si conceptuasen fundadas y razonables las observaciones del Director, ó dirigirse en su caso al referido Alcalde.

Art. 139. Todo enfermo que ingrese en el Hospital se considerará desde luego sometido á las órdenes, prácticas y métodos que rigen en el mismo; y no tendrá opción á exigir otra cosa que aquello que se le facilite con sujeción al Reglamento.

Art. 140. Los enfermos darán queja al Director de las faltas en la asistencia: buen tratamiento y demás que puedan sufrir de parte de los empleados de la casa; y si la falta estuviese de parte del Director, la expondrán al profesor que les asista, para que éste lo ponga en conocimiento de los Visitadores ó directamente á éstos, ó al Alcalde.

Art. 141. Habrá en el Hospital salas destinadas con separación de hombres y mujeres por regla general y constante. Habrá además dos departamentos para enfermos de ambos sexos que padezcan afecciones cutáneas, contagiosas y sifilíticas.

Art. 144. Se establece desde ahora una sala destinada a la curación exclusiva de mujeres públicas.

Art. 143. Habrá así mismo una habitación donde se colocarán los enfermos que sufran un delirio furioso o capaz de incomodar á los demás durante el tiempo que lo padezcan.

Art. 144. Para alejar en lo posible todo motivo de aflicción a los enfermos se establecerá una sala de agonizantes donde serán colocados los que se hallen en este caso con pérdida de conocimiento y con muestras visibles de una muerte cercana. Estos enfermos serán trasladados a dicha sala por cuatro hombres en sus mismas camas, y procurando no exponerlos en su tránsito a nuevas ó malas influencias atmosféricas. La sala de agonizantes por lo tanto estará situada dentro del recinto de las enfermerías, y desde aquella habrá una salida para extraer los cadáveres sin necesidad de pasarlos por la vista de los enfermos. Se establece además una sala de convalecientes con separación de sexos.

Art. 145. Los militares tendrán uno ó más departamentos exclusivos, y estarán sujetos á lo prevenido en las órdenes vigentes, ó á lo que por circunstancias particulares estipule el Director de Beneficencia con la Hacienda militar.

Art. 146. Todos los jueves y domingos antes del almuerzo recibirán los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía los enfermos entrantes en los días intermedios de aquello: también lo harán los demás enfermos que llevasen 15 días de no haberlo practicado; y por principio general se administrarán dichos Sacramentos á toda hora que lo requiera el estado de salud de los enfermos.

Art. 147. Los artículos de pan, carne, garbanzos, tocino o jamón que se necesiten para la dieta de los enfermos se pedirán diariamente á la Casa Hospicio de mujeres por medio de una papeleta fechada y firmada por el Director y el profesor o profesores que hayan hecho la prescripción, en virtud de lo que aparezca en el

cuaderno ó recetario que se escribe en el acto de la visita de los enfermos, acomodando la cantidad de cada una de dichas especies á la que esté designada, según costumbre, por cada estancia que tenga ración ó media ración ó si éstas fuesen muy pocas en número, se calculará y expresará la que se conceptúe necesaria de cada artículo para sacar los caldos, ó sea dieta animal, si hubiese mucha de éstas en comparación con las primeras.

Art. 148. Si alguno ó algunos de los empleados del establecimiento percibiesen ración de pan y carne, se pedirá diariamente por papeleta separada, firmada por el Director; entendiéndose que éstas no serán nunca en crudo y si guisadas como las demás.

Art. 149. Igualmente se observará el método que se establece en el artículo nº 147 para los pedidos de las especies de consumo diario en la dieta vegetal de los enfermos.

Art. 150. Las drogas y toda clase de sustancias medicinales estarán almacenadas y custodiadas en la casa-hospital de mujeres, de donde se extraerán al por menor para el consumo del Hospital por papeletas firmadas por el Director y profesor de Farmacia de dicho establecimiento. Estos pedidos serán semanales.

Art. 141. El consumo de sanguijuelas se hará por contratas, según el valor que se convenga darle a cada una. Los consumos diarios se anotarán en el recetario de los enfermos; y de éste se sacará todos los meses nota circunstanciada que formará el Director y el profesor que hubiese hecho la prescripción: esta nota se pasará al Administrador general de Beneficencia, donde se confrontará con los recibos parciales que el Director debe dar al contratista cada vez que provea de sanguijuelas. La provisión se hará diaria, y nunca se darán ni pedirán más que aquellas que aparezcan diariamente en el recetario de visitas. El contratista se presentará al Administrador cada mes, para que en vista de los documentos mencionados se satisfaga el importe del abasto que haya hecho.

Art. 152. Todos los muebles y efectos del Hospital se entregarán al Director por inventario, y cuando reclame la reposición de algunos, que siempre lo hará por escrito, presentará el mueble deshechado para justificar su demanda.

Art. 153. Las ropas del Hospital, inventariadas también, se

custodiarán por el Director y cuidará de su limpieza y conservación de la manera que se dirá.

Art. 154. El lavado de las mismas se hará por contrata, bajo la base de un tanto por pieza, según su tamaño por sólo el trabajo de manos, pues el jabón, legra y demás útiles necesarios para dicha operación se darán al contratista por el establecimiento, fijando de antemano la cantidad de jabón, ceniza y demás que cada pieza de ropa necesite para quedar en buen estado de limpieza. Estos pedidos se harán por el mismo método que se establece para los demás, yendo firmadas las papeletas por el Director y la camarera ó camareros encargados de cuidar de las ropas que estén fuera del almacén.

Art. 155. Habrá en el Hospital un Profesor de medicina ó cirugía, según la plaza que de estas no desempeñe el Director: un practicante profesor de Cirujía y un profesor de Farmacia: El sueldo del Médico o Cirujano será nueve rs. diarios; el del practicante siete rs. id., y el del Profesor de Farmacia nueve rs. id., sin otra gratificación.

Art. 156. A las 6 de la mañana y 3 de la tarde en Otoño é Invierno, y á las 5 de la mañana y 4 de la tarde en Primavera y Verano, se practicará la visita de medicina y cirugía por sus respectivos profesores; á la que asistirán necesariamente el farmacéutico, el practicante de Cirujía y los enfermeros necesarios.

Art. 157. Durante la visita anotarán las prescripciones de los Profesores, numerando por estancias el farmacéutico y el practicante en dos libretas ó recetarios que llevarán al efecto; firmándose después de la visita por el Profesor ó quien corresponda.

Art. 158. En la receta del farmacéutico sólo se anotarán las prescripciones medicinales, y en la del practicante las mismas y las dietas.

Art. 159. El farmacéutico además de preparar todos los medicamentos, es de su cargo administrar por su mano los de uso interno á los enfermos, sin que para ello se valga de ayudante ni persona alguna.

Art. 160. A fin de que la oficina de Farmacia esté abastecida completamente, el Profesor hará los pedidos semanales con arreglo

á lo que previene en el artículo 150, dando cuenta de su consumo al fin de la semana para cuya data le servirán el recetario que corre á su cargo por las dosis ó cantidades que en él aparezcan. Esta cuenta la pasará al Director, quien con su visto bueno y el de los profesores pasará a la Administración central para que sea de abono.

Art. 161. El profesor de Farmacia vivirá precisamente dentro del Hospital para poder acudir con presteza á las necesidades urgentes.

Art. 162. No podrá desempeñar ni tener establecimiento de Farmacia fuera del Hospital, porque así conviene al mejor servicio del mismo.

Art. 163. A cualquier hora que ingrese un enfermo en el hospital, si tuviese necesidad de un socorro urgente de parte de los Profesores acudirán a dárselo inmediatamente el Director y el Farmacéutico sin perjuicio de dar aviso á los Profesores de Visita cuando el primero lo crea indispensable.

Art. 164. El farmacéutico podrá servirse de algún mozo del hospicio para las maniobras más simples de la Botica.

Art. 165. Habrá un practicante Profesor de Cirujía que desempeñará el trabajo mecánico de las curaciones de pinzas.

Art. 166. El mismo tendrá obligación de practicar las sangrías que fuese necesario hacer en el Hospital y en los demás establecimientos de beneficencia y Niños Expósitos.

Art. 167. El practicante permanecerá con precisión dentro del Hospital á lo menos cuatro horas por la mañana y tres por la tarde, de acuerdo con lo que los profesores determinen según las estaciones y circunstancias particulares.

Art. 168. Habrá un topiquero que deberá ser persona práctica en la asistencia de los enfermos: permanecerá día y noche en el establecimiento, asistirá á las visitas de los Profesores y será de su cargo la aplicación de los medicamentos externos en todos los casos que prescriban aquellos. Este empleado, si fuese posible, será un hospiciero a quién se le dará además de la ración como sirviente, una gratificación de 15 rs. mensuales: pero si no lo

hubiese a propósito en el Hospicio, lo será un particular cuyo sueldo consistirá en dos reales diarios y ración cocida.

Art. 169. Habrá un capellán con la obligación de administrar los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristía los Jueves y Domingos á todos los enfermos que hayan entrado en los días intermedios á éstos, sin perjuicio de hacerlo también extraordinariamente cuando los profesores lo manden por Viático. El sueldo de este empleado será seis rs. diarios y ración cocida; siendo de su cargo el aplicar la parte que le corresponda de las misas con que está gravada la beneficencia, repartidas por igual número entre los eclesiásticos empleados de la misma.

Art. 170. También será de su obligación asistir, auxiliar y consolar celosa y caritativamente con sus exortaciones y consejos a los enfermos en su última hora, con las demás cargas que son pertenecientes a su ministerio en casos semejantes.

Art. 171. Llevará un libro donde anotará todas las partidas de los fallecidos en el hospital con igual numeración que el de Director, por cuyo libro formará estados de trimestres que deberá presentar á la Administración Central.

Art. 172. Será así mismo de cargo del Capellán celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en la Capilla del hospital para que la oigan los convalecientes y demás empleados de la casa en los días de precepto.

Art. 173. Habrá un Sacristan que cuidará del aseo y limpieza de la Iglesia, alhajas, efectos y ropas de la misma, que estarán bajo la responsabilidad del Director a quien le serán entregadas por inventario, sin que pueda prestarlas fuera de la casa sin permiso expreso del Alcalde ó de los SS. Visitadores. Este empleo lo desempeñará un individuo del hospicio con diez reales de gratificación al mes.

Art. 174. Habrá dos Cabos de sala que asistirán uno á la visita de Medicina y otro á la de Cirujía, llevando libretas cada uno por duplicado, donde anotarán los alimentos que se prescriban a los enfermos, pasando una de ellas al Cocinero y otra al Director con el objeto de que se dispongan los alimentos con el conocimiento debido. Estos dos empleados lo serán, si es posible, dos hospicie-

ros, y tendrán ración y un real diario de gratificación: pero si no hubiese personas aptas en el hospicio, lo serán de fuera de él con ración y dos reales y medio diarios cada uno.

Art. 175. Será obligación de los mismos pedir al Director las ropas que necesiten para encamar los enfermos entrados, y entregarle inmediatamente las de los salidos.

Art. 176. Igualmente tendrán obligación de llevar un libro donde anoten circunstancialmente los enfermos entrados, para que de él haga uso el Director con el fin de formar un libro de entradas.

Art. 177. Cuidarán también de que en las enfermerías haya el orden debido, y de atender á las exigencias de los enfermos, sobre quienes vigilarán día y noche.

Art. 178. En la cocina habrá tres dependientes que son: el cocinero y dos ayudantes, cuyas obligaciones se infieren del nombre que llevan. El cocinero percibirá ración cocidas y dos rs. diarios, y los ayudantes la misma ración y un real diario cada uno; y si fuesen del Hospicio diez rs. mensuales cada uno.

Art. 179. El Director designará el número de enfermos que deberá tener á su cargo cada sirviente de enfermería; siendo estos últimos constantes en número que no se alterará sino en su grande aumento ó disminución de enfermos.

Estos sirvientes tendrán ración y un sueldo metálico que no podrá exceder de tres reales diarios; y si pudiesen ser individuos del Hospicio tendrán sobre la ración veinte reales mensuales cada uno.

Art. 180. En el departamento de mujeres habrá dos sirvientas para los trabajos necesarios, y una enfermera que cuide de la buena asistencia de las enfermas y responda del buen desempeño de los trabajos de aquellas. Estas estarán sujetas á la misma variación en su número por iguales circunstancias que los enfermeros. Dichas sirvientas tendrán ración y un real diario.

Art. 131. El alimento de los enfermos puede ser dieta vegetal, dieta láctea, dieta animal, sopa de diferentes clases, media ración y ración.

Art. 182. Las tres primeras dietas de que habla el art. ante-

rior se suministrarán a los enfermos seis veces en 24 horas del modo siguiente: A las 8 y 11 de la mañana; 2½ y 6 de la tarde; 10 de la noche y 4 de la mañana: las sopas, media ración y ración se darán de las siete y once de la mañana a 6 de la tarde.

Art. 183. Las sopas consistirán en dos tazas de arroz o fideos, y las de pan á razón de diez platos por cada pan de dos libras.

Art. 184. La media ración consistirá en un plato de sopa por la mañana á las siete y á las once un plato de sopa de arroz, de fideos o de pan, á razón de doce platos en libra de las primeras y de 14 por pan de dos libras de la última; una ración de carne de cuatro onzas, y onza y media de garbanzos con una ración de pan de tercio de libra: á las 6 un plato de sopa de 10 platos por pan.

Art. 185. La ración consiste en lo mismo que la media ración; pero en vez de la sopa de la noche se darán cuatro onzas de carne guisada y una ración de pan de tercio de libra.

Art. 186. La ración de los militares se compondrá de doce onzas de carne distribuidas en el almuerzo, comida y cena; y en las demás dietas se seguirá el mismo orden que para los enfermos pobres.

Art. 187. El Director desempeñará la Contraloría y llevará el alta y baja de los militares enfermos: formará las relaciones mensuales que remitirá al Comisario de Guerra con oportunidad; dando al mismo su parte diario y cuantos documentos tengan relación con este servicio, para las liquidaciones que deben practicarse entre la Administración Central de Beneficencia y la Hacienda Militar.

Art. 188. Todas las disposiciones que abraza este capítulo, sufrirán las modificaciones a que haya lugar cuando vengan el Hospital Hijas de la Caridad que están concedidas por S. M."

Apéndice nº 4.Reglamento para el servicio de la Beneficencia Domiciliaria de Jaén, 1854. (A.H.M.J. L. 159).

"La beneficencia pública encomendada a las juntas provinciales atiende, puede decirse, a las masas en general, sin la minuciosa y corriente investigación de las necesidades (...). La caridad privada (...) puede limitarse a la limosna que el hombre benéfico da al pobre que se la pide, sin saber las más de las veces si es real o ficticia su pobreza (...). Pero es importante llenar los vacíos que por necesidad dejan un sistema muy general y otro muy aislado, el Gobierno lo ha conocido así, y ha mandado que se organice la Beneficencia domiciliaria.

El adjunto proyecto tiende a llenar este punto importantísimo de la administración; teniendo en cuenta las necesidades que hay que remediar se ha procurado ver el medio de hacerlo con más acierto porque de éste depende su establecimiento y su sostén, en lo que a más de conseguir el buen servicio de los pobres se conseguirá alguna economía en los establecimientos públicos, y se podía prohibir la mendicidad en las calles.

(...)

Art. 1º. Se establece en Jaén la beneficencia domiciliaria.

Art. 2º. Esta tiene por objeto la asistencia a los enfermos pobres con médico, cirujano, medicinas y el socorro en especie a los muy necesitados.

Art. 3º. Para este servicio se divide Jaén en tantos distritos como parroquias, y en cada uno de ellos se establece una junta que se denominará Junta parroquial de Beneficencia domiciliaria.

Art. 4º. Esta junta la compondrá el Prior de la parroquia, un concejal y tres vecinos que reúnan las condiciones necesarias al objeto (...).

Art. 5º. Estos cargos durarán por tiempo ilimitado, y cuando algunos de los individuos que los desempeñan no puedan continuar en ellos, los cuatro restantes designarán el que haya de sucederle.

Art. 6º. En casos de necesidades graves que afecten a toda

la población se reunirán todas las juntas parroquiales bajo la presidencia del Prior más antiguo para acordar y proponer a la autoridad medidas generales en provecho de sus protegidos.

Art. 7º. Las juntas parroquiales tienen a su cargo la investigación personal de las necesidades de los pobres de la parroquia y designar el socorro que a cada uno convenga según sus condiciones.

Art. 8º. Estarán presididas por el Prior, uno de los individuos será Inspector, otro Depositario y otro Secretario-Contador.

Art. 9º. El Inspector tiene a su cargo la averiguación de la realidad de las necesidades cuyo socorro reclama, firma las recetas del Médico, así como las cuentas del Farmacéutico, Sangrante y Provisionistas, después de confrontarlos con los datos que resulten del libro de enfermos y de socorros en que debe apuntar en extracto los documentos que autorice.

Art. 11. El Depositario custodia los fondos de que es responsable y firma todos los documentos de cargo y data con el Contador, cobra y paga todas las cantidades que pertenecen a la junta, en virtud del libramiento del Presidente.

Art. 12. El Secretario-Contador lleva el libro de acuerdos, una lista de los enfermos asistidos y pobres socorridos, autorizando todas las decisiones de la junta, interviniendo como Contador todos los documentos de cargo y data y los recibos de las subscripciones. Los individuos de la junta podrán reemplazarse entre sí en casos urgentes.

Art. 13º. Habrá en cada parroquia un Médico, un Boticario, un Sangrante y los provisionistas necesarios para el suministro de los socorros.

Art. 14º. El enfermo pobre que reclame la asistencia facultativa de la parroquia, se presentará por sí, o por medio de otra persona al prior respectivo, o a uno de los Curas, quién le entregará una papeleta firmada por el Presidente, en la que se acredite pertenecer a aquel distrito, y ser pobre: cuya papeleta la llevará el Médico respectivo, quien viendo al enfermo dispondrá lo que le convenga en una receta en la que el individuo de la Junta encargado del servicio de los enfermos (el Inspector) pondrá su Vº. Bº. para que el Farmacéutico: o el Sangrante cumplan con el precepto del Médico.

Art. 15º. Al fin de cada mes el Boticario, el Sangrante y los provisionistas de cada parroquia presentarán a las juntas respectivas las papeletas recibidas y servidas, para su abono, según las contratas hechas con cada Junta, para lo cual se procurará que comprendiendo el servicio que van a prestar, disminuyan cuanto les sea posible los precios de sus respectivos servicios.

Art. 16º. Queda al juicio de los individuos de la junta oyendo al Médico respectivo, designar los enfermos que puedan con ventaja propia y de la junta ir al Hospital.

Art. 17º. Así mismo la junta deberá decidir de aquellos pobres a quienes sea conveniente un socorro con preferencia a darles cabida en los Hospicios, considerando que estas decisiones pueden ser de incalculables ventajas para el porvenir de los mismos necesitados y de los Hospicios.

Art. 18º. Los fondos de las juntas se compondrán: 1º. De la cantidad que el Ayuntamiento pueda destinar de los pertenecientes al capítulo de calamidades públicas.

2º. Del producto de una subcripción mensual entre los vecinos de cada parroquia, cuyo máximo sea el de 4 rs.

3º. De las limosnas públicas o privadas en dinero o en especie que los particulares entreguen a las juntas para los sagrados fines de este instituto.

4º. De lo que se recoja en un cepillo que con permiso de la autoridad eclesiástica podría colocarse en las Iglesias parroquiales con un letrero que indicará su objeto.

Art. 19º. Los socorros serán:

1º. Para enfermos, auxiliándoles con medicinas y alimento, además de la asistencia facultativa.

2º. Para pobres; socorriéndoles semanalmente con alimentos por medio de vales de clase y cantidad que las juntas acuerden, y recogidos por los mismos pobres en los depósitos señalados al efecto, o llevado a sus casas según se considere más oportuno, y con ropas, combustibles, muebles, herramientas a juicio de las juntas.

Art. 20. Para que estos auxilios recaigan en los verdaderos necesitados, los individuos de la Junta no deberán dar un socorro que ellos por sí mismos no reconozcan indispensable, practicando

al efecto las visitas que consideren necesarias.

Art. 21. A fin de que la administración de estos intereses no cueste nada a las juntas, éstas procurarán utilizarse de los mismos pobres socorridos, valiéndose de los más fieles para recaudadores, repartidores, etc. y de los más ins. ruidos para escribientes en los días y horas que no se les quite trabajo que pueda serles productivo.

Disposiciones transitorias.

El objeto del anterior Reglamento es el de establecer por tiempo ilimitado la beneficencia domiciliaria, que es el medio poderoso de aliviar los establecimientos de caridad del cúmulo de desgraciados que a ellos acuden en busca de sustento necesario para la vida, o del alivio de sus enfermedades; pero las circunstancias particulares en que el país se encuentra, la posibilidad que desgraciadamente ha de que el cólera invada nuestra provincia hacen necesarias algunas disposiciones transitorias que están en consonancia con lo mandado por el Gobierno supremo. Y como por otra parte al disponer S. M. que se atienda a los menesterosos en cuanto se considere oportuno para disminuir su miseria, autoriza a los Ayuntamientos para que voten un presupuesto adicional, con aplicación a aquella necesidad. Los que subscriben proponen lo siguiente:

Art. 1º. Las juntas parroquiales en cuanto se hallen constituidas, practicarán una escrupulosa visita a todas las casas de los pobres de sus respectivas demarcaciones para que por los medios más económicos y que cada una determine procedan todos los vecinos pobres a la limpieza de sus casas.

Art. 2º. Se investigarán todas las necesidades que a juicio de las juntas y oyendo a los Médicos puedan contribuir a fomentar las infracciones de higiene, para que se atiendan a ellas en cuanto lo permitan los fondos de las juntas.

Art. 3º. Se dispondrá que en cada parroquia se distribuya a una hora fija, que podrá ser las 12 en punto de la mañana, un rancho compuesto de garbanzos y patatas que se distribuirá por raciones iguales a aquellas familias que careciendo de toda clase de recursos no puedan condimentarlo en su casa (a).

Art. 4º. La distribución de este rancho debiera presidirse todos los días por un individuo de la junta.

Art. 5º. En las mismas casas designadas para esta distribución podría establecerse el depósito de limosnas que en especie hagan los vecinos, o las legumbres, ropas, etc. que la junta disponga tomar por mayor, siendo muy conveniente que las mismas casas se surtiesen en los momentos críticos, de aquellas medicinas como la mostaza, los cloruros y las sanguijuelas, pudieran tomarse por mayor con mucha economía.

Jaén 18 de febrero de 1854. Ramón María de Torres, Juan Miguel Nieto, Benito García de los Santos.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA

Esta Corporación ha acordado en sesión de este día plantear desde luego el anterior reglamento y que se imprima para su mayor publicidad.

Jaén 15 de Marzo de 1854.

Juan P. Forcada
Presidente

Benito García de los Santos
Vocal Secretario

(a) Los que subscriben pueden asegurar a la junta que veinte raciones grandes de un rancho del modo propuesto tienen de costo siete reales escasos."

Apéndice nº 5.

Comunicación de O'Donnell al Ayuntamiento de Jaén a su paso por la ciudad durante el levantamiento militar de 1854. (A.H.M.J. Lib. act. 13-julio-1854).

"División Monárquico-Constitucional. Por las adjuntas proclamas que hará V. fijar en los parajes públicos, se servirá V. ver cuáles son las causas que han motivado el glorioso alzamiento que tuvo lugar en las inmediaciones de Madrid el día 28 del mes pasado, defender el trono de nuestra Reyna, la Constitución y la moralidad es nuestra bandera y para ello deben reunirse los hombres de todos los partidos y, con las armas en la mano se necesario // fuese, trabajar sin descanso hasta que desaparezcan del lado de S.M. esos ministros que saquean la Nación y deshonran el trono. Para que este alzamiento principie a // dar los resultados más beneficiosos a favor de los pueblos, prohibiré V. de la manera más terminante el que se cobre el anticipo forzoso de 180 millones, haciendo entender a los contribuyentes no está autorizada esta exacción ni por las Cortes ni por la necesidad. Mas como las obligaciones indispensables de la División de mi mando // son de inmediata urgencia, prevengo a V. que, al momento de recibir esta orden, reúna el Ayuntamiento que preside y, bajo la responsabilidad mancomunada, nombre a un recaudador y proceda con toda urgencia al cobro del trimestre que va corriendo y, luego que reúna la cantidad de / 100.000 rs., los tendrá a mi disposición en esta Capital, teniendo presente que esto ha de efectuarse para las // cuatro de la tarde del día de mañana y ahí se le dará el competente recibo para cubrir la responsabilidad de ese Ayuntamiento. No dudo el celo que a V. distingue ni de / la opinión altamente liberal que esa capital disfruta, / tendrá entero cuanto dejo ordenado. Dios guarde a V. muchos años. Cuartel de Bailén, 12 de julio de 1854. Leopoldo O'Donnell. Sr. Alcalde Constitucional de Jaén"

Apéndice nº 6.

Primera comunicación del movimiento progresista biennense a los ciudadanos en la Revolución de 1854 (A.D.P.J. L. 3051).

CIUDADANOS

El pueblo español ha sufrido por espacio de algunos años las vergonzosas consecuencias de la dictadura más denigrante y menos justificada.

El pueblo español á visto desaparecer una á una todas las garantías constitucionales que había conquistado con sus tesoros y con su sangre.

El pueblo español: vosotros ciudadanos que ayudásteis generosos con vuestra fortuna y con vuestros hijos á levantar un trono que sirviera de égida á la moderada libertad, que siendo soberanos absolutos consignasteis en el código de 1837; vosotros habeis presenciado absortos de estupor, con cuanta osadía se apoderó de ese mismo trono una turva de ambiciosos, que mintiéndole amor le ha hecho juguete y escudo de su torpe egoismo, del hambre insaciable de dominación que la debora, de los escándalos que patrocina, de las proscipciones, de los asesinatos en fin que en nombre del orden ha cometido encarneciendo la constancia, el patriotismo y - la virtud.

Ahora bien, nobles y leales ciudadanos, liberales todos de esta pacífica provincia ¿quereis que la corrupción y la tiranía se perpetúen en nuestra España? Es cierto por ventura que gozáis contentos de la paz que proporciona la muerte moral á que os tienen condenados los hombres que no saben gobernar sino restringiendo el derecho electoral, convirtiendo los municipios en satélites del poder, mermando la importancia de las diputaciones provinciales hasta el punto de reducir las á simples é impotentes testigos de la codicia del fisco, sosteniendo los consejos de provincia para dar de comer á parásitos, y falsificando y corrompiendo el voto público para forjar esa gran mentira que ellos llaman por sarcasmo representación nacional?

No: no queréis; no es posible que viváis aletargados con el encanto de esa paz que os aniquila y os degrada.

El pueblo que unido al ejército cabó la fosa del gran Napoleón en los campos de Bailón, nunca abandonará á los ilustres Generales

que tomaron victoriosos el pendón de la libertad en las llanuras de Vicálvaro.

Si en el año de 1808 nuestros padres salvaron la independencia de la Nación, nosotros somos los herederos de aquellos héroes, sabremos portarnos con honor.

A las armas ciudadanos: pero que no se manche nuestro alzamiento con escenas indignas de la hermosa causa que defendemos; tened entendido que entre los que estáis dispuestos á sacrificaros por el bien de la patria, habrá agentes disfrazados con la máscara odiosa de la hipocresía, que os incitarán a cometer desórdenes abusando de vuestra buena fé, para deshonraros primero, y para venceros después.

Vosotros mismos debéis precaveros contra la insidia de esa clase de enemigos nombrando una Junta que sepa interpretar vuestras necesidades y vuestros deseos y que al mismo tiempo sirva de centinela, para que no se introduzca en nuestras filas el desaliento ó la traición.

Viva Isabel II.

Viva la Constitución de 1837.

Viva la Milicia Nacional.

Viva el Ejército Español.

Jaén 19 de Julio de 1854.- Antonio Romero Hidalgo.

JAEN: Imprenta de D. Ramón Granadino."

Apéndice nº 7.

Primera proclama de la Junta de Gobierno a la población jiennense durante la Revolución de 1854 (A.H.M.J. L. 517, 20-julio-1854).

"Constituida la Junta provisional de Gobierno que // habéis elegido para que dirija vuestros destinos bien-// tras la Reina nombre un Ministerio que sea fiel intérprete de las necesidades públicas, no comprendería debidamente su patriótica misión si guardase silencio y dejara vagar vuestros deseos sin aconsejaros el límite que debe tener en las circunstancias presentes.

Dos peligros hay que arrostrar en estos momentos, Ciudadanos. La exageración y el temor.

La Junta que se compone de personas que comprenden la magnitud de estos escollos en que zozobran sin esperanza casi todos los movimientos populares, debe señalarlos y advertirlos para que huyáis de cuantos conciten vuestras venganzas aunque sean justas, así como para que // cerréis los oídos a las palabras seductoras de esos nombres asustadizos que por falta de ánimo siempre procuran sofocar las generosas ideas que os animan.

Es preciso, es absolutamente indispensable, que tengáis completa fe en los principios que han de labrar // vuestra dicha futura. Si queréis ser realmente libres; / si deseáis que la opinión que habéis personificado en // los individuos que constituyen vuestra Junta de Gobierno, influyan en el ánimo de la Reina y del país; tened presente que los hombres honrados detestan todavía más que a la tiranía de los Gobiernos, al libertinaje de los pueblos que rompen el dique de la razón.

El orden y la libertad serán las nobles enseñas que nos guíen en medio de los conflictos que habremos de vencer fraternizando todos sin oír más voz que la de la // patria.

La mejor garantía del orden es vuestra proverbial sensatez y la Junta que os conoce cuenta con ella y con // vuestro valor para que nadie se desvíe de la senda que / deba seguir. El que cometa el primer exceso será el // primer enemigo de la libertad.

Pero si la Junta aconseja y exige que seáis prudentes,

también os reclama en nombre de la libertad que no abandonéis la actitud que habéis tomado hasta tanto que se jure por la Reina la Constitución del año de 1837. Este código que los españoles nos dimos rodeados de las tribulaciones de una guerra civil asoladora que contiene en sus páginas el gérmen de todas las reformas que necesita el pueblo Español.

Vuestra Junta de Gobierno piensa ponerse de acuerdo / con las demás que se han constituido, y que se constituyan en el reino, y os dará conocimiento de la marcha que siga la revolución. Entretanto se ocupa en plantear las medidas que juzga necesarias para que se consiga el fin del patriótico alzamiento que habéis consumado.

Viva la Constitución de 1837.

Viva Doña Isabel II Reina Constitucional.

Viva la Milicia Ciudadana.

Viva el Ejército Español.

Jaén 20 de Julio de 1854. Antonio Romero Hidalgo (...)
Imprenta de D. Ramón Granadino".

Apéndice nº 8.

Comunicación de la Junta de Gobierno a los pueblos de la Provincia,
1854 (A.H.M.J. L. 517, 21-julio-1854).

"El voto público ha erigido con entusiasmo en esta //
Capital una Junta de Gobierno para que regularice en su
recinto la revolución que en todos los ángulos de la //
Monarquía ostenta su augusto y soberano poder.

Todos los españoles sin exceptuar uno, tienen el deber
de concurrir denodados a salvar a la patria. Todos los //
pechos generosos y que sienten vibrar en su corazón el //
trémulo quejido de las víctimas sacrificadas inhumanamen-
te por el egoísmo y la perfidia, deben de hacer el últi-
mo esfuerzo que la libertad les reclama.

El pueblo que ha sido mil veces engañado, no puede //
sin ser un pueblo de estúpidos, fiar la salvación en los
principios que profesa de la mayor o menor habilidad de
los hombres que negocian convenios que es posible no se
cumplan como no se cumplieron otros que estaban sellados
con la sangre preciosa de sus hijos.

Grandes, terribles son las verdades que tiene aprendi-
das la Nación, desde el año de 1808 hasta el día en que
ha llamado S.M. al ínclito Duque de la Victoria.

Unas veces el pueblo enfurecido y ebrio de entusiasmo
salva el trono del monarca que pone la corona de Casti-//
lla en las manos ensangrentadas de un soldado después de
tender a sus pies para que le sirviera la alfombra de la
independencia nacional.

En otras ocasiones se ve al pueblo adulado mientras //
el monarca le preparaba la humillación de que le arranca
ra su libertad un ejército extranjero.

El Rey D. Fernando VII que no tuvo valor para secun-//
dar al pueblo que defendía los fueros de su nacionalidad,
lo tuvo para después proscribir a los mejores hijos de //
la patria. El Rey D. Fernando VII que juraba la Constitu-
ción sin amarla poniendo una mano sobre los evangelios,
con la otra escondida vibraba el puñal con que luego //
asesinó las libertades públicas. Sin cesar estuvieron //
destilando sangre los patíbulos por espacio de diez años,
y el Monarca entre tanto respiraba la somrosada atmósfe-

ra de la adulación y el poder. Recuerde estos hechos el pueblo español, recuérdelos nada más.

La Junta de Gobierno de Jaén trae a la memoria tan / tristes y odiosos recuerdos, porque desea que vivan prevenidos sus conciudadanos, y todos los liberales de esta provincia ya que aquellos hechos no fueron suficientes a paralizar los que se han producido en épocas menos remotas.

El majestuoso ejemplo de justa indignación que acaba de dar el pueblo siempre heroico de Madrid, sería acaso un episodio sin consecuencias favorables a la causa constitucional, si la España entera no apelase a su propia / fuerza rompiendo esa multitud de redes administrativas / en que se ha visto aprisionada por los explotadores y // los apostistas.

Para evitar que se repitan escándalos y usurpaciones que hagan necesario un nuevo alzamiento, la Junta de // Jaén ha decretado sin perjuicio de lo que en su día // resuelvan las Cortes:

1º Que se proclame con toda pompa y solemnidad la // Constitución de 1837.

2º Que se organice la milicia nacional, y por de // pronto que se forme y constituya con los individuos que existan de los que la componían al tiempo de su disolución.

3º Que se nombren nuevos Ayuntamientos sin demora con arreglo a la ley de 3 de febrero de 1823.

4º Que la Diputación provincial funcione reivindicando sus atribuciones.

5º Que se suprima el Consejo provincial, rueda inútil y costosa de la Administración.

6º Que se oficie a la junta de gobierno de Granada a fin de que ponga a disposición de esta de Jaén seis mil fusiles para atender perentoriamente ael armamento de la Milicia Ciudadana.

Y 7º Que se de conocimiento de estas disposiciones a todas las Juntas de Gobierno de las provincias del Reino

rogándoles que igualmente se lo den las mismas de lo que hubieran acordado para salvar la patria.

Estas resoluciones se trasmiten a V. y a esos individuos del Ayuntamiento para que bajo la más estrecha responsabilidad las ejecuten en la parte que les concierna. En la inteligencia de que en el acto de recibir la presente comunicación y las adjuntas proclamas harán que se publiquen para conocimiento del público, dando aviso a esta Junta por medio de propio expreso de haberse proclamado en ese pueblo la Constitución de 1837, así como // estar constituida la Milicia Nacional, y eligiéndose el Ayuntamiento con arreglo a la ley de 3 de febrero de // 1823.

La Junta de Jaén no duda un momento de que ese entusiasta vecindario le prestará el auxilio de su influencia para que se lleven a cabo las medidas adoptadas y se consoliden los principios proclamados.

Dios guarde a VV. muchos años. Jaén 21 de Julio de // 1854. Antonio Romero Hidalgo (...).

Apéndice nº 9.

Comunicación de la Junta felicitando a Espartero (B.O.P.J. 4-agosto-1854).

"Al Excmo. Sr. Duque de la Victoria. Presidente del Consejo de Ministros.

La Junta provisional de gobierno de la provincia de Jaén, fiel intérprete de la voluntad del pueblo que representa saluda á V.E. como el hijo predilecto de la patria.

Once años de proscripción, de inauditos escándalos y de la más torpe y nefanda tiranía, nunca podrán borrarse de la memoria de los Españoles sino reciben sin tardanza cuantos beneficios tienen derecho á esperar de un Gobierno paternal, enérgico y reparador.

La provincia de Jaén no duda un momento de que para la noble y desgraciada España, llace el día deseado de bentura desde el instante en que V.E., símbolo de la libertad se puso al frente de los destinos del país. !Quiera el cielo que así sea, y que el letal zumbido de la adulación no desvanezca los generosos sentimientos del invicto guerrero que ahogó de un abrazo el despotismo en los campos de Vergara, y en quien el pueblo Español cifra sus esperanzas!

Dios guarde á V.E. muchos años. Jaén 3 de agosto de 1854.
Antonio Romero Hidalgo (...)"

Apéndice nº 10.

Comunicación del Gobernador Civil a la Provincia una vez consolidada la Revolución, 1854 (B.O.P.J. 4-agosto-1854).

"Habitantes de esta provincia: constituido el ministerio que S.M. ha nombrado, presidido por el Ilustre Duque de la Victoria, han desaparecido desde este día venturoso las dudas, las desconfianzas, y las cosas han vuelto en la Península á su estado y situación normal, renaciendo la calma y la tranquilidad alteradas por los pasados acontecimientos producto de una ominosa dominación que / para siempre expiró. Las pruebas que siempre habéis dado de respeto y obediencia a las disposiciones de las autoridades legítimamente constituidas me hacen esperar // confiadamente que prescindiendo de resentimientos y personas, cesara el estado de justa alarma en que nos habían puesto las circunstancias que ya pasaron, y concluirán / las escisiones y demás actos comunes á situaciones tan / difíciles. Así pues lo prometo de vuestra sensatez y // cordura, pudiendo dedicaros tranquila y sosegadamente á vuestras ordinarias ocupaciones persuadidos que la regla que seguirá el Gobierno de S.M. será la de las reformas convenientes con acuerdo de las Córtes y la legalidad, / que es también la que á toda costa sostendrá vuestro Gobernador asesorado en todos los casos por la Excm. Junta consultiva de esta provincia que se halla ya con los más de representantes de los partidos judiciales y ejerciendo sus nobles funciones. Jaén 7 de Ago. de 1854. El Gobernador, Antonio Romero".

Apéndice nº 11.

Comunicación de la Junta al Jefe de Gobierno para que continúe en su cargo el brigadier Ignacio de Chinchilla (B.O.P.J. 18-agosto-1854).

"La Junta de Gobierno de esta provincia se cree en la obligación de hacer un llamamiento a la rectitud y celo de V.E., exponiéndole con todo respeto los inconvenientes y males que podrían surgir de una medida adoptada recientemente por el Ministro de su digno cargo, y que hija sin duda del mejor deseo no puede haberse dictado más que bajo la influencia de falsos informes, ó de conceptos inesactos.

Ninguna persona hay en esta capital más digna de aprecio, más llena de prestigio, que se presente más rodeada de merecida popularidad, que el brigadier D. Ignacio de Chinchilla, investido hasta el día con el cargo de Gobernador Militar; su noble y declinado comportamiento en la espantosa crisis que acabamos de atravesar, su conducta tolerante y humana, antes y después de la venida del ejército libertador, su constante intervención allí donde oía hablar de persecuciones y atropellos, aún a riesgo de caer en desgracia del ominoso Gabineté á quien servía, le captaron la estimación y gratitud de todos los liberales, su escudo y su defensa; oponiendo invencible rémora á los sultánicos planes del Gobernador Civil y sus consejeros, pudo mantener el sosiego de este vecindario, que no se vió espuesto á vejaciones de ningún género, sino mientras no estuvo presente, reponiendo apenas volvió las cosas á su estado normal, y los ánimos a su tranquilidad acostumbrada. Por D. Ignacio de Chinchilla, no se han derramado aquí las lágrimas más que de reconocimiento y júbilo y así es que cediendo la Junta primitiva de la capital á la irresistible expresión del voto público, le hizo permanecer en su destino y hasta le dio la vicepresidencia de la misma. Sin embargo, de tales antecedentes, ha recibido hoy la orden de su separación, y como la Junta que cree que eso redundará en grave daño de la provincia se constituye en intérprete de sus unánimes deseos, y suplica rendidamente á V.E. se digne aconsejar á S.M. quede sin efecto dicha Real orden,

prosiguiendo D. Ignacio Chinchilla en el empleo que ha ejercido con tan universal aplauso, y demostrando de este modo al Gobierno las equitativas miras que entrañan todos sus actos. Jaén 14 de Agosto de 1854. Antonio Romero Hidalgo (...)"

763

FUENTES

Archivo Histórico Municipal de Jaén.

Se ha realizado una catalogación primaria de sus fondos, pero debido a dificultades presupuestarias no es lo suficientemente detallada como cabría esperar. En el momento de la elaboración de nuestro estudio estaba próximo un proyecto en este sentido. La documentación en él encontrada nos ha sido de gran utilidad para la elaboración del presente trabajo, destacando la siguiente:

- Libros de actas de 1843 a 1868.
- L. 66.
 - Bando municipal, 31-mayo-1846.
- L. 79.
 - Censo de defunciones, 2º trimestre-1854.
 - Elecciones oficialidad de la Milicia Nacional, 3-septiembre-1854.
 - Sobre algunas de las escuelas de la Capital y sus directores, 1857.
 - Comunicación a los vecinos sobre la futura elaboración de la "Corona poética dedicada a los valientes defensores de la libertad española", 1854.
- L. 86.
 - Elección de oficiales de la 3ª. Compañía del Batallón de la Milicia Nacional de la Capital, 3-septiembre-1854.
- L. 90.
 - Cuaderno de actas celebradas por la Comisión permanente por consecuencia de la aparición del cólera en la Ciudad, 1855.
- L. 117.
 - Listas con el número de cabezas de ganado estante que tienen los labradores y ganaderos del término municipal de Jaén, 29-julio-1849.
- L. 126.
 - Reglamento para la creación y administración de una Caja de Socorros, 16-febrero-1846.
 - Carta de la Junta de Beneficencia de la Magdalena a la Junta Municipal de la Capital, 4-mayo-1855.

- L. 130.
 - Censo de defunciones, 1º trimestre de 1854.
- L. 159.
 - Reglamento para el servicio de la Beneficencia Domiciliaria en la ciudad de Jaén, 1854.
- L. 218.
 - Relación de fincas pertenecientes al caudal de Propios y demás bienes municipales, 30-junio-1855.
- L. 230.
 - Contribución de 250 millones por industria y comercio. 1ª mitad siglo XIX.
- L. 232.
 - Libro de ingresos y salidas de los fondos que se destinan a la festividad celebrada en la Capital por la proclamación dogmática de la Inmaculada Concepción.
- L. 254.
 - Ferrocarriles Provincia-Capital, 1859.
- L. 272.
 - Inventario de las fincas de Propios de la ciudad de Jaén, 23-diciembre-1851.
- L. 311.
 - Ferrocarriles, 1862.
- L. 336.
 - Ferrocarril, 1865.
 - Espectáculos públicos, 1861.
- L. 354.
 - Medidas para proporcionar trabajo a la clase jornalera, 1867.
 - Instrucción Pública, 1867.
 - Elecciones, 1866-67. "El Anunciador de la Provincia de Jaén" nº 2.620, 6-noviembre-1866.
- L. 371.
 - Registro de expedientes, 25-agosto-1856.
- L. 376.
 - Construcción de casas en la Puerta de Santa Ana.

- L. 394.
- Solemnidades religiosas, 20-mayo-1855.
- L. 396.
- Reglamento de la Alhóndiga de la ciudad de Jaén, 1845.
- L. 457.
- Censo de pagos de amillaramiento de industria y comercio, noviembre-1856.
- L. 460.
- Censo de defunciones de la ciudad de Jaén, 1º trimestre 1855.
- Croquis de ferrocarril con intención de demostrar que el ramal de Castilla a Málaga sería mejor proyectarlo atravesando la provincia de Jaén, 15-mayo-1855.
- Lista de individuos que han pagado la refacción en noviembre de 1854.
- Presupuesto municipal, 1864-65 y 1865-66.
- L. 461.
- Censo de defunciones de la ciudad de Jaén, 4º trimestre 1857.
- L. 462.
- Censo de defunciones de la ciudad de Jaén, 3º trimestre 1855.
- L. 462.
- Extracto estadístico de las fincas urbanas y rústicas del término municipal de Jaén: los rendimientos y productos anuales regulados periódicamente, expresión de sus actuales poseedores y apunte de la riqueza pecuaria que le está afectada por los impuestos, 1844.
- L. 473.
- Estado de los bienes de Propios de Jaén antes de las leyes de desamortización de 1º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856.
- Relación de las fincas que a virtud de las leyes de Desamortización de mayo y julio de 1855 y 1856 han sido enajenadas de los caudales de Propios.
- Relación de los censos que han sido redimidos a virtud de las leyes de desamortización de 1º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856.

L. 503.

- Censo de defunciones de la Capital, 1860.
- Beneficencia, 1859.
- Estadística cólera morbo 1854-55, 24-abril-1857.
- Estado de los patronatos que existen en el distrito municipal de la Capital, 23-enero-1861.

L. 517.

- Circular de la nueva Diputación Provincial de 1854 a los ayuntamientos de la Provincia.
- Comunicación del Ayuntamiento de Pamplona a las Cortes Constituyentes sobre la injusticia de la Refacción, 1854.
- Borradores de las actas del Cabildo municipal de agosto de 1854.
- Varias comunicaciones de la Junta de Gobierno, 1854.
- Cuenta de los gastos por suministros de la ciudad de Jaén a las tropas de O'Donnell y Blaser, 1854.

L. 524.

Invitaciones mandadas a las personas acomodadas de la Capital para socorrer a los jornaleros, 4-junio-1856.

Archivo de la Diputación Provincial de Jaén.

Existe una catalogación primaria de sus documentos. En el momento de nuestra investigación se estaba realizando una catalogación más exhaustiva. La documentación en él encontrada nos ha sido de gran importancia para el conocimiento de diversos aspectos de la Provincia. Podemos destacar la siguiente documentación:

- Libros de actas de la Diputación, 1843-1868.
- Libros de actas del Consejo Provincial, 1849-1854 y 1856-1868.
- L. 2157.
 - Pieza 8. Bienes de Beneficencia de las casas de expósitos de Ubeda y Andújar, 1861.
- L. 2271.
 - Pieza 8. Hospitales, 1846.
 - Pieza 38. Bienes de Beneficencia en Siles, 1846.
 - Pieza 44. Bienes de Beneficencia de Bailén, 1846.

- L. 2275.
- Pieza 4. Antecedentes de los establecimientos de Beneficencia en la Capital.
- L. 2279.
Pieza 23. Estadística hospitales, 1852.
- L. 2296.
- Pieza 2. Nodrizas de las casas de expósitos provinciales, 30-septiembre-1857.
- Pieza 51. Relación que forma esta oficina de los censos redimidos y fincas enajenadas a cada uno de los establecimientos de Beneficencia de los pueblos de la Provincia, en virtud de la ley de Desamortización de 1º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856. Administración General de Bienes Nacionales de la Provincia de Jaén, 29 de agosto de 1857.
- L. 2298.
- Pieza 1. Sobre el establecimiento de un Hospital de Dementes.
- L. 2299.
- Pieza 1. Destrozos en las cosechas por calamidades meteorológicas, 1863.
- L. 2301.
- Pieza 78. Bienes de Beneficencia de Martos, 22-enero-1852. Y bienes de Beneficencia de Andújar, 3-mayo-1851.
- L. 2318.
- Pieza 1. Sobre la Casa de Expósitos de Ubeda, 1835.
- L. 2328.
- Pieza 31. Relación de los bienes del establecimiento de los Niños Expósitos de Baeza, 14-febrero-1847.
- Reglamento para los establecimientos de Beneficencia situados en la Capital, 6-enero-1847(pieza 44).
- Pieza 45. Reglamento talleres del Hospicio, 14-marzo-1862.
- Pieza 71. Clasificación de los establecimientos de Beneficencia de la Provincia, 10-febrero-1847.
- Pieza 72. Bienes de Beneficencia de Siles, 1846.
- L. 2747.
- Presupuesto de la Diputación para el año económico 1865-1866.
- L. 2774.
- Asuntos reservados sobre planes revolucionarios, 30 de abril de 1858.

L. 2789.

- Estado de los conventos de religiosas que existen en la Provincia, 1869.

- Comunicación del Gobernador Civil a los habitantes de la Capital, 1 de junio de 1843.

L. 2822.

- Pieza 2. Estado del servicio de la hospitalidad en la Provincia, 1849-50.

L. 3047.

- Presupuestos carcelarios, 1865-66.

L. 3051.

- Comunicación de Antonio Romero Hidalgo a los ciudadanos jiennenses, 19-julio-1854.

L. 3062.

- Poblaciones y viviendas existentes en el término municipal de Jaén, 1860.

Archivo Histórico Diocesano de Jaén.

La mayor parte de sus fondos se encuentran sin catalogar. La documentación más interesante para nuestro estudio ha sido la siguiente:

- Libros de Mesa y actas capitulares, 1843-1868.

- Libros de bautismos, sepelios y matrimonios de las distintas parroquias de la ciudad de Jaén.

- Cartas reales, 4-junio-1855.

- Capilla de Fray Diego. Correspondencia del Cabildo. Años 1851-1854.

Archivo Histórico Provincial de Jaén.

Sus fondos son muy interesantes, sobre todo los protocolos notariales, para el estudio de la desamortización de Madoz, pero esta desamortización requiere un trabajo aparte más profundo y detallado. En él hemos utilizado preferentemente los libros de cuentas de la Contaduría de Hacienda Pública de la Provincia de Jaén, 1855-1868.

Biblioteca Diocesana de Jaén.

Nos ha sido de gran utilidad al albergar bibliografía del siglo XIX, muy interesante para nuestro estudio. A destacar los Boletines Eclesiásticos del Obispado de Jaén de 1858 a 1868.

Biblioteca Pública de Jaén.

En ella se encuentra bibliografía provincial y nacional del siglo XIX, que nos ha sido también de gran interés.

Biblioteca de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén.

Esta biblioteca alberga también importante bibliografía, los libros de actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén y los Boletines publicados de esta Cámara.

Centro Documental de la Diputación Provincial de Jaén.

Con él se está llevando a cabo una experiencia nueva. En él se está centralizando toda la documentación editada o no editada sobre la Provincia. Por ser su existencia aún breve falta mucha documentación que recoger. No obstante, sus fondos crecen diariamente y prueba de ello son los Boletines Oficiales de la Provincia de Jaén del período que nos ocupa, de los que sólo se conservaban unos años aislados y gracias a la labor de recopilación por diferentes pueblos de la Provincia se han conseguido prácticamente en su totalidad, los cuales han sido fundamentales para la elaboración de este trabajo. También se están recogiendo hemerografías diversas de diferentes épocas, muchas en poder de particulares, junto con documentación muy variada que será de gran ayuda para la investigación en la Provincia.

771

BIBLICGRAFIA

- AGUIRRE SANTIILLAN, Diego. Contribución a la Historia del Movimiento obrero español. I. Desde sus orígenes hasta 1905. México, 1962.
- ACADEMIA DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA DE JAÉN. Observaciones sobre el cólera morbo. Jaén, 1855.
- ACOSTA SANCHEZ, José. El desarrollo capitalista y la democracia en España. Barcelona, 1975.
- AGUADO SANCHEZ, F. "El Duque de Ahumada y la fundación de la Guardia Civil". Revista Historia y Vida, nº 49, abril-1972.
 - Historia de la Guardia Civil. T. I y II. Madrid, 1983-86.
- AGUIRRE SADABA, Javier y JIRENEZ MATA, M^{te} del Carmen. Introducción al Jaén islámico. Estudio Geográfico-Histórico. Jaén, 1979.
- AJA, Eliseo. Democracia y socialismo en el siglo XIX español. El pensamiento político de Fernando Garrido. Madrid, 1976.
- ALARCON, Caracuel. El derecho de asociación obrera en España (1859-1900). Madrid, 1975.
- ALBORNOZ, Alvaro de. El partido republicano. Las doctrinas republicanas de España y sus hombres. La Revolución de 1868 y la República del 73. Madrid, 1932.
- ALDEA, MARIN y VIVES. Diccionario de Historia Eclesiástica de España. T. I y II. Madrid, 1972.
- ALMIRANTE, José. Bibliografía militar de España. Madrid, 1876.
- ALVAREZ MORALES, Antonio. Historia de las instituciones españolas (siglos XVIII-XIX). Madrid, 1982.
- ALVAREZ PEZ, M^{te} del Carmen. La exclaustración en la provincia de Jaén (1835-1840). Memoria de Licenciatura dirigida por José Szmolka Clares. Granada, 1984.
- ALVAREZ SANTALO y GARCIA BAQUERO, Antonio. "Evolución social y transformación urbana". Historia de Andalucía. T. VI. Madrid, 1962-1964.
- ANES, Gonzalo. Economía e ilustración en la España del siglo XVIII. Barcelona, 1972.
- ANES, Gonzalo. "La agricultura española desde los comienzos del siglo XIX hasta 1868: algunos problemas". Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX. Madrid, 1970.
- ANES ALVAREZ, Rafael. "Las inversiones extranjeras en España de 1855 a 1880". Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX. Madrid, 1970.

- ANTON RAMÍREZ, Fraulio. Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Reseña histórica y crítica de su origen, propagación, progresos y actual estado en España y en el extranjero. Conveniencia de generalizarlos en España y medios para conseguirlo. Madrid, 1870.
- ARANGO, Joaquín. "La crítica de Flórez Estrada a la desamortización de Mendizábal: una oportunidad perdida para el capitalismo español" Revista de Trabajo, nº 51 (1970), pp. 113-250.
- ARANGUREN, José Luis. Moral y sociedad. La moral social española en el siglo XIX. Madrid, 1970.
 - "Moral y sociedad en el siglo XIX". En Historia social de España. Siglo XIX. Madrid, 1972.
- ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada. "Educación y economía en la Sociedad de Amigos del País de Baeza". En Crónica Nova. Departamento de Historia Contemporánea. Universidad de Granada, 1979.
 - Las Sociedades Económicas de Amigos del País del Reino de Jaén. Universidad de Granada, 1984.
- ARGOTE DE MOLINA. Nobleza de Andalucía. Jaén, 1866.
- ARTILLO GONZALEZ, J. "El ciclo inicial de la minería linarense en la época contemporánea". En La minería de Linares (1860-1923). Linares, 1987.
- ARTILLO GONZALEZ, Julio. "Jaén siglos XIX y XX". En Historia de Jaén. Jaén, 1982.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel. "Caracteres sociales del liberalismo". En Revista de Trabajo, nº 3. Madrid, 1964.
 - La burguesía revolucionaria (1808-1869). Madrid, 1973.
 - "Los partidos políticos". Vol. I de Partidos y programas políticos. Madrid, 1974.
- Asamblea Constituyente de 1854: Biografías de todos los diputados y todos los hombres célebres que han tomado parte en el alzamiento nacional. Madrid, 1854.
- Atlas de España de Bachiller. Provincia de Jaén. Andalucía, 1850.
- AUNOS PEREZ, Eduardo. Itinerario histórico de la España Contemporánea, 1808-1936. Barcelona, 1940.
- AYUSO, José y MILLA, Mariano. Estadística judicial municipal del territorio de la Real Chancillería de Granada. Contestaciones del Real Acuerdo a las preguntas y observaciones del Gobierno, según R. O. de 29-julio-1830. Granada, 1851.

- BABIUF, GRACO, SAINT-SIMON y otros. El socialismo anterior a Marx. México, 1969.
- BACHILLER, Manuel. Guía de Jaén para 1866. Jaén, 1865.
- Lando de buen gobierno para la ciudad de Jaén y su término publicado por el Sr. Alcalde Constitucional. Jaén, 1865.
- BARBADILLO, Manuel. Isabel II, reina de España: su época, su reinado... Cádiz, 1983.
- BARADO Y FONT, Francisco. Literatura militar española en el siglo XIX. Madrid, 1889.
- BARCA, Francisco. Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Director General de la Administración Local sobre el movimiento de fondos que realizaron los Pósitos del Reino en 1863. Madrid, 1886.
- BECKER, Jerónimo. Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX. 3 vols. Madrid, 1903.
 - Relaciones diplomáticas de España con la Santa Sede. Madrid, 1908.
- BENASSAR, Bartolomé y otros. Orígenes del atraso económico español. Barcelona, 1985.
- BENEYTO, Juan. Historia de las doctrinas políticas. Madrid, 1964.
- BERMEJO, Ildefonso. Alzamiento popular de 1854. Madrid, 1854.
 - Historia del reinado de Isabel II. 3 vols. Madrid, 1872-1874.
- BERNAL, Antonio Miguel. La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas. Barcelona, 1974.
 - Economía agraria en la Andalucía Contemporánea. Obra social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid, s. a.
 - "Señoritos y jornaleros: la lucha por la tierra". En Historia de Andalucía. T. VI. Madrid, 1982-1984.
- BERNAL RODRIGUEZ, Manuel. La Andalucía en los libros de viajes del siglo XIX. Biblioteca de Cultura Andaluza, nº 43. Sevilla, 1985.
- BERNALDO DE QUIROS, Constancio. Colonización y subversión en la Andalucía de los siglos XVIII y XIX. Biblioteca de Cultura Andaluza, nº 69. Sevilla, 1986.
- BERNALDO DE QUIROS, C. y ARBILA, L. El bandolerismo andaluz. Madrid, 1978.

- BLANCO Y FERNANDEZ, Antonio. Del Oidium Tuckeri y del azufrado de las vides. Madrid, 1862.
 - Elementos de agricultura. Madrid, 1857.
- BORRERO, Andrés. Historia de la vida militar y política de don Francisco Serrano y Domínguez. Madrid, 1892.
- BULLÓN DE MENDOZA, Alfonso. Bravo Lurillo y su significación en la política española. Madrid, 1950.
- BURGO, Jaime del. Bibliografía de las guerras carlistas y de las luchas políticas en el siglo XIX. 3 vols. y suplemento. Pamplona, 1954-1955 y 1960.
- BUSQUETS, Julio. Pronunciamientos y golpes de Estado en España. Barcelona, 1982.
- CABALLERO, Fermín. Fomento de la población rural. Madrid, 1863.
- CACHO VIU, Vicente. La Institución Libre de Enseñanza. Madrid, 1962.
- CALERO, Antonio María. Movimientos sociales en Andalucía. Madrid, 1977.
- CALVO MARCOS, Manuel. Régimen parlamentario de España en el siglo XIX. Apuntes y documentos para su historia. Madrid, 1883.
- CAMBRONERO, Carlos. Isabel II, íntima. Barcelona, 1908.
- CAMPILLO, Manuel. Las inversiones extranjeras en España, 1850-1950. Madrid, 1963.
- CANALEJA, Francisco de Paula. "La escuela krausista en España". En Cronica de ambos mundos, 1860, I.
- CANOSA, Ramón. Un siglo de Banca privada (1845-1945). Madrid, 1945.
- CARCEL ORTI. Política eclesial de los Gobiernos Liberales Españoles (1830-1840). Pamplona, 1975.
- CARR, Raymond. España 1808-1939. Barcelona, 1970.
- CARRASCO CANALS, C. La burocracia en la España del siglo XIX. Madrid, 1975.
- CARRION, Pascual. Los latifundios en España. Su importancia, origen, consecuencias y solución. Madrid, 1932. Barcelona, 1975.
- CASTELLS, José Manuel. Las asociaciones religiosas en la España Contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo 1867-1963. Madrid, 1963.
- CASTELLS FLORITE, Marqués de. Domingo Dulce, general isabelino. Barcelona, 1962.

- CASTILLO, Alberto del. La Maquinista Terrestre y Marítima, personaje histórico (1855-1955). Barcelona, 1955.
- CASTILLO, Rafael del. Historia de la vida militar y política del Excmo. Capitán General Don Leopoldo O'Donnell. Cádiz-Madrid, 1860.
- CASTRO, Concepción de. La Revolución Liberal y los municipios españoles. Madrid, 1979.
- CASTRO, Fernando de. Memoria testamentaria. El problema del catolicismo liberal. Madrid, 1975.
- CAZABAN LAGUNA, Alfredo. "Monte de Piedad de Jaén". En revista Don Lope de Sosa, 1914, pp. 130-132.
 - "Corridas de Toros gratuitas en Jaén". Don Lope de Sosa, nº 163 (1926), p. 205.
 - "Como era la Feria de Santa María de Agosto". Don Lope de Sosa, nº 211 (1930), pp. 212-213.
 - "El estreno de la Toma de Jaén el 25 de noviembre de 1850, día de Santa Catalina". Don Lope de Sosa, nº 142 (octubre-1924), pp. 312-316.
 - "El Guadalbullón". Don Lope de Sosa, nº 103 (1921), pp. 212-213.
 - "El Guadalbullón". Don Lope de Sosa, nº 35 (1915), p. 330.
 - "El teatro de Jaén. Artículo del periódico El Crepúsculo (1842)". Don Lope de Sosa, nº 207 (marzo-1930), p. 82.
 - "El vigía de la Alameda". Don Lope de Sosa, nº 200 (1929), pp. 243-244.
 - "Inauguración del primer curso académico en el Instituto de Jaén". Don Lope de Sosa, nº 84 (diciembre-1919), pp. 375-376.
 - "La Puerta de Martos de Jaén". Don Lope de Sosa, nº 207 (1930), pp. 70-72.
 - "Tres documentos para la historia del Teatro en Jaén". Don Lope de Sosa, nº 175 (julio-1927), pp. 214-215.
 - "Un incunable del periodismo ilustrado en Jaén del año 1846". Don Lope de Sosa, nº 160 (abril-1926), pp. 105-108.
- CENSO DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO. Anuario estadístico de España correspondiente a 1859 y 1860. Madrid, 1860.

- CLAVIERA, Antonio Ignacio. La voluntad nacional como el pueblo espera que la interpreten las Cortes Constituyentes. Madrid, 1854.
- COLE, G.D.H. Historia del pensamiento socialista I. Los precursores II. Marxismo y anarquismo. México, 1964.
- Colección de leyes, Reales decretos y demás disposiciones de interés general referentes al ramo de agricultura, expedidas desde el 30 de noviembre de 1833 hasta 3 de agosto de 1866. Madrid, 1866.
- CONTELLAS, José Luis. La teoría del régimen liberal español. Madrid, 1962.
 - Los moderados en el poder. Madrid, 1971.
 - Los primeros pronunciamientos en España, 1814-1820. Madrid, 1958.
- COMPANIA DE CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA. 1858-1939. Historia, actuación, concesiones, ingresos, gastos y balance. Madrid, 1940.
- COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO. Censo de población de España, según el recuento verificado en 21 de mayo de 1857. Madrid, 1958.
 - Anuario Estadístico del Reino correspondiente a 1859 y 1860. Madrid, 1860-1867.
 - Anuario Estadístico de España, correspondiente a 1859-1867. 4 vols. Madrid, 1860-1870.
- "Cómo era en 1864 el Casino Primitivo de Jaén, conocido por el nombre de los Señores". Don Lope de Sosa, nº 186 (1928), p. 167.
- Conducta del Obispo de Jaén durante el Gobierno Provisional. Jaén, 1869.
- "Corona poética. El pueblo de Jaén al heroico pueblo de Madrid". Don Lope de Sosa, agosto-1914. Jaén, 1982.
- COS GAYON, Fernando. Crónica del viaje de SS. MM. y AA. a Andalucía y Murcia en Setiembre y Octubre de 1862. Madrid, 1863.
- COSTA, Joaquín. Oligarquía y caciquismo como la forma actual de Gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla. Madrid, 1902. Madrid, 1975.
- COZAR MARTINEZ, Fernando. Noticias y documentos para la historia de Baeza. Jaén, 1884.
- Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1800-1850. Madrid, 1974.

- CRIADO, Juan P. Las ciencias y el clero español en el siglo Madrid, 1903.
- Quadro de composición y organización del Ejército español. Madrid, 1866.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel. Aproximación a la Historia de la sia Contemporánea en España. Madrid, 1972.
 - Andalucía. Una introducción histórica. Córdoba, 1980.
 - Combates por Andalucía y páginas de Historia Contemporánea Córdoba, 1979.
 - Estudios sobre la Iglesia Andaluza Moderna y Contemporánea Córdoba, 1980.
- Historia de España. Barcelona, 1973.
 - Iglesia y burguesía en la España liberal. Madrid, 1979.
- "La jerarquía eclesiástica en el reinado de Isabel II". Iglesia española ante la revolución liberal. Madrid, 1971.
 - Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica Contemporánea: la Jerarquía Eclesiástica (1789-1965). Córdoba, 1970.
- CHECA GODOY, Antonio. Historia de la prensa jiennense (1808-1911) Jaén, 1986.
- CHRISTIANSEN, C. Los orígenes del poder militar en España. Madrid, 1974.
- DEMERSON, Paula. "Las escuelas patrióticas de Madrid entre 1807 y 1808". En Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra. San Sebastián, 1972.
- DIAZ DE CERIO, Franco. "Ideario religioso de Francisco Gine y los Ríos (1839-1915), fundador de la Institución Libre de Enseñanza". En Pensamiento, nº 22 (1966), pp. 231-270.
- DIAZ DEL MORAL, Juan. Historia de las agitaciones campesinas andaluzas. Madrid, 1967.
- DIAZ VALDEPRANA, José. Historia de la Guardia Civil. Madrid, 1951.
- DIEZ DEL CORRAL. El liberalismo doctrinario. Madrid, 1956.
- DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Estadística comercial. Resumen por quinquenios del comercio y de la navegación exterior de España en los años de 1850 a 1892. Madrid, 1884.

- Dos palabras sobre las aguas medicinales del Movanico en Marmolejo. Madrid, 1888.
- DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la... sobre el estado de los ramos dependientes de la misma en octubre de 1861. Madrid, 1861.
- DURAN DE LA RUA, Nelson. La Unión Liberal y la modernización de la España isabelina: una convivencia frustrada, 1854-1864. Madrid, 1979.
- EGERS, Eduardo R. y FEUNE DE COLOMBI, Enrique. Francisco Oca Bermúdez y su época, 1779-1850. Madrid, 1958.
- ERAS ROEL, Antonio. El Partido Demócrata Español 1849-1868. Madrid, 1961.
 - "Sociedades secretas republicanas en el reinado de Isabel II". En Hispania, nº 86 (1962), pp. 251-310.
- "El Anunciador de la Provincia de Jaén a S.M. la Reina Doña Isabel II". Don Lope de Sosa, nº 34 (octubre, 1915), p. 304.
- El Ejército Español en 1868. Madrid, 1868.
- ELKAN, Walter. Ensayos sobre la economía española de mediados del siglo XIX. Madrid, 1970.
- ELORZA, Antonio. El fourierismo en España. Madrid, 1975.
 - "Los orígenes del asociacionismo obrero en España". En Revista de Trabajo, nº 37 (1972), pp. 125-342.
 - Socialismo utópico español. Madrid, 1970.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1911. Madrid, 1968.
- Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX. Servicios públicos del Banco de España. Madrid, 1970.
- ESCALERA, E. y GONZALEZ LLANA, M. La España del siglo XIX. 4 vols. Madrid, 1864-1866.
- ESPEJO Y GARCIA, Eloy. Memoria o reseña histórica de cien años de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Jaén. Jaén, 1886.
- ESPINA, Antonio. Espartero o ¡Cúmplase la voluntad nacional! Madrid, 1949.
- Estadística de los Presupuestos Generales del Estado y de los resultados que ha ofrecido su liquidación, 1850-1890. Madrid, 1892.
- ESTAPE, Fabián. La reforma tributaria de 1845. Estudio preliminar y consideración de sus precedentes inmediatos. Madrid, 1971.

- ESTEBAN INFANTES, Emilio. Expediciones españolas: siglo XIX. Madrid, 1949.
- ESTRALL, Genaro. Don Juan Prim y su labor diplomática en México. México City, 1928.
- FAILDE GARCIA, Domingo F. "Hacia un diagnóstico cultural de la villa de Linares (siglos XVI- XIX)". En Cuatro estudios sobre la villa de Linares. 2. Linares, 1982, pp. 51-79.
- FAUS SEVILLA, Pilar. La sociedad española del siglo XIX en la obra de Pérez Galdos. Valencia, 1972.
- FERNANDEZ BASTARRECHE, Fernando. El Ejército español en el siglo XIX. Madrid, 1978.
- FERNANDEZ PULGAR, Carlos y ANES ALVAREZ, Rafael. La creación de la evolución del sistema monetario de 1847 a 1868. En Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX, pp. 147-186.
- FERNANDEZ DE LOS RIOS, Angel. Estudio histórico de las luchas políticas en la España del siglo XIX. 2 vols. Madrid, 1879-1881.
- FERRER DE CONTO, José. Reincorporación de Santo Domingo a España. Madrid, 1861.
- Ferrocarriles en España (1848-1958), Los. Madrid, 1956.
- FLOREZ, José Segundo. Espartero. Historia de su vida militar y política y de los grandes sucesos contemporáneos. Madrid, 1844-1848.
- FONTANA i LAZARO, Josep. Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX. Barcelona, 1975.
 - Historia Agraria de España Contemporánea. 2 vols. Barcelona, 1975.
- FRANCO QUIROS, J. y MONTERO NOFUENTES, A. Análisis sociodemográfico de una ciudad andaluza. Linares, 1875-1900. Jaén. Cámara de Comercio. Publicación ciclostilada, s/a.
- GANDARA; Joaquín de la. El Manifiesto del pueblo español sobre los sucesos de los días 17, 18 y 19 de julio de 1854. Madrid, 1854.
- GARCIA BARZANALLANA, José. La población de España. Madrid, 1872.
- GARCIA FIGUERAS, Tomás. "De la paz de Uad Ras al tratado de París (1860-1842)". Vol. I de La acción africana de España en torno al 98. Madrid, 1966.
- GARCIA NIETO, M^a del Carmen; DONEZAR, Javier M^a; y LOPEZ PUERTA, Luis. "El liberalismo democrático". Vol. III. de Bases documentales de la España Contemporánea. Madrid, 1972.

- García Valverde, M^a Luisa. Los problemas económicos de la Iglesia en el s^o lo XIX. El Clero parroquial de Granada (1840-1900). Granada, 1983.
- GARCIA RUIZ, Eugenio. La revolución de España, con la Historia de los movimientos de enero y junio de 1866 y del mes de agosto de 1867. París, 1867.
- GARCIA SAN MIGUEL, Luis. De la sociedad aristocrática a la sociedad industrial en la España del siglo XIX. Madrid, 1973.
- GARCIA VENERO, Maximiano. Historia de los movimientos sindicalistas españoles 1840-1935. Madrid, 1961.
- GARAYO, Fernando. Biografía de Sixto Cámara. Barcelona, 1860.
 - La España Contemporánea. Sus progresos morales y materiales en el siglo XIX. 2 vols. Barcelona, 1865.
 - Espartero y la Revolución. Madrid, 1854.
 - El pueblo y el Trono. Madrid, 1854.
 - La República Democrática Federal Universal. Lérida, 1855.
 - Historia del reinado del último Borbón en España. Barcelona, 1869.
- GAY ARMENTEROS, Juan C. Jaén entre dos siglos. Las bases materiales y sociales. Córdoba, 1978.
 - La desamortización de algunos bienes religiosos en la provincia de Jaén. Cámara de Comercio e Industria de Jaén. Jaén, 1967.
 - "Primer planteamiento de la desamortización en Jaén". Boletín de la cámara de Comercio e Industria, nº 7 (mayo, 1970).
 - "Una parcela andaluza en el siglo XIX: la gente y la tierra de Jaén". Anuario de Historia Contemporánea. Universidad de Granada, 1982.
- GAY ARMENTEROS, Juan C. y VINES MILLET, Cristina. "La época Contemporánea. Siglos XVIII y XIX". Vol. V de la Historia de Granada. Granada, 1982.
- GIMENEZ Y GUITED, Francisco. Historia militar y política del general Don Juan Prim. 2 vol. Barcelona, 1860.
- GISTAN FERRANDO, Miguel. Historia de la Guardia Civil. Madrid, 1907.
- GOMEZ MENDOZA, Antonio. Ferrocarriles y cambio económico en España, 1855-1913. Un enfoque de nueva historia económica. Madrid, 1982.
- GOMEZ OLIVER, Miguel. La Desamortización de Nadoz en la provincia de Granada. Granada, 1985.
- GONZALEZ LOPEZ, Luis. "Las ferias de Santa María de Agosto". En revista Paicade, 1944, p. 61.

- GONZALEZ LLANA, Manuel. La España del siglo XIX. Madrid, 1865.
- GONZALEZ DE SAMANO, M. Memoria histórica del cólera morbo asiático. Madrid, 1958.
- "El Guadalbullón", periódico agrícola, literario e industrial. Jaén, 1847.
- Guía del Estado Eclesiástico de España para el año 1854. Madrid, 1854.
- GUICHOT, Joaquín. Historia de Andalucía. T. II. Sevilla, 1870. Córdoba, 1982.
- GUTIERREZ GAMERO, Emilio. En defensa del siglo XIX. Madrid, 1952.
- GUZMAN, Eduardo de. España entre las dictaduras y la Democracia. Madrid, 1976.
- GUZMAN DE LEON, Antonio. El Ultimo Borbón. Historia dramática de Isabel II desde sus primeros años hasta su caída del trono. 2 vols. Barcelona, 1868-1869.
- HARTZENBUCH, Eugenio. Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870. Madrid, 1894.
- HECTOR, F. y CARRION, M. "Análisis macroeconómico de una sociedad agraria del siglo XIX". Actas III Coloquio de Historia de Andalucía. Córdoba, 1985.
- HERR, Richard. Ensayo histórico de la España Contemporánea. Madrid, 1977.
- El significado de la desamortización en España. Madrid, 1974.
- HIDALGO, Pedro María. Espartero. León, 1866.
- IBO ALFARO, Manuel. Apuntes para la historia de don Leopoldo O'Donnell. Madrid, 1867.
- IGLESIA, E. Reseña histórica de la Guardia Civil. Madrid, 1898.
- Informe presentado por el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Jaén sobre la enajenación de Mata Bejid. Jaén, 1847.
- JARA TORRES NAVARRETE, Ginés de la. "El ferrocarril Manzanares-Córdoba del siglo XIX". En diario Jaén, 1-diciembre-1977.
- JOARITZI, Alfonso. Los progresistas, los demócratas y los individualistas. Barcelona, 1861.
- JOLY, A. Historia crítica de la guerra de Africa en 1859-60. Madrid, 1910.
- JOVER ZAMORA, José M^o. Conciencia obrera y conciencia burguesa en la España Contemporánea. Madrid, 1956.

- "Situación social y poder político en la España de Isabel II". En Historia Social de España, siglo XIX. Madrid, 1972.
- Política, diplomacia y humanismo popular en la España del siglo XIX. Madrid, 1976.
- JUNTA DE ESTADÍSTICA. Informe sobre el plan general de ferrocarriles. Madrid, 1865.
- JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. Anuario Estadístico de España, 1860-1861. Madrid, 1862-1863.
 - Anuario Estadístico de España, 1862-1865. Madrid, 1866-1867.
 - Censo de ganadería de España según el recuento verificado en 24 de setiembre de 1865. Madrid, 1868.
- JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA. Reglamento para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, aprobado por R. O. de 1º de abril de 1847. Jaén, 1847.
- "Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Jaén (1843)". Don Lope de Sosa, nº 75 (marzo-1919), p. 84.
- JURETSCHKE, Hans. Origen doctrinal y génesis del romanticismo español. Madrid, 1954.
- JUTGLAR, Antonio. La era industrial en España. Barcelona, 1963.
 - Ideologías y clases en la España Contemporánea. I: 1808-1874. Madrid, 1968.
- KIERNAN, V. G. La Revolución de 1854 en España. Madrid, 1970.
- "La Plaza de Toros de Jaén". En revista Paisaje (1962), p. 2.532.
- LACONEA, J. A. Introducción a la historia económica de la España Contemporánea. Madrid, 1972.
- LARA, Juan de. Aclaraciones sobre los acontecimientos militares de Madrid en los días 17 y 18 de julio de 1854. Madrid, 1855.
- LEBON FERNANDEZ, Camilo. "Andalucía: una crisis que viene de lejos". En Revista de Estudios Regionales. Vol. II. Córdoba, 1980.
- LEGUINA, Joaquín. Fundamentos de Demografía. Madrid, 1976.
- LEIVA Y MUÑOZ, Francisco de. La Batalla de Alcolea. Córdoba, 1874.
- LLEONARDON, Henri. Prim. París, 1910.
- LETAMENDI, J. de. Ensayo teórico práctico sobre los medios de mejorar la situación económica de España, habida razón de los principios de las ciencias, los fundamentos del derecho, las condiciones del suelo y el carácter nacional. Barcelona, 1869.

- LIDA, Clara E. Anarquismo y Revolución en la España del siglo XIX. Madrid, 1972.
 - Antecedentes y desarrollo del movimiento obrero español 1835-1868. Madrid, 1973.
- LOPEZ BONEGUERO, R. Manual de contribución territorial y estadística. Madrid, 1868, 3ª edición.
- LOPEZ CORDERO, Juan A. La Revolución de 1854 en Jaén. Memoria de Licenciatura. Granada, 1986. Profesor ponente: José Szmolka Clares.
- LOPEZ CORDERO, Juan A., LIETOR MORALES, J. y otros. Peñalajar: aproximación histórica. Jaén, 1987. Depósito Legal J.762-1987.
- LOPEZ PEREZ, Manuel. "El bandolerismo en la provincia de Jaén. Aproximación para su estudio". B.I.E.J., nº 121 (enero-marzo 1985), pp. 33-37.
 - "Jaén, 1887-1981, un siglo de ferrocarril" B.I.E.J., nº 105.
 - "La Plaza de Toros". En revista Senda de los Huertos, nº 3, pp. 23-27.
 - "La Caja de Ahorros de Jaén, una frustración histórica". Boletín de la Cámara de Industria y Comercio de Jaén, nº 30 (1977).
- LOPEZ PIÑERO, José Mª. Medicina y sociedad en la España del siglo XIX. Madrid, 1964.
- LOZANO MUÑOZ, Francisco. Crónica de la provincia de Jaén. Madrid, 1867.
- LLORCA, Carmen. Isabel II y su tiempo. Madrid, 1984.
- MADOZ, Pascual. Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones en ultramar. Madrid, 1847.
- MALO, Nicolás. Espartero ante la historia. Examen de las teorías democráticas y republicanas. Madrid, 1854.
- MALUQUER DE NOTES, Jordi. El socialismo en España, 1933-1868. Barcelona, 1977.
- MANGAS NAVAS, José Mª. La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos. Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, 1984.
- MARTIN ACEÑA, P. y PRADOS DE LA ESCOSURA, L. La nueva historia económica de España. Madrid, 1985.
- MARTIN ARRUE, Francisco. La guerra de Africa de 1869 a 1860. Madrid, 1898.
- MARTIN Y OLIATE, Cayetano. España y Santo Domingo. Toledo, 1864.

- MARTINEZ ALCUBILLA, Marcelo. Diccionario de la Administración Española. Madrid, 1915, Vol. VI, p. 138. 6ª edición.
- MARTINEZ DE MAZAS, José. Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén. Reproducción de un libro publicado en 1794. Barcelona, 1978.
- MARTINEZ PLOWES, Juan. Pensamiento sobre la organización del Ejército español. Madrid, 1866.
- MARTINEZ RUIZ, E. Creación de la Guardia Civil. Madrid, 1977.
- MARTOS, Cristino. La Revolución de Julio de 1854. Madrid, 1854.
- MARX/ENGELS. Escritos sobre España. Barcelona, 1979.
- MELLADO, Francisco de P. Guía del viajero en España. Madrid, 1852.
- Memoria administrativa de la campaña de Africa. Madrid, 1862.
- Memoria del Estado de la Enseñanza en la Universidad Literaria de Granada y establecimientos de instrucción pública del distrito en el censo de 1860-61 y anuario para el curso 1861-62. Granada, 1862.
- Memoria sobre los productos de la agricultura española remitidos en la exposición general de 1857. Madrid, 1859-1861.
- MESONERO ROMANOS, Ramón de. Memorias de un Sesentón. Madrid, 1975.
- MIÑANO, Sebastián de. Diccionario Geográfico-estadístico de España y Portugal. Madrid, 1826-1829.
- MOLINA VEGA, Agustín. "Dinamización de la actividad empresarial minera. La producción de mineral y la coyuntura de precios". En La Minería de Linares, 1860-1923. Linares, 1967.
- MONTIJANO CHICA, Juan. "El Cardenal Monescillo, el obispo de las indulgencias plenarias". En B.I.E.J., nº 36, pp. 101-105.
- MONTIJANO CHICA, J. y LOPEZ PEREZ, M. Muñoz Garnica. Polígrafo ubetense. Jaén, 1978.
- MONTUNO MORENIE, Vicente. "Nuestra Sra. de la Capilla". En Paisaje, nº 73-74 (1950), pp. 6-13.
- "Jaén por la Inmaculada". B.I.E.J., nº 4.
- MORAL RUIZ, Joaquín. La agricultura española a mediados del siglo XIX (1850-1870). Resultados de una encuesta de la época. Serv. de publ. agrarias, 1979.
- MORENO ECHEVARRIA, José Mª. Isabel II: biografía de una España en crisis. Barcelona, 1983.
- "Muertos ilustres: Don Félix García García". Don Lope de Sosa. 1922, pp. 131-132.

- MUÑOZ COBO, León. "El Manifiesto de Manzanares". Don Lope de Sosa, nº 22 (1914).
- MUÑOZ GARNICA, Manuel. Informe-contestación de la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Jaén sobre el Plan General de Ferrocarriles, por don... Jaén, 1864.
- NADAL OLLER, Jordi. El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913. Barcelona, 1977.
 - La población española siglos XVI a XX. Barcelona, 1973.
 - "Un siglo de industrialización en España, 1833-1930". En Sánchez Albornoz, Nicolás. La modernización económica de España, 1830-1930. Madrid, 1985.
- NIDO Y SEGALERVA, Juan del. Historia política y parlamentaria de S. A. D. Baldomero Espartero. Madrid, 1916.
- NIEVES CARRASCOSA, Juan E. La Desamortización Eclesiástica en la comarca de Jaén (1836-1845). Memoria de Licenciatura. Granada, 1983. Profesor ponente: Juan C. Gay-Armenteros.
- NUÑEZ DE ARENAS, Manuel y TUÑÓN DE LARA, Manuel. Historia del movimiento obrero español. Barcelona, 1970.
- Obsequios poéticos a la Virgen de la Capilla. Jaén, 1860.
- OLIVAR Y BERTRAND, Rafael. El caballero Prim. 2 vols. Barcelona, 1951.
 - Así cayó Isabel II. Barcelona, 1955.
- OLIVERT, Marqués de. Colección de tratados, convenios, ... desde el reinado de doña Isabel II hasta nuestros días. 2 vols. Madrid, 1890-1902.
- OLLERO Y TASSARA, Andrés. Universidad y política. Tradición y secularización en el siglo XIX. Madrid, 1972.
- ORELLANA, Francisco J. Historia del General Prim. 3 vols. Barcelona, 1872.
- ORTEGA Y SAGRISTA, Rafael. "Cómo se anunció la visita de Isabel II". En diario Jaén, 9-agosto-1974.
 - "El bandolerismo en la provincia de Jaén en el siglo XIX". Revista Paisaje, nº 115-116 (noviembre-1960 y abril-1961), pp. 2.883-2.289.
 - "El paso de una reina por Jaén". En diario Jaén, 15-agosto-1974.

- "García de los Santos y el cólera-morbo de 1854". En revista Paisaje, nº 58 (1949), pp. 1525-1536.
- "Noticias sobre las termas de Jabalcuz". Paisaje, nº 82, pp. 422-426.
- "Historia de las Cofradías de Pasión y sus procesiones de Semana Santa en la ciudad de Jaén". B.I.E.J., nº 10, pp. 9-71.
- "Un concejal unionista". En diario Jaén, 8-agosto-1974.
- ORTI, Alfonso. "Estudio introductorio al libro de Joaquín Costa, Oligarquía y caciquismo... Madrid, 1975".
- OSCARIZ, Javier de. Historia de las milicias provinciales. Madrid, 1951.
- OTERO ENRIQUEZ, Santiago. La nobleza en el Ejército: estudio histórico de legislación nobiliaria militar, 1500-1865. Madrid, 1915.
- OYARZUN, Román. Historia del carlismo. Madrid, 1939.
- PABON Y SUAREZ DE URBINA, Jesús. Narváez y su época. Madrid, 1983.
- PALACIO ATARD, Vicente. La España del siglo XIX (1808-1898). Madrid, 1981.
- PALACIO BAÑUELOS, Luis. Sociedad y Economía andaluzas en el siglo XIX: Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. 2 vol. Madrid, 1977.
 - Las Cajas de Ahorros en la Andalucía del siglo XIX. Madrid, 1977.
- PALMA Y CAMACHO, Federico. "El Arco de San Lorenzo de Jaén". Don Lope de Sosa, nº 207 (1930), pp. 86-91.
- PARDO CRESPO, José M^a. Evolución e historia de la ciudad de Jaén. Jaén, 1978.
- PAREDES ALONSO, Francisco Javier. Pascual Madoz, 1805-1870. Libertad y progreso en la monarquía isabelina. Pamplona, 1982.
- PASQUAU, Juan. Biografía de Ubeda. Instituto de Estudios Jiennenses. Ubeda, 1958.
- PASTOR PETIT, D. El bandolerismo en España. Barcelona, 1979.
- PAYNE, Stanley G. Ejército y sociedad en la España liberal, 1808-1936. Madrid, 1977.
- PEREZ DE ALHAMA. La Iglesia y el Concordato Español. Estudio histórico-jurídico a través del Concordato de 1851. Madrid, 1967.
- PEREZ DEL ALAMO, R. Apuntes sobre dos revoluciones andaluzas. 2^a edición. Madrid, 1971.
- PEREZ MOREDA, V. "La modernización demográfica de España. Sus limitaciones y cronología". En Sánchez Albornoz, N. La modernización económica de España, 1830-1930. Madrid, 1985.

- POSET, Mariano y José Luis. La Universidad española (siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal). Madrid, 1975.
- PI I MARGALL, Francisco y PI I ARZUAGA, Francisco. Historia de España en el siglo XIX. 6 vols. Barcelona, 1902.
- PIRALA, Antonio. Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista corregida y aumentada con la Regencia de Espartero. 3 vols. Madrid, 1889-1891.
- PLAZA Y PRIETO, Juan. "El desarrollo del comercio exterior español desde el principio del siglo XIX hasta la actualidad". En Revista de Economía Política, VI. Madrid, 1955.
- POCH NOGUER, José. Prim. Barcelona, 1934.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro. "Comercio internacional y modernización económica en la España del siglo XIX". En Mercado y desarrollo económico en la España Contemporánea. Madrid, 1986.
- PRADOS LOPEZ, Manuel y José. Narvárez, el espadón de Loja. Madrid, 1952.
- PRESSAT, Roland. Introducción a la Demografía. Barcelona, 1982.
- QUIROS, Bernardo de, y ARDILA, L. El bandolerismo andaluz. Madrid, 1973.
- RAMIREZ ARCOS, Brigadier. Anuario Económico-Estadístico de España. Madrid, 1859.
- RAMOS OLIVEIRA, Antonio. Historia de España, 3 vols. México, 1952.
- "Real Cédula de D^a Isabel II, aprobando los Estatutos de la Cofradía de las Siete Escuadras". Don Lope de Sosa, nº 208 (1930), pp. 112-113.
- Reglamento del Colegio de Humanidades Nuestra Señora de la Capilla de Jaén. Jaén, 1839.
- "Reinado de Isabel II". En Historia de España. Club Internacional del Libro. Vol. XVI. Madrid, 1986.
- RENFE. Historia del ferrocarril en España. 4 vols. Madrid, 1948.
- REVESZ, Andrés. Un dictador liberal: Narvárez. Madrid, 1953.
- RINGROSE, David. R. Los transportes y el estancamiento económico de España (1750-1850). Madrid, 1972.
- RIVAS Y GOMEZ, F. "Los documentos de la época fundacional". En Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil, nº 25 (1981).
- ROCA ROCA, Eduardo. Los pósitos municipales. Madrid, 1865.

- RODRIGUEZ DE GALVEZ, Ramón. Apuntes históricos sobre el mérito de la Sede Episcopal de Jaén y series correlativas de Obispos. Jaén, 1873.
- RODRIGUEZ DE LECLA, M.^a Teresa. Sanz del Río en el contexto intelectual de su época. Memoria de Licenciatura. Madrid, 1972.
 - RODRIGUEZ MOLINA, José. La ciudad de Jaén. Inventario de sus documentos (1544-1727). Jaén, 1982.
 - Romancero de Jaén. Jaén, 1862.
 - ROMANONES, Conde de. Espartero, el general del pueblo. Madrid, 1932.
 - ROMERO DE SOLIS, Pedro. La población española en los siglos XVIII y XIX. Madrid, 1973.
 - ROSA MATEOS, Juan de la. "Las Cajas de Ahorros. Su evolución histórica". E.I.E.J. nº 67, pp. 15-29.
 - RUIZ DE MORALES, Joaquín. Historia de la Milicia Nacional. Madrid, 1855.
 - RUIZ PRIETO, Miguel. Historia de Ubeda. Ubeda, 1906. Ubeda, 1982.
 - RUS Y MUÑOZ, Jacinto. "Figuras eminentes: Muñoz Garnica". Don Lope de Sosa, nº 61 (enero-1918), pp. 3-8.
 - SALES DE BOHIGAS, Nuria. Sobre esclavos, reclutas y mercaderes de quintos. Barcelona, 1974.
 - SALMERON Y ALONSO, Francisco. Historia del señor don Baldomero Espartero. Madrid, 1870.
 - SALOM COSTA, J. "El proletariado y las clases populares e el siglo XIX". En Historia Social de España. Madrid, 1972.
 - SANCHEZ AGESTA, Luis. Historia del Constitucionalismo español. Madrid, 1955.
 - "Sentido sociológico y político del siglo XIX". En Revista de Estudios políticos, nº 75 (1954), pp. 23-43.
 - SANCHEZ ALBORNOZ, Nicolás. España hace un siglo: una economía dual. Barcelona, 1968.
 - "Las reformas económicas del siglo XIX. Su determinación mediante análisis factorial de los precios del trigo". En Revista de Occidente, nº 134 (1974), pp. 212-227.
 - Los precios agrícolas durante la segunda mitad del siglo XIX. Madrid, 1975.
 - La modernización económica de España, 1850-1930. Madrid, 1985.

- SANCHEZ SALAZAR, Felipa. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén (1786-1861). Jaén, 1983.
- SANCHO SAEZ, Alfonso. Almendros Aguilar, una vida y una obra en el Jaén del siglo XIX. Jaén, 1981.
 - "Introducción a la historia de la prensa en Jaén". P.I.E.J. nº 124 (octubre-diciembre 1985), pp. 71-93.
- SANCHEZ, J. Expedición española a Italia, 1849. 2 vols. Madrid, 1856-58.
- SANTIAGO GALLARDO, José. Andújar durante el Sexenio Revolucionario, 1868-1874. Cuadernos de Historia, ciudad de Andújar, nº 1. Universidad Popular. Jaén, 1983.
 - "Marmolejo y su balneario. Un estudio histórico. Siglo XIX y XX". Actas III Coloquio de Historia de Andalucía. Córdoba, 1985.
- SARRAILH, J. La España Ilustrada de la Segunda mitad del siglo XVIII, 1957.
- SARDA, Juan. La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX. Madrid, 1948.
- SEVILLA ANDRES, Diego. La Revolución de 1854. 2 vols. Valencia, 1859-60.
 - Africa en la política española del siglo XIX. Madrid, 1960.
 - Historia política de España (1800-1873). Madrid, 1974.
- SIMON SEGURA, Francisco. La Desamortización Española del siglo XIX. Madrid, 1973.
- SZMOLKA CLARES, José. "Paeza Contemporánea". En Historia de Baeza. Baeza, 1985.
- Sociedad, política y cultura en la España de los siglos XIX y XX. Madrid, 1973.
- SOTO, Mónica. La España Isabelina. Madrid, 1979.
- TALLADA; J. M. Historia de las finanzas españolas en el siglo XIX. Madrid, 1946.
 - "La política comercial y arancelaria española del siglo XIX". En Anales de Economía, nº 3 (1943).
- TAMAMES, Ramón. Estructura económica de España. Vol. I. Madrid, 1973.
- TAXONERA, Luciano. La Revolución de 1854. Madrid, 1881.

- "(El)Teatro de Jaén. Artículo del periódico El Crepúsculo (1842)". Don Lope de Sosa, nº 207 (1930), pp. 82-84.
- TERRES ARDEVOL, Josep. Anarquismo y sindicalismo en España (1864-1881). Barcelona, 1977.
 - El movimiento obrero en España. La I Internacional (1864-1881). Barcelona, 1965.
- TIerno GALVAN, Enrique. Leves políticas españolas fundamentales (1806-1936). Madrid, 1968.
- TITOS MARTINEZ, Manuel. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. Granada, 1979.
 - Bancos y banqueros en la historiografía andaluza. Granada, 1980.
- TOMAS Y VALIENTE, Francisco. El marco político de la desamortización en España. Barcelona, 1971.
- TORIBIO, Manuel. "La construcción del ferrocarril en Andújar en el siglo XIX". En Cuadernos de Historia. Ciudad de Andújar, nº 1. Universidad Popular. Jaén, 1983.
- TORRES CAMPOS, Manuel. Bibliografía española contemporánea del Derecho y la Política, 1800-1880. Madrid, 1883.
- TORRES LAGUNA, Carlos de. "Andújar a través de sus actas capitulares (1600-1650)" vol. V de Historia de la ciudad de Andújar. Jaén, 1981.
- TORTELLA CASARES, Gabriel. "La evolución del sistema financiero español de 1856 a 1868". En Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX, pp. 17-146.
 - "Ferrocarriles, industria y banca (1850-1868)". En Sociedad, política y cultura en la España de los siglos XIV y XX. Madrid, 1973, pp. 43-50.
 - Los orígenes del capitalismo en España. Banca, industria y ferrocarriles en España. Madrid, 1982.
- TRIAS, Juan J. y ELORZA, Antonio. Federalismo y Reforma social en España (1840-1870). Madrid, 1975.
- TRISTAN LA ROSA. España Contemporánea. Siglo XIX. Barcelona, 1972.
- TUÑON DE LARA, Manuel. La España del siglo XIX. T. I. Barcelona, 1900.

- "Modo de producción y clases sociales en la España Contemporánea". En Clases y conflictos sociales en la Historia de España. Madrid, 1977.
- Historia de España. T. VIII. Barcelona, 1961.
- El movimiento obrero en la historia de España. Madrid, 1972.
- El hecho religioso en España. París, 1969.
- RUSSELL, Javier. Oligarquía y caciquismo en Andalucía 1890-1925. Barcelona, 1976.
- UÑA Y SARTIROS, Juan. Las Asociaciones Obreras en España. Notas para su historia. Madrid, 1900.
- VALERO CAPILLA, J. "El Teniente General Facundo Infante, segundo inspector general de la Guardia Civil". En Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil, nº 6.
- VALLECILLO, Antonio. Legislaión de España antigua y moderna. 29 vols. Madrid, 1853-56.
- VENTURA, Jorge. Historia de España. T. IV. Barcelona, 1976.
- VERGES, José Miguel 1. El General Prim en España y México. México, 1949.
- VICENS VIVES, Jaime. Coyuntura económica y reformismo burgués. Barcelona, 1974.
- Manual de Historia Económica de España. Barcelona, 1965.
- VIGON, Jorge. Un personaje español del siglo XIX (El Cuerpo de Artillería). Madrid, 1930.
- Cien años en la vida del Ejército español. Madrid, 1956.
- VIÑAO FRAGO, A. Política y educación en los orígenes de la España Contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la Enseñanza Secundaria. Madrid, 1982.
- VOLTER, Pedro. "Nacimiento del sistema ferroviario español". En revista "Historia y Vida", nº 74, pp. 88 y ss.
- WAIS, Francisco. Historia de los ferrocarriles españoles. Madrid, 1974.
- XIRAU, Joaquín. "Julían Sanz del Río y el Krausismo español". En Cuadernos Americanos, nº 4 (México, 1944).
- ZANCADA, Práxedes. El obrero en España notas para su historia política y social. Barcelona, 1902.
- ZAVALA, Iris M. Gasones, conueros y carbonarios. Madrid, 1972.
- ZUGASTI, Julián de. El bandolerismo. Estudio social y memorias históricas. 10 vols. Madrid, 1876.